



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

El Titular de la Unidad Administrativa  
Mtro. Luis Felipe Cruz López.

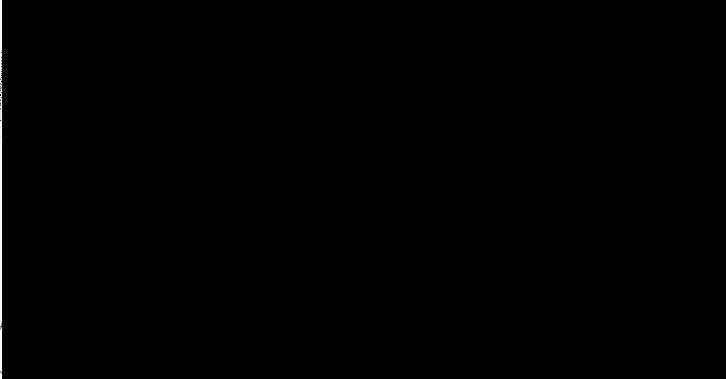
En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasifico:

## TOMO VII

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/033/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIO NÚMERO UAG/210/261/2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADOS:	
ADSCRIPCIÓN:	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
HECHOS DENUNCIADOS:	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HHU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

*Anexo 3 - Participación en la Licitación Pública Nacional Mixta.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

El que suscribe **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada para participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta** número **LA-006HHU001-N179-2013**, convocada para la adquisición del **Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva**:

Personas Morales

RFC: SIA0010317X1

Nombre y domicilio de su apoderado y/o representante:

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos", Calle 3, Hangar 22, San Pedro Totoltepec, Toluca Estado de México, C.P. 50226.**

Objeto Social de la empresa:

**Servicios de Taxi Aéreo en Modalidad No Regulada, Transporte Aéreo de Fletamento y Carga, así como Servicios Varios Relacionados con la Aviación.**

Reformas o modificaciones a escrituras públicas:

Nombre de los socios: **Brondo Romero Virginia y Mendoza Hernández Alejandro.**

El representante legal: las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

La escritura pública en la que consta su acta constitutiva es la No. 59,581, de fecha 26 Octubre de 2000 ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 con residencia en México, D.F.

992

Personas físicas

RFC: [REDACTED]

Nombre y domicilio:  
[REDACTED]

Representante y/o apoderado en su caso: **Virginia Brondo Romero.**

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente un escrito que contiene **cero** preguntas acerca de la convocatoria que nos ocupa a efecto de que sean contestadas en el acto de junta de aclaraciones correspondiente.

Atentamente

[REDACTED]

Representante Legal

990

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HFE001-N179-2013

*Anexo 4 - Acreditamiento de Personalidad.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
 Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
 Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01020  
 México D.F.*

**Presente**

**Virginia Brondo Romero**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y cuento con facultades suficientes para ingresar e intervenir en la Junta de Aclaraciones en la presente licitación pública para la contratación del **Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva** a nombre y representación de: **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: SIA0010317X1		
Domicilio: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"		
Calle y Número Calle 3, Hangar 22		
Colonia: San Pedro Totoltepec	Delegación o Municipio: Toluca	
Código Postal 50226	Entidad Federativa: Estado de México	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 59,581	Fecha: 26-Oct-2000	
Fecha y datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio:		
Folio Mercantil No. 269020, Partida 6342 de fecha 08 de noviembre del 2000 en México, D.F. a 09 de noviembre del 2000		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma		
Lic. Miguel Alessio Robles Notario Publico No. 19 con residencia en México, D.F.		
Relación de Socios		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):
<b>Brondo</b>	<b>Romero</b>	<b>Virginia</b>
<b>Mendoza</b>	<b>Hernández</b>	<b>Alejandro</b>
Descripción del objeto social		
Servicios de Taxi Aéreo en Modalidad No Regulada, Transporte Aéreo de Fletamento y Carga, así como Servicios Varios Relacionados con la Aviación.		
Reformas y modificaciones, indicando el No. de escritura pública en la que consta: 31,847		
Fecha: 31-Ago-2009		

766

Nombre del apoderado o representante: **Virginia Brondo Romero**  
R.F.C. [REDACTED]  
Domicilio [REDACTED]  
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:  
**Folio 103862 con Número de Libro 1,424**  
Escritura pública número: **66,081** Fecha: **12-May-2003**  
Nombre, número y lugar de Notario Público ante el cual se otorgó:  
**Lic. Miguel Alessio Robles Notario Publico No. 19 con residencia en México, D.F.**

Toluca Estado de México, 23 de junio de 2013

Prototo lo necesario

[REDACTED]  
Representante Legal

995

0002930



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: [REDACTED] Edad: [REDACTED]  
Sexo: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]  
Folio: 009318806 Año de Registro: [REDACTED]  
Clave de Elector: [REDACTED]  
Estado: [REDACTED] Distrito: [REDACTED]  
Municipio: [REDACTED] Localidad: [REDACTED] Sección: [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
QUIMAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*Fernando Zertuche*

FERNANDO ZERTUCHE MURCIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES  
12 03 08 09

LOCALES  
09 10 11 02 03 04 05 06 07 08  
ESTADONUMERO Y  
OTRO

996

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

*Manifestación de Nacionalidad*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Cal. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

Por este conducto, quien suscribe, **Lic. Virginia Brondo Romero**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el licitante **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.**, a quien represento, es de nacionalidad mexicana.

Lo anterior, para los fines y efectos que haya lugar.

Protesto lo pasado



Representante Legal

166  
997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HJU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

*Ratificación de Correo Electrónico*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

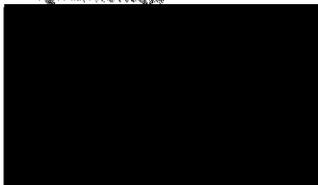
*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

Por este conducto, quien suscribe, **Lic. Virginia Brondo Romero**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, la ratificación de mi correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones en nombre del licitante **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.**, el cual se indica a continuación:

[virginia.brondo@flymexmail.com](mailto:virginia.brondo@flymexmail.com)

Atentamente 



Representante Legal

866





Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

0002933

Dirección General

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006HIU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

*Anexo 14 - Carta de la No Participación de Personas Impedidas de Acuerdo a los  
Supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

El que suscribe, **C. Virginia Brondo Romero**, bajo protesta de decir verdad, declaro que la empresa a la que represento, así como sus socios y/o accionistas, no nos encontramos en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con la convocante.

Atentamente,



Representante Legal

666  
999

LICTACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006HHU/001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

*Anexo 15 - Declaración de Integridad.*

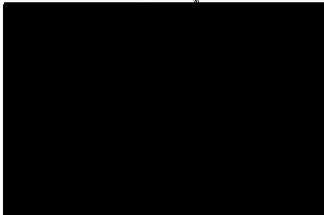
**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

El que suscribe **C. Virginia Brondo Romero**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interposición persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el Artículo 39 fracción VI inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente



Representante Legal

1000/

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

*Anexo E - Manifestación del Tamaño de la Empresa.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
 Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
 Col. Guadalupe Inn  
 Del. Alvaro Obregón  
 C.P. 01020  
 México D.F.*

**Presente**

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Mixta** No. **LA-006HIU001-N179-2013** en el que mi representada, la empresa **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.** participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector **Servicios**, cuenta con **43** empleados de planta registrados ante el IMSS y con **19** personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de : **\$ 213,288,281 mdp** obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa **Mediana**, atendiendo a lo siguiente:

1001

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 31 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría

---

Asimismo manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son): SIA0010317X1.

*Veramente*



Representante Legal

1002



Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

0002937

Dirección General

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

Anexo 6 - Formato de Contrato.

Nacional Financiera, S.N.C.  
Subdirección de Adquisiciones

Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del Alvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.

Presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN ADELANTE NAFIN, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR LIC. VIRGINIA BRONDO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de NAFIN:

- a) Que su representada en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, modificada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 2012 y tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público N° \_\_\_\_ del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.
- c) Que la adjudicación del presente contrato la realizó su representada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-006HIU001-N179-2013, (LA LICITACIÓN) celebrada con fundamento en lo previsto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1003

- d) Que la erogación que para NAFIN representa el presente contrato, está prevista dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio del año 2013, el cual fue autorizado por la Subdirección de Seguimiento Presupuestal en la partida número 32505, denominada Arrendamiento de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, según consta en la convocatoria de LA LICITACION registrada con el número de expediente electrónico NFI-LICI-00013-2013 en el Sistema Integral de Gestión de Adquisiciones en adelante el SIGA, sistema propiedad de NAFIN, con folio de saldo pre comprometido EGN-1174/06-2013 para la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- e) Que para efectos de la plurianualidad del presente instrumento, su representada obtuvo la autorización de su Director General de fecha 24 de mayo de 2013, bajo la partida 32505, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el entendido de que los recursos a erogar en los años, 2014, 2015 y 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados y ratifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal correspondiente.
- f) Que la presente contratación la formaliza su representada bajo la modalidad de contrato abierto conforme lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn. C.P. 01020 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que requiere contratar los servicios de transportación aérea para el Presidente y Presidente Suplente de su Consejo Directivo, así como para sus funcionarios en vuelos nacionales e internacionales.
- i) Que de conformidad a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato es el Lic. \_\_\_\_\_ de su representada, en caso de que dicha persona cambie, será la(s) persona(s) que NAFIN designe por escrito para tales efectos.

1004

**II. Declara el representante de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

- a) Que su representado es una sociedad constituida conforme a la Ley, lo cual acredita con la escritura pública N° 58,581 de fecha 26 de octubre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público N° 19 de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 269020 con fecha 08 de noviembre del 2000.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con la escritura pública N° 66,081 de fecha 12 de mayo del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público N° 19 de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 269020 con fecha 06 de junio de 2003.
- c) Que su representado tiene por objeto social, entre otros el Servicio de Taxi Aéreo en Modalidad No Regulada, Transporte Aéreo de Fletamento y Carga, así como Servicios Varios Relacionados con la Aviación.
- d) Que su representada cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como con los elementos técnicos y materiales para obligarse a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- e) Que su representado tiene su domicilio en Calle 3, N° Hangar 22, Colonia San Pedro Totoltepec, Delegación Toluca, C.P. 50226, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es SIA0010317X1.
- g) Que su representado cuenta con los Permisos vigentes números TAN-TN-662 y TAI mediante oficio No. 101.206.-2149 de fechas 12 de septiembre de 2012 y 19 de octubre de 2010, respectivamente, otorgados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer y explotar el servicio público de transporte aéreo no regular de Taxi Aéreo Nacional e Internacional de pasajeros respectivamente.
- h) Que su representado de acuerdo con su comunicado de fecha 28 de junio de 2013, cuenta con la póliza de seguro número [REDACTED] expedida por MAPFRE, con una vigencia del [REDACTED] al [REDACTED] el cual contiene las coberturas establecidas por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento por la Dirección de Aeronáutica Civil ("DGAC") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto él como ninguno de los representantes, socios y/o accionistas que forman parte de su representado, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que su representado no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha mayo de 2013.

1005



Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SIA0010317X1

0002930

Dirección General

- k) Que manifiesta en comunicado de fecha 28 de junio de 2013, bajo protesta de decir verdad, que su representado es una empresa que corresponde al sector **Servicios**, con un número de 43 empleados de planta registrados ante el IMSS y con 19 personas subcontratadas, por lo que se encuentra en el rango de una empresa **Mediana**.

**III. Declaran ambas partes:**

Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente contrato y dentro de un presupuesto mínimo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado y un presupuesto máximo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, NAFIN encomienda a EL PRESTADOR DE SERVICIOS y éste se obliga con NAFIN, a proporcionarle los servicios de transportación aérea para el personal directivo de ésta bajo los términos y condiciones establecidos en la Proposición Técnica del Anexo A de este contrato, en adelante LOS SERVICIOS y con las aeronaves de ala fija y helicópteros que cuenten con las características solicitadas en los puntos 2 y 3 de dicha Proposición Técnica.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cuente con la disponibilidad de las Aeronaves descritas en el Anexo A, previa autorización de NAFIN a través de la Gerencia de Administración de Bienes y/o de su Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, prestará LOS SERVICIOS con Aeronaves de igual o mayor capacidad que cumplan con los requisitos técnicos solicitados por NAFIN, manteniendo los mismos precios establecidos en el Anexo B de este contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS, sobre la base de una disponibilidad permanente 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, 24 (veinticuatro) horas al día, incluyendo días festivos, de conformidad con el punto 7.1 de la Proposición Técnica del Anexo A de este contrato, y en caso de que NAFIN desee efectuar vuelos en días feriados o puentes o en un día previo/posterior a un día feriado o al puente, la solicitud deberá efectuarse con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la hora de salida requerida en vuelos nacionales.

Los presupuestos señalados en el primer párrafo de la presente cláusula corresponden tanto a vuelos nacionales como a internacionales, así como a Pernocetas, Tramos Ferry, Tiempos de Espera y comisariato, sin que se establezca un monto mínimo o máximo para cada uno de estos conceptos. Dichos presupuestos se encuentran integrados para cada ejercicio de la vigencia del presente contrato en la siguiente manera:

Ejercicio	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2013		
2014		
2015		
2016		
<b>Total</b>		

1006



Los recursos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 están sujetos para fines de su ejercicio y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados. De no ser así el presente contrato se dará por terminado anticipadamente de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato sin ninguna responsabilidad para NAFIN.

NAFIN se obliga con el prestador de servicios a notificarle por escrito la aprobación del presupuesto en cada año y si dicho presupuesto contempla los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones que se indican en los Anexos que firmados por las partes se integran a este contrato y que se son los que se indican a continuación:

ANEXO A "PROPOSICIÓN TÉCNICA", "JUNTA DE ACLARACIONES", "FALLO", "ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO" Y "TERMINOS DEFINIDOS".

ANEXO B "PROPOSICIÓN ECONOMICA".

ANEXO C "LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA".

**TERCERA. PRECIO.-** NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, los precios que se indican en el Anexo B del presente instrumento por Hora de Vuelo más Hora de Espera, Pernoctas y Tramos Ferry, que en su caso se generen. Dichos precios permanecerán vigentes durante la duración el presente contrato.

En los precios por Hora de Vuelo convenidos en el Anexo B de este contrato, se encuentra comprendido cualquier gasto operativo, técnico o administrativo, así como el comisariato básico.

Las únicas cantidades adicionales que pagará NAFIN serán por Esperas, Tramos Ferrys y Pernoctas ordenadas por NAFIN, derechos e impuestos que conforme a la Ley le corresponda pagar a NAFIN y comisariato especial, por lo que no procederá ningún otro pago, debiendo tales conceptos ser repercutidos por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la factura correspondiente.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El pago de LOS SERVICIOS a que se hace referencia en la cláusula anterior, será por Hora de Vuelo y se hará considerando las fracciones expresadas en minutos; dicho pago será realizado por NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de su Dirección de Adquisiciones y Servicios, mediante pagos mensuales devengados por la cantidad que resulte de aplicar el precio de cada Hora de Vuelo nacional o internacional o en helicóptero, calculada conforme al costo fijo y costo variable (en su caso) establecidos por Hora de Vuelo en el Anexo B de este contrato, por el número de Horas de Vuelo proporcionadas en el mes que corresponda, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, incluyendo cargas por Tiempo de Espera, Pernoctas, Tramos Ferry y comisariatos especiales. En los vuelos en que se presenten Pernoctas, Horas de Espera o comisariatos especiales, éstos serán incluidos en la factura correspondiente con las Horas de Vuelo ejercidas.

Para la determinación del costo variable de los vuelos internacionales, se considerará el tipo de cambio que publique El Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, el día de expedición de la factura correspondiente.

1007

El pago correspondiente lo realizará NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al 20 (vigésimo) día natural de la fecha de entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada acompañada de la documentación soporte de la misma y recibidos LOS SERVICIOS a entera satisfacción de NAFIN. En caso de que el vigésimo día sea inhábil, el pago se realizará al día hábil inmediato siguiente.

La aceptación de los servicios se llevará a cabo por conducto del responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, quien hará del conocimiento del área o persona encargada de realizar los pagos la conformidad con el pago de los servicios prestados y facturados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior, LOS SERVICIOS se tengan por no recibidos.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, dentro de la vigencia del mismo la cual inicia al día natural siguiente del fallo de LA LICITACIÓN y concluye el día 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA. INSTALACIONES Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación de LOS SERVICIOS materia del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto de la ciudad de Toluca, con las características y especificaciones solicitadas en el numeral 1 de la Proposición Técnica del Anexo A del presente contrato.

LOS SERVICIOS serán proporcionados en el transcurso de cada mes conforme a los niveles de servicio establecidos en los requerimientos técnicos, en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, en las instalaciones de NAFIN, así como en cualquier otra ubicación donde se requiera por el desarrollo de la operación o eventos institucionales.

Los servicios serán proporcionados a solicitud de NAFIN a través del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS Y SEGUIMIENTO DE VUELOS.-** La coordinación para las solicitudes y suministro de LOS SERVICIOS estará a cargo del Gerente de Administración de Bienes de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en adelante EL COORDINADOR, por lo tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos que le haga EL COORDINADOR, para dar cumplimiento a la operación de LOS SERVICIOS en los términos que se especifican en el punto 5 de la Proposición Técnica del Anexo A de este contrato.

Así mismo EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de EL COORDINADOR acordes al presente contrato, para lo cual las partes se obligan a dar observancia y cumplimiento a las especificaciones que se indican en los lineamientos establecidos en el Anexo C del presente instrumento.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.

8001

**OCTAVA. VIGENCIA DE PERMISOS, REGISTROS Y SEGUROS.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a mantener vigentes durante la vigencia de este contrato, los permisos y concesiones exigibles por las disposiciones legales en la materia, para proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, así como el permiso de sobrevuelo (overflight) a por lo menos las ciudades de Boston, Los Angeles, Nueva York, San Francisco y Washington.

También se obliga a mantener vigentes las licencias de los pilotos y la tripulación que utilice para la prestación de LOS SERVICIOS, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN de cualquier reclamación que sobre el particular realice cualquier autoridad nacional o extranjera respecto del cumplimiento de licencias y permisos para la operación de las aeronaves y de la tripulación.

Por lo que respecta a los seguros de las aeronaves que EL PRESTADOR DE SERVICIOS utilizará para LOS SERVICIOS objeto de este contrato, éste se obliga a mantener vigentes dichos seguros durante la vigencia del presente instrumento, debiendo entregar a NAFIN copia de la renovación de las pólizas correspondientes para acreditar que se encuentran vigentes.

NAFIN no tendrá responsabilidad alguna en caso de siniestro, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume toda responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN en caso de cualquier reclamación.

**NOVENA. RELACIONES CONTRACTUALES.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se constituye como único patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones a su cargo, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de LOS SERVICIOS presenten en su contra, o en contra de NAFIN, en relación con el objeto de este contrato, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional, o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de LOS SERVICIOS, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad al respecto.

NAFIN se reserva el derecho de solicitar por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en cualquier momento durante la vigencia de presente contrato, la entrega de las altas y las constancias de aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal propio o subcontratado que destine para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato, las cuales se obliga a entregar EL PRESTADOR DE SERVICIOS a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la solicitud realizada por NAFIN.

Todas las instrucciones que reciba EL PRESTADOR DE SERVICIOS por parte de NAFIN para la prestación de LOS SERVICIOS, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal de planta de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, designado por éste último para tales efectos.

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN esté obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

1009

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcione para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

**DECIMA PRIMERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer en cada uno de los ejercicios de la vigencia del presente instrumento. La fianza para el ejercicio 2013 deberá ser entregada a NAFIN dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y la renovación de la misma para cada uno de los ejercicios subsecuentes de la vigencia del presente contrato, deberá ser entregada a NAFIN dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener vigente la póliza de fianza de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 desde su expedición y hasta la entrega a NAFIN de la fianza de cumplimiento del ejercicio subsecuente y para el último ejercicio de la vigencia de este contrato, es decir del ejercicio 2016, la fianza permanecerá en vigor hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de NAFIN, o hasta la fecha en que se de la terminación anticipada del mismo y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de NAFIN.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a presentar las pólizas de fianza referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora del objeto del contrato y de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan, de conformidad con el artículo 95 bis de dicho ordenamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DIVISIBLES.-** Ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones que contrae EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente instrumento tienen el carácter de divisibles ya que la prestación de LOS SERVICIOS es susceptible de cumplirse parcialmente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** NAFIN podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables a éste, incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, para lo cual bastará que NAFIN le notifique por escrito el incumplimiento; a partir del día siguiente de la fecha de notificación del incumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIOS contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, periodo después del cual NAFIN emitirá su resolución fundada y motivada en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la cláusula de este contrato denominada "Pena por incumplimiento".

**DECIMA CUARTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, éste se obliga a pagar a NAFIN por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga NAFIN por escrito, una cantidad equivalente a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

0101

**DÉCIMA QUINTA. PENA POR ATRASO.-** Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables al mismo se atrasa en el inicio de la prestación de LOS SERVICIOS en el horario solicitado por NAFIN, le será aplicable una pena por atraso del 1% (uno por ciento), por cada minuto de atraso después de un máximo de 15 (quince) minutos de tolerancia, calculado sobre el precio de LOS SERVICIOS proporcionados con atraso.

Con independencia de la aplicación de la penalización anterior y en el evento de que el atraso imputable a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, genere la necesidad de que NAFIN haga uso de un servicio de transportación aérea alternativo, sea privado o comercial, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá reembolsar a NAFIN el importe total de los gastos en que NAFIN haya incurrido, incluyendo derechos e impuestos. No procederá el pago del precio por el suministro de LOS SERVICIOS subsecuentes proporcionados, hasta en tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS no haya reembolsado a NAFIN los gastos incurridos conforme a lo previsto al inicio de ésta párrafo.

EL pago de la penalización por atraso lo deberá realizar EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que NAFIN a través de EL COORDINADOR, le notifique por escrito de la penalización y el importe correspondiente, debiendo efectuar dicho pago mediante cheque certificado a favor de NAFIN. El pago del precio de LOS SERVICIOS del mes en que se genere el atraso, quedará supeditado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DE SERVICIOS deba efectuar por concepto de pena por atraso que se le hubiere aplicado al mismo.

La penalización a que hace referencia el primer párrafo de esta cláusula, no podrá exceder individual o acumulativamente el importe de la fianza de cumplimiento de este contrato, por lo que en el evento de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS alcance dicho máximo, NAFIN podrá rescindir el presente contrato. Asimismo, NAFIN podrá rescindir el presente instrumento si la pena a que hace referencia el primer párrafo de este instrumento se presenta en más de tres ocasiones consecutivas o alternas durante un mes calendario.

Esta sanción se establece por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin perjuicio del derecho que tiene NAFIN de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo, aún sin llegar al máximo establecido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** NAFIN, por concurrir razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a NAFIN, o cuando ésta última determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, NAFIN podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito que dé a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, en cuyo caso NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS únicamente LOS SERVICIOS que hayan sido proporcionados y recibidos a su entera satisfacción al momento en que surta efectos la terminación y que se encuentren pendientes de pago, previa entrega de la factura debidamente requisitada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.-** Cuando en la prestación de LOS SERVICIOS se presente caso fortuito o fuerza mayor, NAFIN, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de LOS SERVICIOS, en cuyo caso únicamente se pagarán LOS SERVICIOS que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a NAFIN, previa petición y justificación de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NAFIN cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con LOS SERVICIOS materia de este contrato, para esos efectos EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá acreditar documentalmente la solicitud correspondiente de LOS SERVICIOS efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no transferir a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en este acto, NAFIN manifiesta su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de cada una de ellas. De dichas modificaciones EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar aviso a la compañía afianzadora que garantice el cumplimiento del presente contrato, a efecto de que, previa modificación de la póliza correspondiente, continúe vigente la garantía otorgada, debiendo entregar a NAFIN la modificación de dicha póliza, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**VIGESIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como para el emplazamiento en caso de juicio, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**VIGESIMA PRIMERA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Asimismo, las partes reconocen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

2102



Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

0002937

Dirección General

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes

10/13

**TERMINOS DEFINIDOS**

**a) Hora de vuelo:**

Se entiende como el tiempo contemplado de calzo a calzo.

**b) Precio de hora vuelo:**

Expresado en fijo, variable y total, entendiéndose por éstos:

- **Fijo.** El costo de la hora de vuelo sin considerar turbosina.
- **Variable.** Costo de la turbosina requerida para una hora de vuelo de acuerdo al modelo de la aeronave. En la operación del servicio este monto se modificará a la alta o a la baja de acuerdo al promedio del costo mensual de un litro de turbosina en el mes en que se prestó el servicio, multiplicado por el número de litros que utiliza por hora de vuelo la aeronave propuesta. En el caso de vuelos internacionales, se considerará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de facturación.
- **Total.** Es la suma de los dos conceptos anteriores.

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las fracciones expresadas en minutos.

Los precios deberán cotizarse firmes durante la vigencia del contrato, únicamente podrán ser modificados en la misma proporción y fechas en que se incrementen las tarifas de la Dirección de Tarifas de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil ("DGAC") previa notificación de el prestador de servicios y aceptación, en su caso, por parte de NAFIN.

**c) Aeronaves:**

Vuelos Nacionales	Vuelos Internacionales

**d) Base(s):**

**e) Pernocta:**

Es el tiempo en que la Aeronave permanece en tierra y fuera de la Base por más de 10 (diez) y hasta 24 (veinticuatro) horas, reiniciando así, otro periodo de Tiempo de Espera.

En el entendido de que dichas diez horas, se comenzarán a computar a partir de que se haya concluido el Tiempo de Espera a que tiene derecho NAFIN (cuatro horas).

1014



**f) Tiempo de Espera:**

Se considera el lapso en que la Aeronave permanece en tierra (en cualquier punto ubicado en México o en el extranjero) para ser abordado por pasajeros y durante el cual, éste se encuentra fuera de la Base. En el entendido de que, si el mencionado lapso es mayor a 10 (diez) horas, el mismo será considerado como una Pernocta.

- NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo, de cuatro horas a partir de la llegada de la Aeronave a plataforma del destino solicitado.
- NAFIN cubrirá la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) y \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) por cada hora de Tiempo de Espera (excedente) en el extranjero y en México, respectivamente.

**g) Tramo Ferry:**

Significa cuando la Aeronave se traslada sin pasajeros:

- de un punto en México o en el extranjero a la Base; o
- de la Base a un punto en México o el extranjero.

Las Horas de Vuelo de Tramos Ferry serán cobradas como Hora de Vuelo normal.

1015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HUU001-N179-2013

Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2013

Anexo 7 - Formato de Texto de Fianza Para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.

**Presente**

ANTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SEGÚN CORRESPONDA). PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, MÉXICO, D.F., EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2013, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA, DENTRO DE UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS /100 M.N.) MÁS I.V.A. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCA EN VIGOR EL CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SEGÚN CORRESPONDA). Y CONCLUYA EL PERIODO DE GARANTÍA DE \_\_\_\_\_ O A PARTIR DE AQUELLA FECHA EN QUE ÉSTA ÚLTIMA HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA PRESENTE FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. Y/O SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SEGÚN CORRESPONDA). EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DE MANERA FORZOSA, ESTA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY CITADA. LA RESPONSABILIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (CORRESPONDIENTE AL \_\_\_\_\_% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_\_/100 M.N.), POR LA QUE SE EXPIDE ESTA FIANZA.

10/16

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIU001-N179-2013

*Anexo F – Verificación de la Recepción de los Documentos Requeridos en la Convocatoria de la Licitación.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
 Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7° Piso  
 Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01020  
 México D.F.*

**Presente**

El que suscribe **C. Virginia Brondo Romero**, a continuación me permito anexar el listado de documentos aplicables a la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HIU001-N179-2013** para el **servicio de transportación aérea ejecutiva** manifestando bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de lo solicitado:

Nombre de la empresa: Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.			
DOCUMENTOS	PUNTO DE REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	ENTREGÓ	
		SI	NO
<b>ESCRITO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD</b> Escrito a que se refiere el Artículo 48 fracción V del RLAASSP denominado "Acreditamiento de personalidad" acompañada de copia por ambos lados de identificación oficial vigente.	6.1		
<b>MANIFIESTO QUE EL PROVEEDOR ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y GRADO DE CONTENIDO DE LOS BIENES</b> Escrito "bajo protesta de decir verdad" en el cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes además manifestará que los bienes que oferta y entregará serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.	6.2		
<b>COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN</b> Copia de los documentos mediante los cuales el licitante acredita el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, las normas de referencia, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como el escrito en el que manifieste su conformidad respecto a que no se suscriba el contrato en el caso de no presentar los originales o copias certificadas de dichos documentos al momento de la firma.	6.3		
<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b> El licitante deberá entregar la dirección de correo electrónico en caso de contar con la misma para recibir todo tipo de notificaciones.	6.4		
<b>LICITANTES QUE NO PODRÁN PARTICIPAR</b> Escrito mediante el cual el licitante manifieste "bajo protesta de decir verdad" que no se ubica en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP".	6.5		

1017



Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

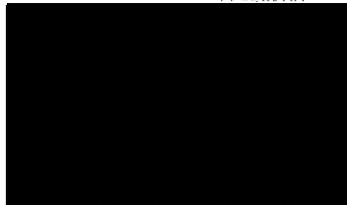
0003002

**Dirección General**

DOCUMENTOS	PUNTO DE REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	ENTREGÓ	
		SI	NO
<b>CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</b> Escrito en el que el licitante manifieste "bajo protesta de decir verdad" que por sí o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.	6.6		
<b>PERSONAL CON DISCAPACIDAD</b> Manifestación del licitante en la que indique "bajo protesta de decir verdad" que es una persona física con discapacidad, o bien, tratándose de empresas que cuentan con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del IMSS.	6.7		
<b>MANIFESTACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA</b>	6.8		
<b>PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>	Anexo A Anexo I		
<b>CARTA PODER SIMPLE</b> Acompañada de copia por ambos lados de identificación oficial vigente de quien otorga y quien recibe el poder	Anexo 4		

8101

Toluca Estado de México, 28 de junio de 2013  
Protesto lo necesario.



Representante Legal

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIC001-N179-2013

*Anexo 10 – Cadenas Productivas.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre W, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

El que suscribe C. [REDACTED] me permito presentar la información requerida para la afiliación a las Cadenas Productivas para la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HIU001-N179-2013 para el servicio de transportación aérea ejecutiva manifestando bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de lo que se indica a continuación:

**Cadena(s) a la que desea afiliarse:** Cadena Productiva GOB

Número(s) de proveedor (opcional):

**Cadena Productiva GOB**

**Datos generales de la empresa o persona física.**

Razón Social: **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.**  
Fecha de alta SHCP:  
R.F.C.: **26 de enero de 2001**  
Domicilio Fiscal:  
Calle: **3**  
No.: **Hangar 22**  
C.P.: **50226**  
Colonia: **San Pedro Totoltepec**  
Ciudad: **Toluca, Estado de México**  
Teléfono (incluirl clave LADA): **01 (722) 273 3569 ext. 1005**  
Fax (incluirl clave LADA): **01 (722) 273 3569 ext. 1044**  
e-mail: [REDACTED]  
Nacionalidad: **Mexicana**

**Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral).**

No. de la Escritura: **59,581**  
Fecha de la Escritura: **26 de octubre del 2000**

6101

**Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Persona Física).**

Fecha de Inscripción: **06 de junio de 2003**  
Entidad Federativa: **México, D.F.**  
Delegación o municipio: **Miguel Hidalgo**  
Folio: **269020**  
Fecha del folio: **06 de junio de 2003**  
Libro: **1,424**  
Partida: **412**  
Fojas: **9**  
Nombre del Notario Público: **Lic. Miguel Alessio Robles**  
No. de Notaría: **19**  
Entidad del Corredor o Notario: **México, D.F.**  
Delegación o municipio del corredor o Notario: **Miguel Hidalgo**

**Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):**

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)  
No. de la Escritura: **59,581**  
Fecha de la Escritura: **26 de octubre del 2000**  
Tipo de Poder: Único ( ) Mancomunado ( ) Consejo (X)

**Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Persona Moral):**

Fecha de inscripción: **09 de noviembre del 2000**  
Entidad Federativa: **México, D.F.**  
Delegación o municipio: **Miguel Hidalgo**  
Folio: **269020**  
Fecha del folio: **09 de noviembre del 2000**  
Libro: **1,238**  
Partida: **6342**  
Fojas: **14**  
Nombre del Notario Público: **Lic. Miguel Alessio Robles**  
No. de Notaría: **19**  
Entidad del Corredor o Notario: **México, D.F.**  
Delegación o municipio del corredor o Notario: **Miguel Hidalgo**

1020

**Datos del representante legal con actos de administración o dominio:**

Nombre: **Virginia Brondo Romero**  
Estado civil: [REDACTED]  
Fecha de nacimiento: [REDACTED]  
R.F.C.: [REDACTED]  
Fecha de alta SHCP: [REDACTED]  
Teléfono: **01 (722) 273 3569 ext. 1005**  
Fax (incluir clave LADA): **01 (722) 273 3569 ext. 1044**  
e-mail: [REDACTED]  
Nacionalidad: [REDACTED]  
Tipo de identificación oficial: **Credencial IFE (X)** Pasaporte Vigente ( )  
FM2 o FM3 extranjeros ( )  
No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma): [REDACTED]  
Domicilio Fiscal:  
Calle: [REDACTED]  
No.: [REDACTED]  
C.P.: [REDACTED]  
Colonia: [REDACTED]  
Ciudad: [REDACTED]

**Datos del banco donde se depositarán recursos:**

Moneda: [REDACTED]  
Nombre del banco: [REDACTED]  
No. de cuenta (11 dígitos): [REDACTED]  
Plaza: **No aplica**  
No. de sucursal: [REDACTED]  
CLABE bancaria:(18 dígitos): [REDACTED]

Régimen: Mancomunada ( ) Individual (X) Indistinta ( ) Órgano colegiado ( )

**Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:**

Nombre: [REDACTED]  
Puesto: **Representante Legal**  
Teléfono (incluir clave LADA): **01 (722) 273 3569 ext. 1005**  
Fax: **01 (722) 273 3569 ext. 1044**  
e-mail: [REDACTED]

1001



Servicios Integrales de Aviación S.B. de C.V.  
SLA0010317X1

0003006

Dirección General

**Actividad empresarial:**

Fecha de inicio de operaciones: 26 de enero de 2001

Personal ocupado: 59

Actividad ó giro: Servicios de Taxi Aéreo en Modalidad No Regulada, Transporte Aéreo de Fletamento y Carga, así como Servicios Varios Relacionados con la Aviación.

Empleos a generar: ---

Principales productos: Aeronaves

Ventas (último ejercicio) anuales: \$213, 288, 281

Netas exportación: \$164, 420, 911

Activo total (aprox.): \$347, 606, 864

Capital contable (aprox.) : \$146, 589, 951

Requiere Financiamiento: SI NO

Toluca Estado de México, 28 de junio de 2013  
Protesto lo necesario.



Representante Legal

2013



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIU001-N179-2013

*Anexo II - Cédula de Evaluación Administrativa.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
 Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
 Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01020  
 México D.F.*

**Presente**

El que suscribe C. [REDACTED] me permito presentar la Cédula de Evaluación Administrativa aplicable a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HIU001-N179-2013 para el Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva, como se indica a continuación:

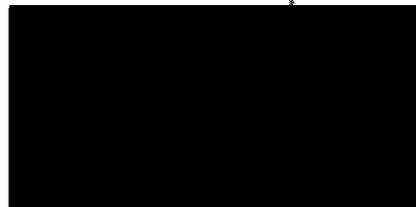
1023

Nombre de la empresa: Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.	
DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
	SI NO
<b>ESCRITO DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD</b> Escrito a que se refiere el Artículo 48 fracción V del RMAASSP denominado "Acreditamiento de personalidad" acompañada de copia por ambos lados de identificación oficial vigente.	
<b>MANIFIESTO QUE EL PROVEEDOR ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y GRADO DE CONTENIDO DE LOS BIENES</b> Escrito "bajo protesta de decir verdad" en el cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes además manifestará que los bienes que oferta y entregará serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.	
<b>COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN</b> Copia de los documentos mediante los cuales el licitante acredita el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales, las normas de referencia, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así como el escrito en el que manifieste su conformidad respecto a que no se suscriba el contrato en el caso de no presentar los originales o copias certificadas de dichos documentos al momento de la firma.	
<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b> El licitante deberá entregar la dirección de correo electrónico en caso de contar con la misma para recibir todo tipo de notificaciones.	
<b>LICITANTES QUE NO PODRÁN PARTICIPAR</b> Escrito mediante el cual el licitante manifieste "bajo protesta de decir verdad" que no se ubica en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP".	

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE	
	SI	NO
<b>CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</b> Escrito en el que el licitante manifieste "bajo protesta de decir verdad" que por sí o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.		
<b>PERSONAL CON DISCAPACIDAD</b> Manifestación del licitante en la que indique "bajo protesta de decir verdad" que es una persona física con discapacidad, o bien, tratándose de empresas que cuentan con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del IMSS.		
<b>MANIFESTACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA</b>		
<b>PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>		
<b>CARTA PODER SIMPLE</b> Acompañada de copia por ambos lados de identificación oficial vigente de quien otorga y quien recibe el poder		

4001

Toluca Estado de México, 28 de junio de 2013  
 Protesto lo necesario.



Representante Legal

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HIU001-N179-2013

*Anexo A – Proposición Económica.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
 Subdirección de Adquisiciones

*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
 Col. Guadalupe Inn  
 Del. Alvaro Obregón  
 C.P. 01020  
 México D.F.*

**Presente**

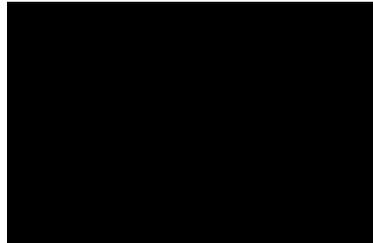
El que suscribe C. [REDACTED] me permito presentar la proposición económica referente a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HIU001-N179-2013 para el servicio de transportación aérea ejecutiva, manifestando bajo protesta de decir verdad, los precios indicados a continuación:

7025

CONCEPTO	PROYECCION DE SERVICIOS REQUERIDOS <sup>A</sup>	PRECIO POR CONCEPTO			PRECIO TOTAL
		COSTO FIJO	VARIABLE <sup>B</sup>	TOTAL	
Transportación aérea Nacional <i>(precio por hora)</i>	200	\$25,647.50	\$20,000.00	\$45,647.50	\$ 9,129,500.00
Transportación aérea Internacional <i>(precio por hora)</i>	100	\$28,910.00	\$21,250.00	\$50,160.00	\$ 5,016,000.00
Pernocta nacional	20	\$25,647.50	\$20,000.00	\$45,647.50	\$ 912,950.00
Pernocta internacional	12	\$28,910.00	\$21,250.00	\$50,160.00	\$ 601,920.00
Espera nacional <i>(precio por hora)</i>	14	\$ 2,560.00	\$ 2,000.00	\$ 4,560.00	\$ 63,840.00
Espera Internacional <i>(precio por hora)</i>	14	\$ 2,815.00	\$ 2,125.00	\$ 4,940.00	\$ 69,160.00
Hora de vuelo en helicóptero	10	\$12,812.50	\$28,750.00	\$41,562.50	\$ 415,625.00
Hora de espera en helicóptero	15	\$ 1,281.25	\$ 2,875.00	\$ 4,156.25	\$ 62,343.75
Pernocta en helicóptero	2	\$12,812.50	\$28,750.00	\$41,562.50	\$ 83,125.00
<b>SUMA</b>					\$ 16,354,463.75
<b>DESCUENTO</b>					<b>0%</b>
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 16,354,463.75
<b>16% IVA</b>					\$ 2,616,714.20
<b>4% IVA INTERNACIONAL</b>					\$ 654,178.55
<b>TOTAL \$</b>					\$ 19,625,356.50

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional. En caso de cotizar en dólares deberá indicarse por separado la tarifa en dicha moneda y en el cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar.

Toluca Estado de México, 28 de junio de 2013  
Protesto lo necesario.



Representante Legal

1026

Información General del Archivo	358547_TechnicalEnvelopeSummary-17.pdf.p2m
Fecha de Creación	28/06/2013 20:13:57
Tamaño	14.180
Origen	Brendo Romero Virginia
Autenticación	Archivo con Firma Digital Valida
Fecha de Validación	28-06-2013 20:14:22
Validado	Si

**Información de la firma N. 1**

¿El Contenido es Consistente con la Firma?	Si
Codificación usada para la firma del contenido	El contenido ha sido firmado con una codificación de tipo DER
Fecha de Referencia para la Verificación de la Validez	28/06/2013 20:13:57

**Verificación de la Firma 1 de 1 Incluida en este contenedor**

Nombre Completo	AVIACION SA DE CV	SERVICIOS INTEGRALES DE
¿Es válido el certificado firmado?	Si, es Valido	
¿El Certificado está Emitido por una CA acreditada?	Si	
¿La CA emite un certificado aun valido?	Si, es Valido	
Resultado del Control de certificados revocados temporalmente inhabilitados	OK	
Uso Autorizado del Certificado	dataEncipherment keyAgreement	digitalSignature nonRepudiation

**Información Detallada sobre la Verificación del Firmante**

Nombre del Firmante		
Apellido del Firmante		
Nombre Organización	INTEGRALES DE AVIACION SA DE CV	SERVICIOS
Estado		MX
Código Universal	BORV680818MDFRMR02	/
Identificador Certificado		
No Valido antes del	11.06.17	29/08/2012
No Valido después del	11.06.57	29/08/2016
Numero de Serie	275106190557734483187066766774039095078342809306	
Algoritmo utilizado para la Firma Digital		SHA1
Longitud de la Firma Digital		1024

**Información General del Emisor (CA)**

Nombre Completo	Administración Tributaria	A.C. del Servicio de
Nombre Organización	Administración Tributaria	Servicio de
Estado		MX
Código Universal		
No Valido antes del		
No Valido después del		
Numero de Serie		

1027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006HIE001-N179-2013

Anexo 1 - Proposición Técnica.

Nacional Financiera, S.N.C.  
 Subdirección de Adquisiciones

Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
 Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01020  
 México D.F.

Presente

Por medio del presente, me permito presentar la **Proposición Técnica** del **Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva** conforme a lo siguiente, **manifestando bajo protesta de decir verdad** mi aceptación a los términos y condiciones contractuales generales del mencionado servicio:

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
1	INSTALACIONES	
1.1	El prestador de servicios deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, lo que deberá acreditar mediante <b>copia simple del contrato de arrendamiento</b> , subarrendamiento el cual deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato de servicios de transportación aérea ejecutiva, o en caso de ser propio presentar las escrituras correspondientes, el prestador de servicios deberá mostrar el original para cotejo. En el caso de propuestas conjuntas deberán definir un solo hangar.	Se anexa acuerdo de prestación de servicios celebrado entre UPTONGROVE y SIASA, por medio del cual se arrenda un inmueble, en un plazo que estará vigente hasta el 01 de Septiembre del 2018.
1.2	Las instalaciones deberán contar al menos con hangar de pernocta, con sistemas de iluminación y contraincendios, plataforma con accesos a las instalaciones, una sala de espera y de juntas privada, disponible para el uso del personal de las Sociedades Nacionales de Crédito durante los viajes programados, con capacidad mínima para 10 personas, estacionamiento privado, acceso vehicular controlado a la plataforma, vigilancia las 24 horas, servicio de teléfono y conectividad a internet.	Se anexa memoria fotográfica donde se ilustra lo descrito a continuación: a) Plataforma de Hangar b) Sistema de Iluminación c) Sistema contra Incendios d) Acceso a las Instalaciones e) Sala de Espera f) Sala de Juntas Privada con capacidad de 14 personas g) Estacionamiento Privado h) Acceso Vehicular Controlado i) Sistema de Vigilancia de 24 hrs. j) Servicio de Teléfono, Fax y Conectividad internet

1028

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
1.3	Se deberá tener disponible apoyo operacional, con al menos una planta auxiliar de arranque y remolque de aeronaves, además de una oficina de coordinación y control de vuelos, elaboración de planes de vuelo, información meteorológica y coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios y atención de comisariato.	<p>Se anexa memoria fotográfica donde se ilustra lo listado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Planta Auxiliar de Arranque</li> <li>b) Apoyo terrestre para Remolque de Aeronaves</li> <li>c) Instalaciones del Centro de Control Operacional (CCO)</li> </ul> <p><i>Nota:</i> En el Centro de Control Operacional (CCO) de Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V. son elaborados los planes de vuelo, información meteorológica, coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios entre lo más destacado, asimismo se coordina la atención del servicio de comisariato según sea requerido por el cliente.</p>
1.4	El prestador de servicios deberá contar con un taller propio autorizado por la DGAC de la SCT para efectuar los servicios de mantenimiento a las aeronaves o tener contratado este servicio con una persona física o moral autorizada, lo que deberá acreditar con el permiso de taller o contrato correspondiente.	<p>Se anexa Responsiva de Taller Número 297-RAH-333/2004, expedida por la DGAC, con fecha de emisión del 30 de Junio del 2011; a favor de SIASA, con domicilio en Calle 3, Hangar 22, Apto. Intl. "Lic. Adolfo López Mateos", C.P. 50226, Toluca, Edo. Mex.</p> <p>Se anexa Permiso de Taller Aeronáutico Número 297, expedida por la DGAC, con fecha de emisión del 30 de Junio del 2011; a favor de SIASA, con domicilio en Calle 3, Hangar 22, Apto. Intl. "Lic. Adolfo López Mateos", C.P. 50226, Toluca, Edo. Mex.; por medio del cual se habilita a ésta empresa para desarrollar actividades en la clasificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio al Público y Privado</li> <li>- Categoría 3</li> <li>- Planeadores Clase 1, 2, 3 y 4</li> <li>- Helicópteros Clase 1</li> <li>- Motores Clase 3</li> <li>- Hélices Clase 2</li> </ul> <p>Se anexa copia del contrato de servicios de Mantenimiento, efectuado entre SIASA y Hawker Beech Services de Mexico S. de R. L. de C. V., por medio del cual se establece el servicio de mantenimiento para la aeronave XA-DAK, así como la autorización del respectivo contrato a través de la DGAC, mediante el folio No. 4.1.205.TA-2262/12 de fecha 30 de Julio del 2012.</p>

ba

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
1.5	El prestador de servicios deberá acreditar el cumplimiento y vigencia de sus <b>permisos y concesiones para la explotación de una empresa de Taxi Aéreo no regular</b> , conforme la Ley de Aviación Civil, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones sobre la materia, hasta la terminación del contrato.	Se anexa Permiso de Transporte Aéreo Nacional TAN-TN-662, No. de Control 4.1.102.306.-4398, de fecha 12 de Septiembre del 2012; por medio del cual la DGAC, autoriza las aeronaves enlistadas para la prestación de éste servicio.  Se anexa Permiso de Transporte No Regular de Taxi Aéreo Internacional de Pasajeros 101.206.-2149, No. de Control 4.1.102.306.-2585, de fecha 19 de Octubre del 2010; por medio del cual la DGAC, autoriza las aeronaves enlistadas para la prestación de éste servicio.
1.6	El prestador de servicios debe contar con el <b>permiso de sobrevuelo (Overflight)</b> a por lo menos Boston, Los Ángeles, Nueva York, San Francisco y Washington, con la posibilidad de incrementar los destinos previa solicitud.	Se anexa permiso de sobrevuelo (OverFlight) no. AIR-6-02-HFO: DFW-RB, expedido por el Departamento de U.S. Customs and Border Protection, con fecha del 11 de Junio del 2013, para la prestación del servicio dentro de 49 localidades de la unión Norteamericana.

10281



Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
2	<b>AERONAVES DE ALA FIJA</b>	
2.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional.	Las aeronaves disponibles para la prestación del servicio, son las indicadas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• XA-FLY para Vuelo Nacional.</li> <li>• XA-DAK para Vuelo Internacional.</li> </ul>
2.2	Las aeronaves a que se refiere el punto 2.1 deberán ser propias.	Se anexa copia del Certificado de Matrícula 23965-I BIS de la aeronave XA-FLY, donde se indica que SIASA es el poseedor de la aeronave en mención. Se anexa copia del Certificado de Matrícula 27157-I BIS de la aeronave XA-DAK, donde se indica que SIASA es el poseedor de la aeronave en mención.
2.3	Las aeronaves deberán tener una antigüedad máxima de veinticinco años al momento de presentar las propuestas. Las aeronaves deberán contar con un programa de mantenimiento certificado, que cumpla los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.	Se anexa portada de bitácora de planeador donde se reporta mediante la certificación de inspección de la F.A.A. el año de fabricación para el equipo XA-FLY; de fecha febrero del 2002, asimismo se anexa la aprobación del Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller (MGM y PT), de fecha 20 de Junio de 2012 y el Capítulo 7 de dicho manual, donde se especifica que se cuenta con un programa de mantenimiento certificado, que cumple con los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida de la aeronave en mención.  Se anexa portada de seguimiento en sistema CAMP, donde se registra como fecha de fabricación para el equipo XA-DAK, marzo del 2005, asimismo se anexa aprobación del Programa de Mantenimiento, aplicable a la aeronave XA-DAK, donde está contenido el programa de mantenimiento certificado, que cumple con los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida de la aeronave en mención.

1031

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
2.4	La capacidad mínima de las aeronaves debe ser de 7 pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto) para vuelos nacionales y de 8 pasajeros para vuelos internacionales.	Se anexa copia de los Certificados de Aeronavegabilidad listados a continuación; mediante los cuales la autoridad mexicana certifica la capacidad de ocupantes para las aeronaves:  1 - Cert. No. 20130674, Fecha de vencimiento 06-Mar-14, Matricula XA-FLY capacidad de pasajeros: 8 2 - Cert. No. 20130543, Fecha de vencimiento 25-Feb-14, Matricula XA-DAK, capacidad de pasajeros: 9
2.5	El alcance requerido a tanques llenos para las aeronaves, debe ser Toluca-Tijuana para vuelos nacionales y Toluca-Nueva York, para vuelos internacionales.	El alcance con el que cuentan las aeronaves propuestas es el que se indica a continuación:  * XA-FLY para Vuelo Nacional, con una autonomía de 5.5 Hrs. de Vuelo. * XA-DAK para Vuelo Internacional, con una autonomía de 5.5 Hrs de Vuelo.
2.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).	Se anexa copia de los Certificados de Aeronavegabilidad listados a continuación:  1 - Cert. No. 20130674, Fecha de vencimiento 06-Mar-14, Matricula XA-FLY 2 - Cert. No. 20130543, Fecha de vencimiento 25-Feb-14, Matricula XA-DAK
2.7	El prestador de servicios deberá tener disponible para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, motores y planeador certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, estableciendo a través de una carta bajo protesta de decir verdad que se le han dado los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento.	Se anexa Carta Compromiso, fechada el 28 de Junio del 2013, firmada por el Ing. Responsable de Taller; por medio de la cual se declara bajo protesta de decir la verdad, que se le han dado a las aeronaves los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales del fabricante.

1037

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
2.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada una de las aeronaves propuestas, indicando si se usarán para vuelos nacionales o internacionales, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones mínimas y los requisitos de operación establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avión No</li> <li>• Vuelo: (nacional o Internacional)</li> <li>• Fabricante</li> <li>• Marca</li> <li>• Modelo</li> <li>• Número de serie.</li> <li>• País de origen</li> <li>• Matrícula</li> <li>• Capacidad pasajeros:</li> <li>• Año de fabricación</li> <li>• Largo de la cabina de pasajeros</li> <li>• Altura de la cabina de pasajeros</li> <li>• Ancho de la cabina de pasajeros</li> <li>• Baño separado de la cabina de pasajeros</li> <li>• Velocidad máxima de crucero</li> <li>• Autonomía de vuelo</li> <li>• Alcance de vuelo</li> <li>• Techo de servicio</li> <li>• Certificación RVSM</li> <li>• Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo (detallar)</li> </ul>	<p>Se anexan fichas técnicas de las aeronaves XA-FLY y XA-DAK, en la cual se detallan cada uno de los requisitos solicitados, así como las constancias de equipo a bordo no. SCT.6.10.403.0437/2013 de fecha 08 de marzo del 2013 expedida para la aeronave XA-FLY, y no. SCT.6.10.403.0368/2013 de fecha 26 de febrero del 2013 para la aeronave XA-DAK; por medio de las cuales se detalla el equipo de seguridad, emergencia y supervivencia.</p>
2.9	<p>Los requerimientos mínimos para vuelos nacionales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad: 7 pasajeros</li> <li>• Año de fabricación: hasta 1988</li> <li>• Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 4.5 mts</li> <li>• Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.45 mts</li> <li>• Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.45 mts</li> <li>• Baño separado de la cabina de pasajeros: requerido</li> <li>• Velocidad de crucero: mínimo 380 nudos</li> <li>• Autonomía de vuelo: mínimo 3 hrs</li> <li>• Alcance: mínimo 1250 millas náuticas</li> <li>• Techo de servicio: mínimo 37000 pies</li> <li>• Certificación RVSM</li> <li>• Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo (MEL.)</li> </ul>	<p>Se anexan fichas técnicas de las aeronaves XA-FLY y XA-DAK, en la cual se detallan cada uno de los requisitos solicitados, así como las constancias de equipo a bordo no. SCT.6.10.403.0437/2013 de fecha 08 de marzo del 2013 expedida para la aeronave XA-FLY, y no. SCT.6.10.403.0368/2013 de fecha 26 de febrero del 2013 para la aeronave XA-DAK; por medio de las cuales se detalla el equipo de seguridad, emergencia y supervivencia.</p>
2.10	<p>Los requerimientos mínimos para vuelos internacionales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad: 8 pasajeros</li> <li>• Año de fabricación: hasta 1988</li> <li>• Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 4.5 mts</li> <li>• Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.70 mts.</li> <li>• Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.70 mts</li> <li>• Baño separado de la cabina de pasajeros: requerido</li> <li>• Velocidad de crucero: mínimo 420 nudos</li> <li>• Autonomía de vuelo: mínimo 5 hrs.</li> <li>• Alcance: mínimo 1950 millas náuticas</li> <li>• Techo de servicio: mínimo 39000 pies</li> <li>• Certificación RVSM</li> <li>• Unidad Auxiliar de Potencia (APU).</li> <li>• Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo (MEL.)</li> </ul>	<p>Se anexan fichas técnicas de las aeronaves XA-FLY y XA-DAK, en la cual se detallan cada uno de los requisitos solicitados, así como las constancias de equipo a bordo no. SCT.6.10.403.0437/2013 de fecha 08 de marzo del 2013 expedida para la aeronave XA-FLY, y no. SCT.6.10.403.0368/2013 de fecha 26 de febrero del 2013 para la aeronave XA-DAK; por medio de las cuales se detalla el equipo de seguridad, emergencia y supervivencia.</p>

1032

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
3	<b>HELICÓPTEROS</b>	
3.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos un helicóptero para proporcionar el servicio contratado.	La aeronave disponible para la prestación del servicio, es la indicada a continuación: • XA-TSR.
3.2	El helicóptero a que se refiere el punto 3.1 deberá ser propio.	Se anexa copia del Certificado de Matrícula 23200-I BIS B de la aeronave XA-TSR, donde se indica que SIASA es el poseedor de la aeronave en mención.
3.3	Los helicópteros deberán tener una antigüedad máxima de quince años al momento de presentar las propuestas.	Se anexa portada de bitácora de planeador donde se reporta mediante la certificación de inspección que el año de fabricación para el equipo XA-TSR es Abril del 2001.
3.4	La capacidad mínima de los helicópteros debe ser de 5 pasajeros, más la tripulación (piloto y en su caso, copiloto).	Se anexa copia del Certificado de Aeronavegabilidad listado a continuación; mediante el cual la autoridad mexicana certifica la capacidad de ocupantes para la aeronave:  Cert. N.º. 20131603. Fecha de vencimiento 22-May-14, Matrícula XA-TSR. con capacidad de 7 pasajeros.
3.5	El alcance requerido para los helicópteros debe ser mínima de 936 km con una autonomía de 4:42 hrs.	Autonomía de 5 hrs. de vuelo y alcance de 964 km.
3.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).	Se anexa copia del Certificado de Aeronavegabilidad listado a continuación:  Cert. No. 20131603. Fecha de vencimiento 22-May-14, Matrícula XA-TSR.
3.7	El prestador de servicios deberá tener disponible para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, rotor y hélices certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, estableciendo a través de una carta bajo protesta de decir verdad que se le han dado los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento.	Se anexa Carta Compromiso, fechada el 28 de Junio del 2013, firmada por el Ing. Responsable de Taller; por medio de la cual se declara bajo protesta de decir la verdad, que se le han dado a las aeronaves los servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los manuales del fabricante.

1030

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
3.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los helicópteros propuestos, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones mínimas y los requisitos de operación establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca</li> <li>• Modelo</li> <li>• Número de serie</li> <li>• País de origen</li> <li>• Matricula</li> <li>• Capacidad pasajeros:</li> <li>• Año de fabricación</li> <li>• Largo de la cabina de pasajeros</li> <li>• Altura de la cabina de pasajeros</li> <li>• Ancho de la cabina de pasajeros</li> <li>• Longitud máxima del helicóptero</li> <li>• Altura máxima del helicóptero</li> <li>• Diámetro del rotor principal</li> <li>• Velocidad máxima de crucero</li> <li>• Autonomía de vuelo</li> <li>• Alcance de vuelo</li> <li>• Techo de servicio</li> <li>• Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo (detallar)</li> </ul>	<p>Se anexa ficha técnica de la aeronave XA-TSR, en la cual se detallan cada uno de los requisitos solicitados, así como la constancia de equipo a bordo no. SCT.6.10.403.0865-2013 de fecha 22 de mayo del 2013 expedida para la aeronave en mención; por medio de la cual se detalla el equipo de seguridad, emergencia y supervivencia.</p>
3.9	<p>Los requerimientos mínimos para vuelos en helicóptero son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad: 5 pasajeros</li> <li>• Año de fabricación: hasta 1998</li> <li>• Largo de la cabina de pasajeros: mínimo 1.80 mts.</li> <li>• Altura de la cabina de pasajeros: mínimo 1.09 mts.</li> <li>• Ancho de la cabina de pasajeros: mínimo 1.59 mts.</li> <li>• Longitud máxima del helicóptero: 11.44 m</li> <li>• Altura máxima del helicóptero: 3.50 m</li> <li>• Diámetro del rotor principal: 11.00 m</li> <li>• Velocidad de crucero: 285 kms/hr</li> <li>• Autonomía de vuelo: 4.09 hrs.</li> <li>• Alcance: 785 km</li> <li>• Techo de servicio: mínimo 3,352 m</li> <li>• Equipo de seguridad, emergencia y supervivencia a bordo de acuerdo con la lista de equipo mínimo.</li> </ul>	<p>Se anexa ficha técnica de la aeronave XA-TSR, en la cual se detallan cada uno de los requisitos solicitados, así como la constancia de equipo a bordo no. SCT.6.10.403.0865-2013 de fecha 22 de mayo del 2013 expedida para la aeronave en mención; por medio de la cual se detalla el equipo de seguridad, emergencia y supervivencia.</p>
3.10	<p>En caso de requerirse, gestionará el uso de helipuertos para la adecuada prestación del servicio, tanto con el propietario del mismo como con el Coordinador de servicios de transportación aérea de las instituciones contratantes. El costo que en su caso se determine por el uso del helipuerto, deberá ser incluido plenamente identificado en la factura del vuelo de que se trate.</p>	<p>En caso de ser requerido el uso de helipuertos (autorizados por la DGAC), se gestionará los trámites correspondientes para la prestación del servicio.</p>

1034

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
4	<b>TRIPULACIÓN</b>	
4.1	La tripulación de vuelo, responsable del manejo de las aeronaves (avión o helicópteros), deberá de contar con licencia vigente expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar capacitada para los equipos propuestos con cursos periódicos en simulador de la aeronave. Deberán presentar copia simple de la licencia y el certificado del último adiestramiento en simulador.	Se anexa copia simple de licencia y certificado de adiestramiento de los pilotos listados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> </ul>
4.2	El prestador de servicios deberá tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 hrs. al día y la organización necesaria para administrarlo.	La plantilla de pilotos cuenta con el entrenamiento requerido como se hace constar en los certificados anexos; dicha plantilla se encuentra disponible los 365 días del año, las 24 horas al día.
4.3	El prestador de servicios tendrá un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que éstos tengan el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo, con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar.	El departamento de control de tripulaciones, asigna el rol de pilotos para cada uno de los vuelos que se lleguen a efectuar, llevando un estricto control de las horas de vuelo de acuerdo a los estándares indicados por la autoridad aeronáutica, cabe mencionar que cada uno de los tripulantes enrolados en nuestra plantilla cuentan con amplia experiencia en el equipo de vuelo y con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar.  Se anexa copia simple de la Bitácora de Vuelo de los pilotos listados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> </ul>
4.4	El prestador de servicios se compromete a no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito.	Los vuelos efectuados bajo contrato serán única y exclusivamente para el traslado de pasajeros sin ninguna otra finalidad con las tripulaciones.

1035

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
5	<b>OPERACIÓN DEL SERVICIO</b>	
5.1	El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 hrs. al día, incluyendo días festivos.	SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato, con una disponibilidad permanente de 365 días del año, las 24 hrs. del día, incluyendo días festivos.
5.2	El prestador de servicios acepta que la prestación de los mismos se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros.	SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.
5.3	El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios deberá proporcionar un directorio de los pilotos.	El departamento de control de tripulaciones de SIASA, asigna el rol de pilotos para cada uno de los vuelos que se lleguen a efectuar, llevando un estricto control de las horas de vuelo de acuerdo a los estándares indicados por la autoridad aeronáutica, adicional a lo anterior se anexa el directorio de los pilotos de SIASA.
5.4	El prestador de servicios deberá establecer niveles de atención a través de una escalatoria jerárquica, para el caso de que su coordinador no se encuentre localizable a través de un equipo de comunicación. Este documento deberá contener el nombre, cargo, radiolocalizador, teléfono celular y telefonía local.	Se anexa la tabla de niveles de atención, donde se indica de manera jerárquica los contactos principales con los que cuenta SIASA, los cuales están disponibles los 365 días del año, las 24 hrs. del día, incluyendo días festivos.

1036

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
5.5	<p>El prestador de servicios deberá tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo y en el caso de helicópteros una hora antes del mismo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes.</p> <p>El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo.</p> <p>La falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente.</p>	<p>Las aeronaves estarán disponibles en tiempo y forma de acuerdo a los requisitos establecidos en el contrato para dar la mayor atención y no ocasionar demoras para el traslado requerido.</p>
5.6	<p>El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, deberá de contar con opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión o helicóptero se encuentre en mantenimiento.</p>	<p>SIASA se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en el supuesto caso de encontrarse en mantenimiento, proporcionara otras opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido, de tal forma que se apegara a lo estipulado en el contrato.</p>
5.7	<p>El prestador de servicios deberá estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aun cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma fecha y horario, para lo cual deberá de ofrecer aviones o helicópteros alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a través de aeronaves o helicópteros propios o de terceros En este último caso, el prestador de servicios se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves y helicópteros adicionales fueran de su propiedad.</p>	<p>SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.</p>

1037





Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

Dirección General

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
5.8	El prestador de servicios se compromete a que una vez asignado el avión o helicóptero indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes.	SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.
5.9	El prestador de servicios se responsabiliza de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piernas, no sean utilizados para cumplir con otros compromisos.	Los vuelos efectuados bajo contrato serán única y exclusivamente para el traslado de pasajeros sin ninguna otra finalidad con las tripulaciones.
5.10	El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo.	SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.
5.11	La facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes correspondientes.	SIASA se sujetará a los lineamientos establecidos en el contrato.

1028

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
5.12	Es responsabilidad del prestador de servicios realizar el despacho de las aeronaves bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, para tal situación debe efectuar la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica. En los lugares donde no se tenga presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones deben efectuar la coordinación y determinar las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga.	El CCO de SIASA será el encargado de realizar el despacho de las aeronaves, asimismo el departamento de tráfico será el responsable de efectuar la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica.  Cabe comentar que en los lugares donde SIASA no tenga presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones serán las encargadas de coordinar y determinar las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga.

609



Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

0003025

Dirección General

No.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
6	SEGUIMIENTO DE VUELOS	
6.1	El prestador de servicios deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.	Se anexa permiso de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos No. 124, autorizado mediante folio 4.1.205.OPS-3567/11 de fecha 01 de agosto de 2011, el cual cumple con los estándares nacionales e internacionales.

1040

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
7	<b>ATENCIÓN URGENTE</b>	
7.1	<p>Los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Atención programada.</b> <b>Aviones.</b> Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</li> <li>• <b>Helicópteros.</b> Esta podrá ser requerida con un mínimo de 12 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</li> <li>• <b>Atención urgente,</b> en el caso de aviones, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales vía correo electrónico o en forma telefónica. Para el caso de helicópteros, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas de anticipación por los medios ya mencionados.</li> </ul>	<p>El Centro de Control Operacional de SIASA, se encuentra disponible las 24 horas, los 365 días del año para la coordinación, atención y seguimiento de la operación de los vuelos referentes al contrato, respetando lo estipulado en este último.</p>
7.2	<p>En el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se deberá proporcionar sin costo adicional para las Sociedades Nacionales de Crédito sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud.</p>	<p>SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.</p>
7.3	<p>En caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, las Sociedades Nacionales de Crédito aplicarán la pena por incumplimiento.</p>	<p>SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.</p>

1701

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
8	<b>SEGURO</b>	
8.1	El prestador de servicios se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales o copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato, quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato.	Se anexa Póliza de Seguro de Protección para Aviones Completa, Número [REDACTED] Endoso No. 0. Folio No. [REDACTED] Fecha de Emisión [REDACTED] y vigente desde el [REDACTED]
8.2	Las sociedades nacionales de crédito no tendrán ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que el prestador de servicios asume toda la responsabilidad.	SIASA se apegará a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.
8.3	El prestador de servicios deberá presentar un escrito en el que se obliga a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.	Se anexa carta de Compromiso de Contratación del Seguro para cada pasajero.
8.4	El prestador de servicios para cumplir con los puntos anteriores, deberá presentar copia de las pólizas de seguros y copia del oficio en el cual fueron debidamente aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).	Se anexa copia del Oficio No. LAU-342/2013 expedido por Lafon y Asociados, con fecha del 12 de Marzo del 2013; por medio del cual se solicita ante la DGAC, la aprobación y registro de la póliza de seguro No. [REDACTED]

2401



Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
SLA0010317X1

Dirección General

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO OFERTADO
9	RELACIONES LABORALES.	
	<p>El prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.</p> <p>Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal propio del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.</p>	<p>SIASA se hará responsable de todas las obligaciones inherentes a los trabajadores que proporcionen el servicio, así como dará la atención debida a las situaciones que lleguen a prevalecer ante terceros, además de apearse a proporcionar el servicio de traslado de pasajeros de acuerdo a lo establecido en el contrato.</p>

1043

Toluca Estado de México, 28 de junio de 2013

Protesto lo necesario.



Representante Legal – Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UPTONGROVE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO CONTRERAS HEREDIA, Y POR LA OTRA SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTATARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VIRGINIA BRONDO ROMERO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el **Prestatario** que:

**I.1.-** Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta por escritura número 59,581 de 26 de octubre de 2000, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número 19 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 269,020; con la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente acuerdo.

**I.2.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es SIA 001031 7X1.

**I.3.-** Su objeto social no le impide celebrar este acuerdo.

**I.4.-** Ha solicitado la utilización de la oficina y aulas del **Prestador**, en el módulo del inmueble a que hace referencia la cláusula **I.2** siguiente, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

**I.5.-** Su(s) representante(s) cuenta(n) con la capacidad, representación y facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente instrumento, según consta por escritura número 66,081 de 12 de mayo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 6 de junio de 2003 bajo el folio mercantil 269,020, facultades que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

#### II.- Declara el **Prestador** que:

**II.1.-** Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente acuerdo

**II.2.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es UPT100118IY2.

**II.3.-** Está dispuesto a otorgar al **Prestatario** dentro del *Módulo del Inmueble* a que hace referencia la cláusula **I.2** siguiente, una oficina y dos aulas de capacitación cada una de 50 m2, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

1044

**II.4.-** El Módulo de referencia se encuentra en los lotes de la Zona de Aviación General identificados con los números 22 al 29 inclusive, y que están destinadas a la aviación general y servicios anexos y conexos.

**II.5.-** Sus representantes cuenta con la capacidad, representación y facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente instrumento, facultades que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En consideración a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes

## CLÁUSULAS

### Cláusula I. Objeto.

**I.1. Prestación de Servicios.** El **Prestador** proporcionará por tiempo fijo al **Prestatario** y éste toma con tal carácter, las instalaciones y hangares, ubicados dentro del *Módulo del Inmueble* que se identifica en la cláusula **I.2.** en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

**I.2. Módulo.** El *Módulo del Inmueble* materia del presente arrendamiento es el identificado con el número 7 (~~siete~~) y que se señala en el plano que se acompaña como Anexo **I.2.**, al cual se hará referencia en lo sucesivo como el "*Módulo*". Salvo que así se especifique o del contexto de desprenda otra cosa, toda referencia al *Módulo* comprenderá las construcciones adheridas a él.

**I.3. Construcciones.** Las oficinas y hangares, materia del presente arrendamiento, cuentan con las construcciones e instalaciones erigidas y existentes en el predio que ocupa.

**I.4. Estacionamiento.** La oficina y aulas, materia del presente arrendamiento le corresponden 56 (cincuenta y seis) lugares de estacionamiento cuya ubicación se señala en el Anexo **I.2.**, y que para los efectos del presente acuerdo se considerarán partes integrantes del *Módulo*.

### Cláusula II. Duración.

**II.1. Plazo.**- El plazo del presente acuerdo es fijo y forzoso para ambas partes, correrá a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el 01 de septiembre de 2018.

### Cláusula III. Renta.

**III.1. Importe.** El **Prestatario** se obliga a pagar al **Prestador** por concepto de prestación de servicio de oficina y aulas por el plazo fijo pactado, la cantidad de \$16.600.00 (Dieciseis mil seiscientos dólares 00/100 USCy), más el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo IVA) correspondiente por cada una.

570/



a) Términos y lugar de pago. El Prestatario pagará la totalidad de la renta convenida en la cláusula III.1 anterior, durante los cinco primeros días hábiles del mes.

#### **Cláusula IV. Recepción del Inmueble.**

El **Prestador** entrega en este acto al **Prestatario** y este último recibe a su entera satisfacción la posesión de las oficinas y hangares, y otorga al efecto el recibo más amplio que en derecho proceda.

Las instalaciones se entregan en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de adecuación a las necesidades particulares del **Prestatario**, el que, en todo caso, deberá, a su costo, condicionarlo y dotarlo de los servicios respectivos para el fin al que lo destine. El **Prestatario** deberá contratar y obtener los servicios que requiera y a las personas que los suministren, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran para tales efectos en los términos de la cláusula del presente instrumento.

#### **Cláusula V. Destino y términos de uso.**

**V.1. Destino.** El **Prestatario** recibe las instalaciones con la obligación de destinarlo a la todas aquellas actividades afines al objeto social de la empresa y que requiera la operación de las aeronaves que el Prestatario tenga inscritas en sus permisos, y conviene además en que no podrá darlas para otro uso o destino distinto al señalado.

El **Prestatario** única y exclusivamente podrá retirar de las instalaciones, a su costo y bajo su responsabilidad, los bienes muebles que no se encuentren incorporados al mismo y que puedan retirarse sin daño al *Módulo* o deterioro de éste, y sin daño o deterioro a dichos bienes muebles.

**V.2. Mantenimiento y conservación de las instalaciones.** Correrán a cargo y por cuenta del **Prestatario** la conservación, mantenimiento y reparación de la oficina y aulas, así como de las obras, construcciones e instalaciones que se encuentren dentro de las mismas, sin que el **Prestador** asuma obligación o responsabilidad alguna por dichos conceptos.

**V.3. Vigilancia.** Será igualmente bajo la exclusiva responsabilidad del **Prestatario** la seguridad y vigilancia de las instalaciones, así como el control de todos los accesos al mismo y a sus instalaciones y servicios.

**V.4. Usuario del AICT.** El **Prestatario** deberá cumplir con todas las reglamentos, manuales, instructivos, circulares, instrucciones directas y, en general, disposiciones que emita AMAIT, causahabiente de ASA y operador del AICT, y las autoridades correspondientes en relación con la operación del AICT.

#### **Cláusula VI. Obligaciones Adicionales del Prestatario.**

**VI.1. Afectaciones al Inmueble.** El **Prestatario** deberá informar de inmediato al **Prestador** de cualquier daño que sufran las instalaciones o el *Inmueble* o las construcciones edificadas sobre él, así como de cualquier

acción, notificación o reclamación que reciba o de la que tenga conocimiento, en relación con el *Inmueble*, así como de cualquier circunstancia o acto de terceros que afecte o ponga en peligro el *Inmueble* o las construcciones adheridas a él.

**VI.2. Indemnización.** El **Prestatario** se obliga a poner en paz y a salvo al **Prestador**, a indemnizarlo por los daños y perjuicios que éste sufra y a reembolsarle los costos y gastos en que incurra con motivo o en relación con actos u omisiones del **Prestatario** derivados de la posesión o uso del *Módulo* y de los *Servicios Compartidos*, de las obras, instalaciones o construcciones realizadas en el *Módulo*, de los bienes ubicados u operados en el *Módulo* o los *Servicios Compartidos*, o de las actividades realizadas dentro de los mismo, así como de acciones, demandas, denuncias, querellas y, en general, reclamaciones de terceros con motivo o en relación con dichos actos u omisiones.

**VI.3. Impuestos y Derechos.** Salvo por el impuesto sobre la renta del **Prestador**, todos los impuestos y derechos que se causen en relación o con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, así como los que se generen con motivo de las obras, construcciones, instalaciones, anuncios y, en general, modificaciones y edificaciones que ejecute el **Prestatario** en el *Inmueble*, serán a cargo y por cuenta exclusiva del **Prestatario** quien se obliga a cubrirlos puntualmente junto con todos sus accesorios.

### **Cláusula VII. Rescisión.**

El **Prestador** podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente acuerdo y dar por vencidos anticipadamente cualesquier adeudos del **Prestatario** derivados del mismo, y el **Prestatario** se obliga a desocupar y devolver el *Inmueble* al **Prestador** con todo con cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en cualquiera de los supuestos siguientes:

**VII.1. Falta de Pago de la Renta.** El **Prestatario** deja de pagar la renta, la cuota de mantenimiento o cuota de *Servicios Compartidos* en los términos y dentro de los plazos previstos en este instrumento, en dos ocasiones consecutivas, y no subsane dicho incumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento que al efecto le formule el **Prestador**.

**VII.2. Incumplimientos.** Si el **Prestatario** incurre en cualquier incumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, distinta de las señaladas en la cláusula **VII.1** inmediata anterior, y no subsana dicho incumplimiento dentro de los sesenta días siguientes al requerimiento que al efecto y por escrito le formule el **Prestador**.

**VII.3. Falsedad.** Si cualquier declaración, informe o documento que el **Prestatario** haya hecho, proporcionado o entregado al **Prestador** con motivo o en cumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo, resulta ser

falso, incompleto o inexacto, o ha sido hecho, proporcionado o entregado con el propósito de confundir u ocultar los hechos.

### **Cláusula VIII. Misceláneos.**

**VIII.1. Ajustes y Actualizaciones.** En los supuestos en los que este acuerdo prevé el ajuste o actualización cantidades a pagar, y en tanto se conoce dicho ajuste o actualización, el **Prestatario** deberá pagar dentro de los plazos pactados el importe conocido a dicha fecha, y dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se conozca el importe ajustado o actualizado, la diferencia resultante a su cargo.

**VIII.2. Facturas y Comprobantes.** El **Prestador** expedirá al **Prestatario** los comprobantes y facturas correspondientes a los pagos realizados por éste, una vez que el primero haya recibido efectivamente los fondos respectivos.

### **Cláusula IX. Notificaciones y Domicilios**

**IX.1. Notificaciones.** Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes en relación con el presente acuerdo deberán ser por escrito y entregadas en el domicilio que cada una señala más adelante.

**IX.2. Domicilios.** Para todo lo relacionado con el presente acuerdo cada una de las partes señala el domicilio que a continuación se indica, mismo que podrán modificar en cualquier tiempo mediante notificación por escrito a la otra parte con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio.

<b>Prestador</b>	<b>Prestatario</b>
UPTONGROVE DE MEXICO, S.A. de C.V.  Avenida 1, Lote C-2 Aeropuerto Internacional de Toluca San Pedro Totoltepec 05000 Toluca, Estado de México	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.  Bosque de Duraznos 65-403 Bosques de los Lomas 11700 México, Distrito Federal
At'n.- Lic. ANTONIO CONTRERAS HEREDIA.	At'n.- Lic. Virginia Brondo Romero.

### **Cláusula X. Legislación y Competencia.**

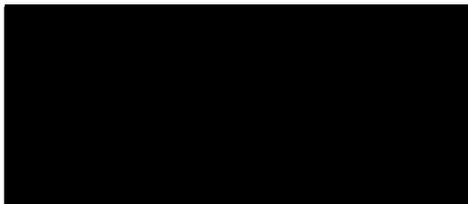
Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, y renuncian a cualquier otro fuero, presente o futuro, que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios, de la ubicación de sus bienes o de cualquier otro concepto.

1048

Conformes con lo anterior, las partes firman por cuadruplicado el presente acuerdo en señal de consentimiento, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 01 de septiembre de 2010.

**Prestador**

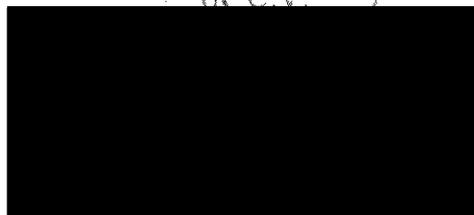
UPTONGROVE DE MEXICO, S.A.  
de C.V.



Apoderado

**Prestatario**

Servicios Integrales de Aviación, S.A.  
de C.V.

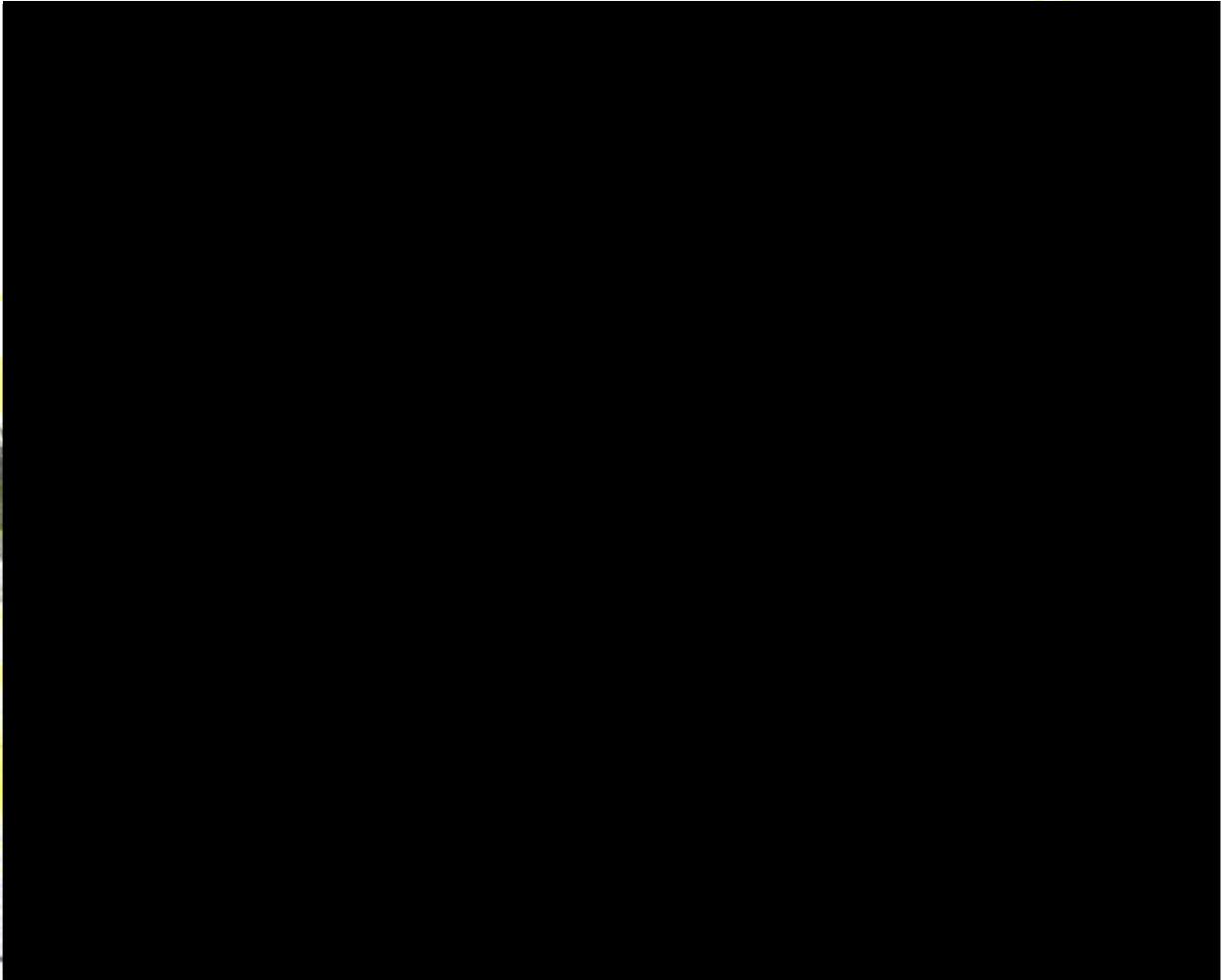


Representante legal

6x01  
1049

---

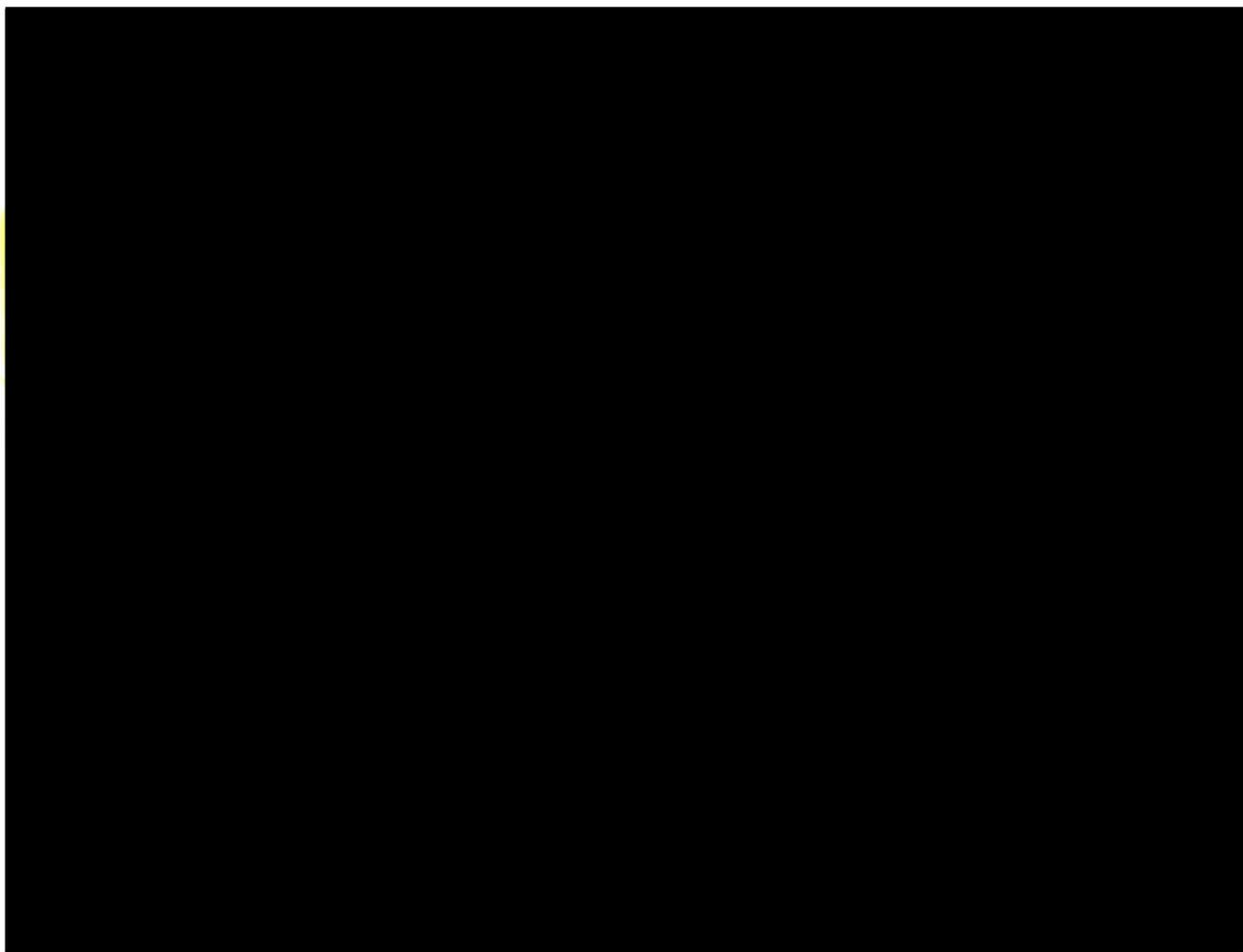
**Plataforma del Hangar**



1050

---

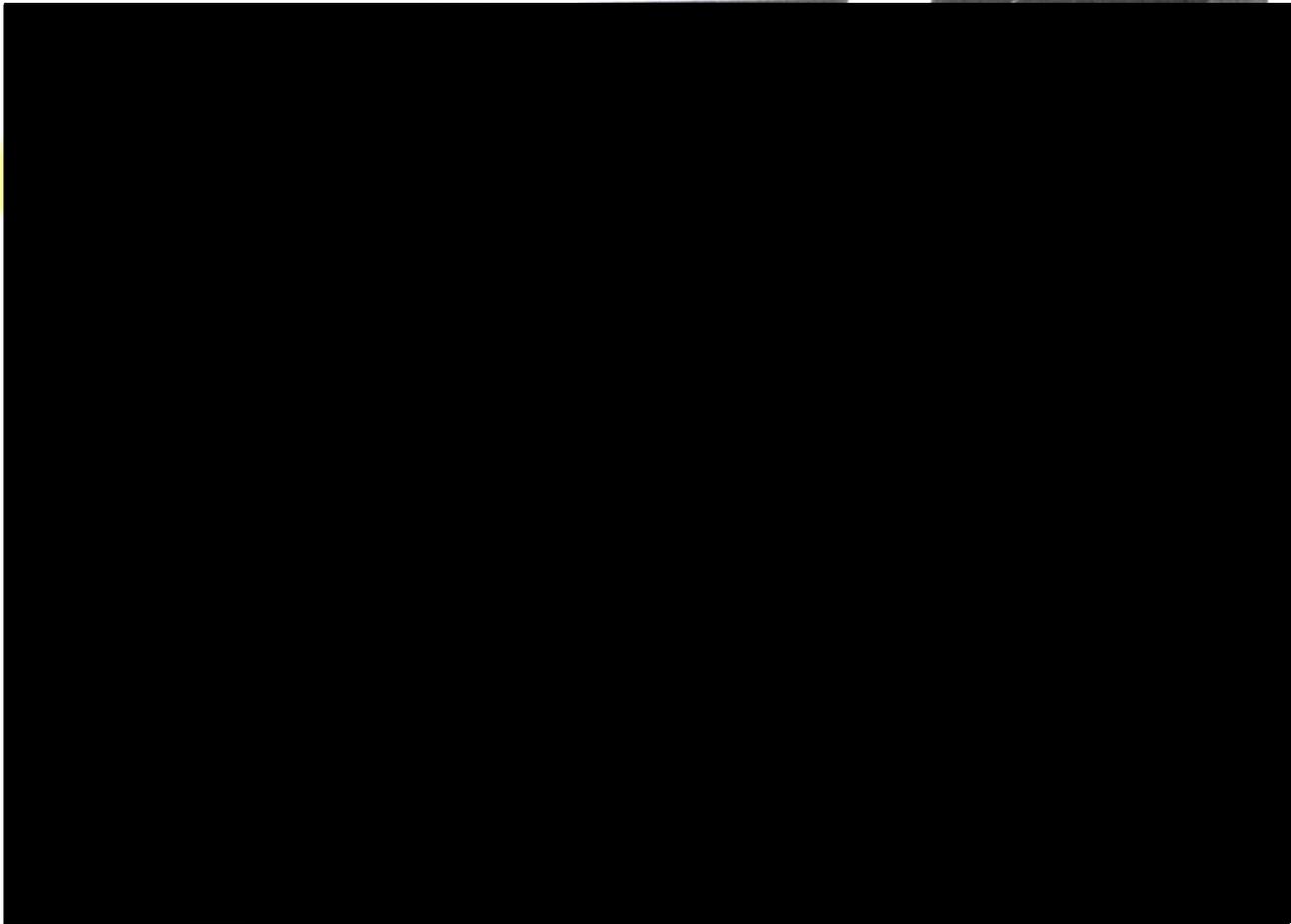
**Plataforma del Hangar**



1051

---

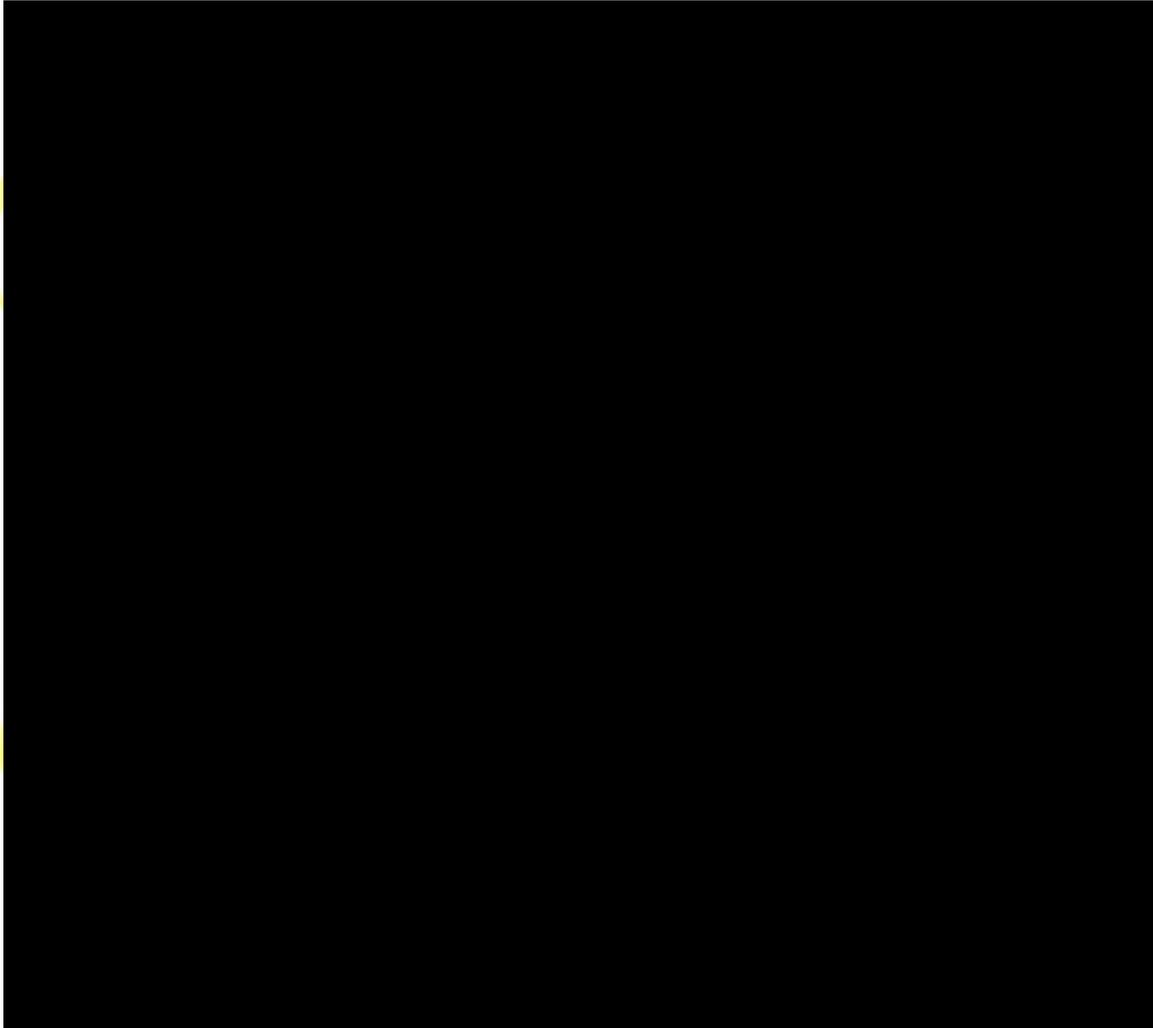
**Sistema de Iluminación**



1052

---

**Sistema contra Incendios**



1053



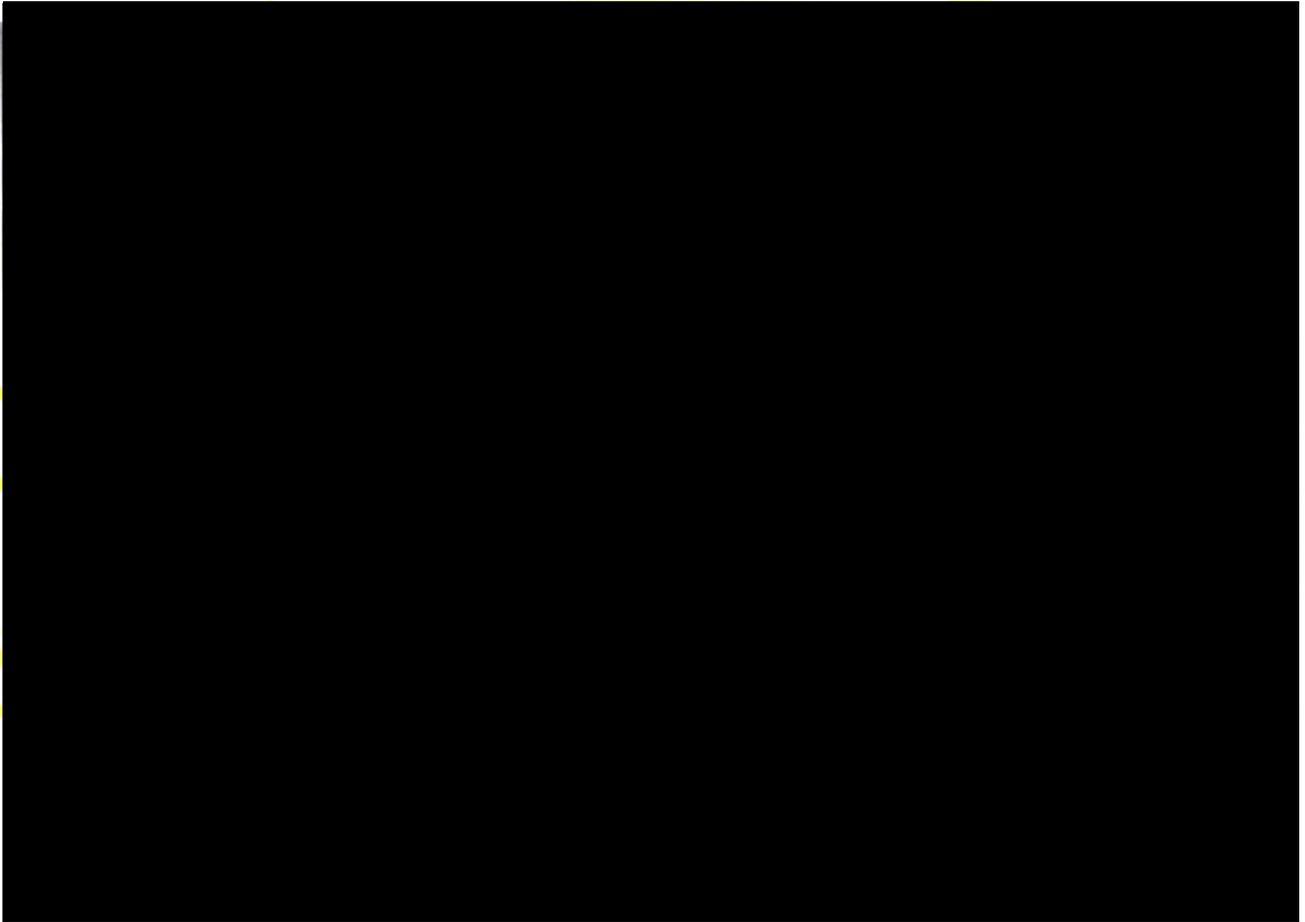
---

**Acceso a las Instalaciones**



1054

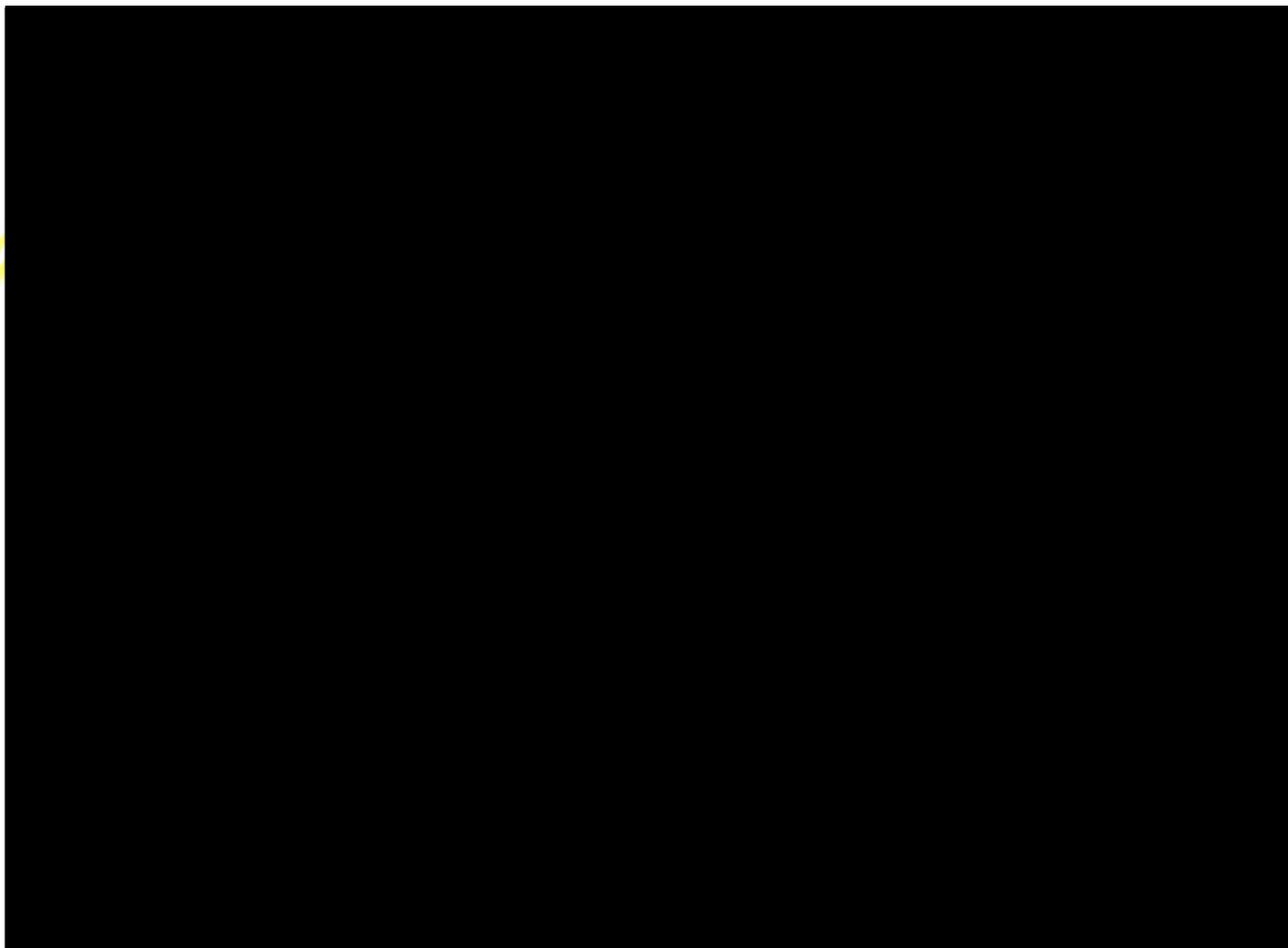
Salas de Espera



1055

---

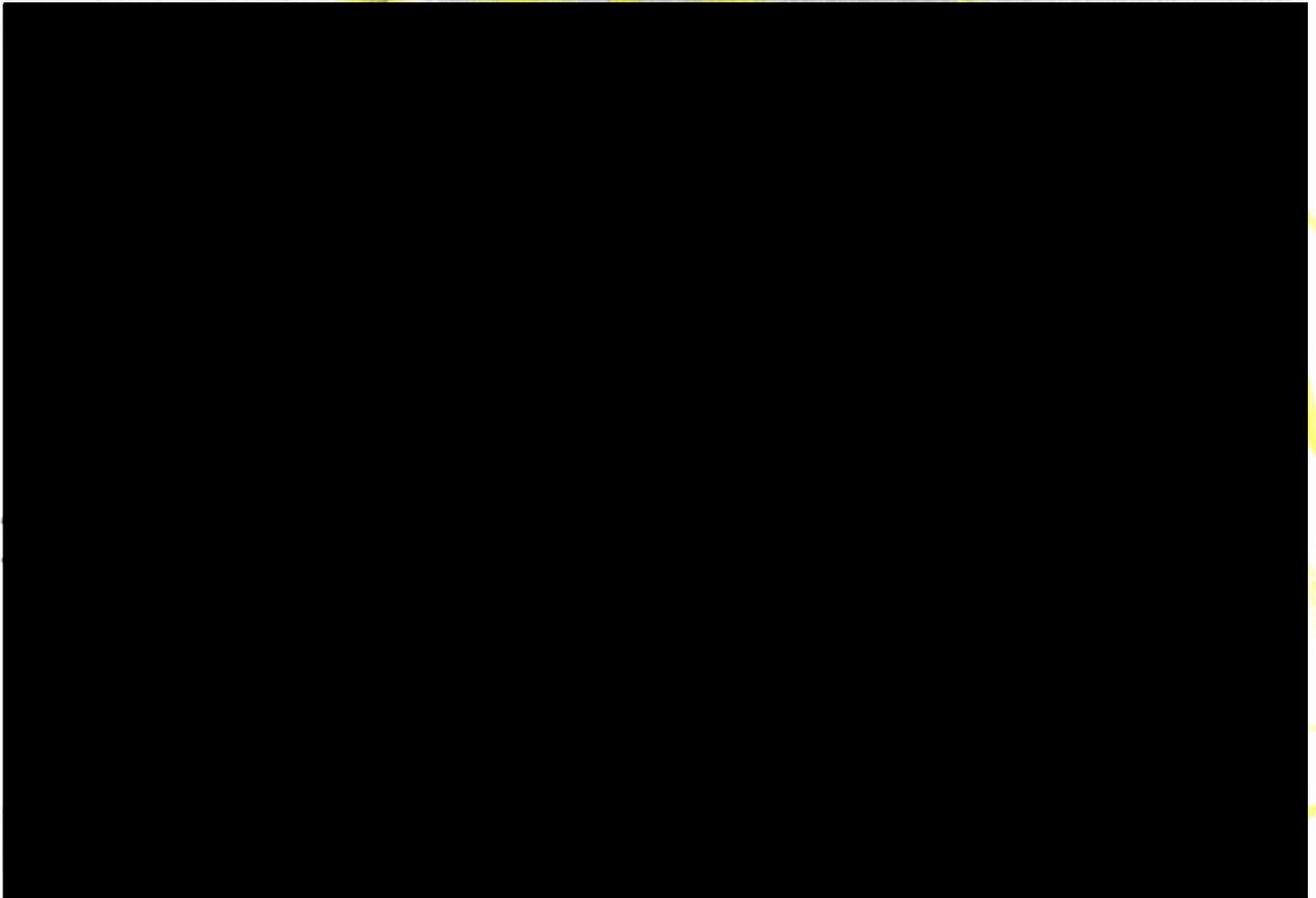
**Salas de Espera**



1056

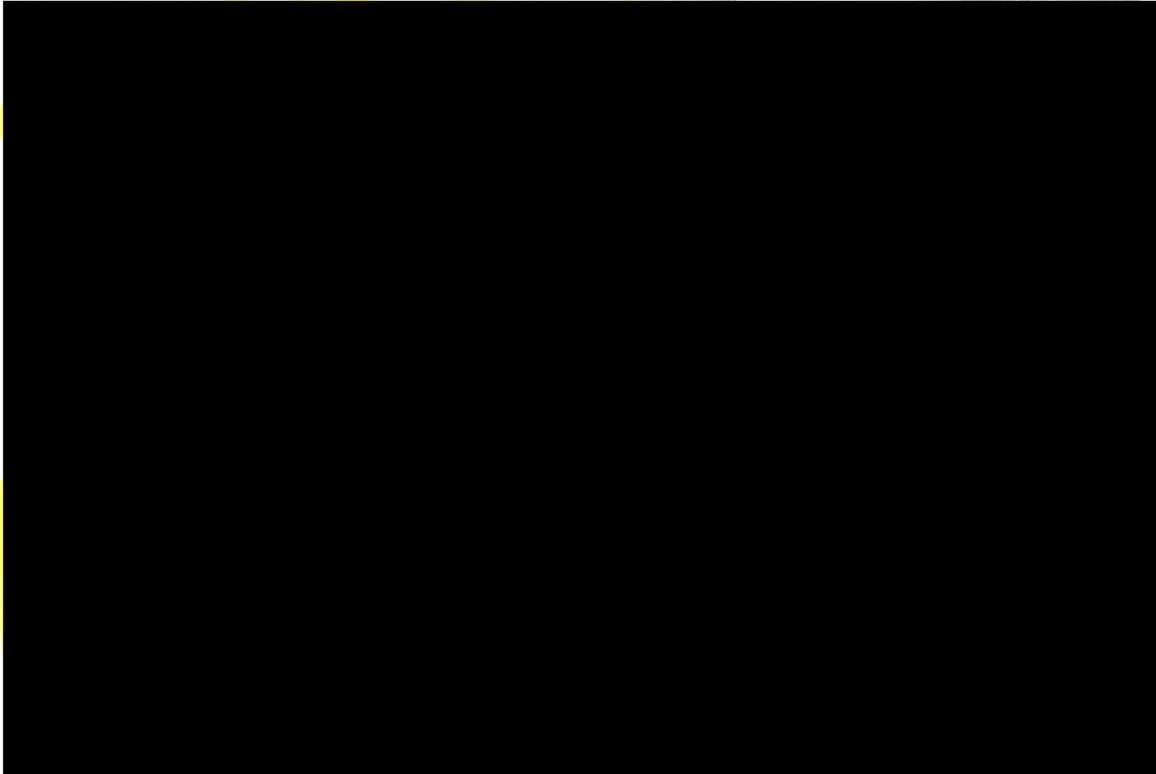
---

**Salas de Espera**



1057

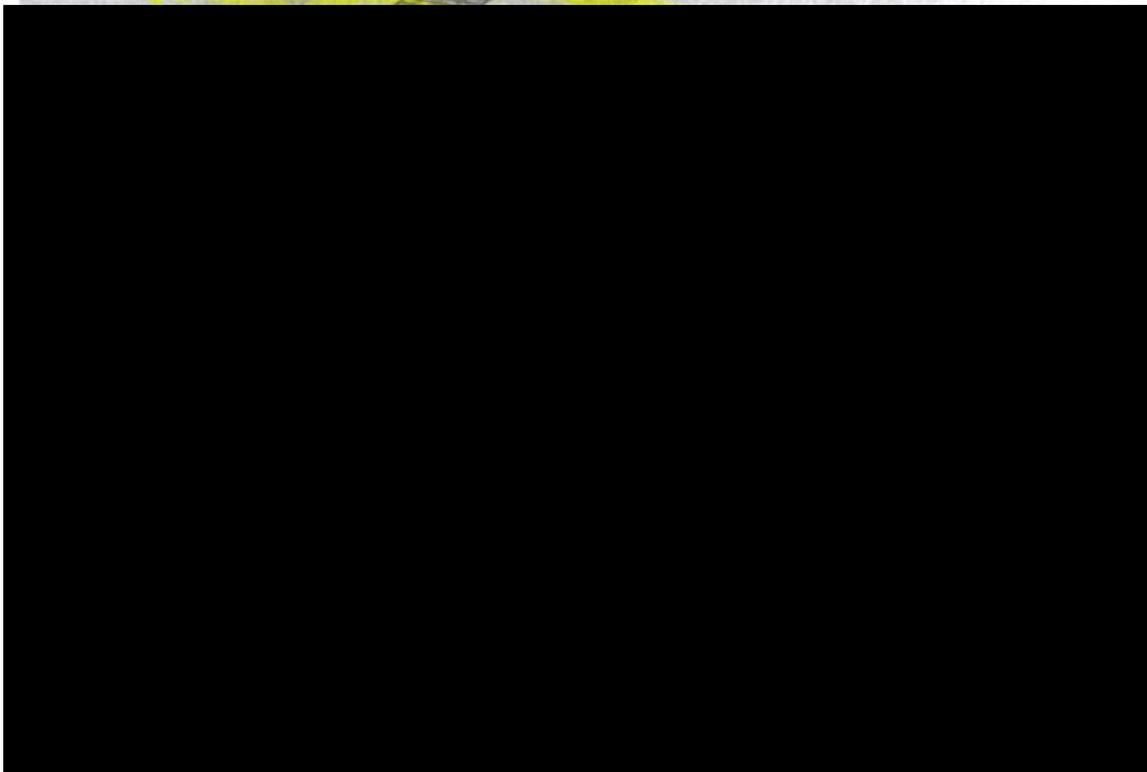
**Sala de Juntas Privada con capacidad de 14 personas**



1158

---

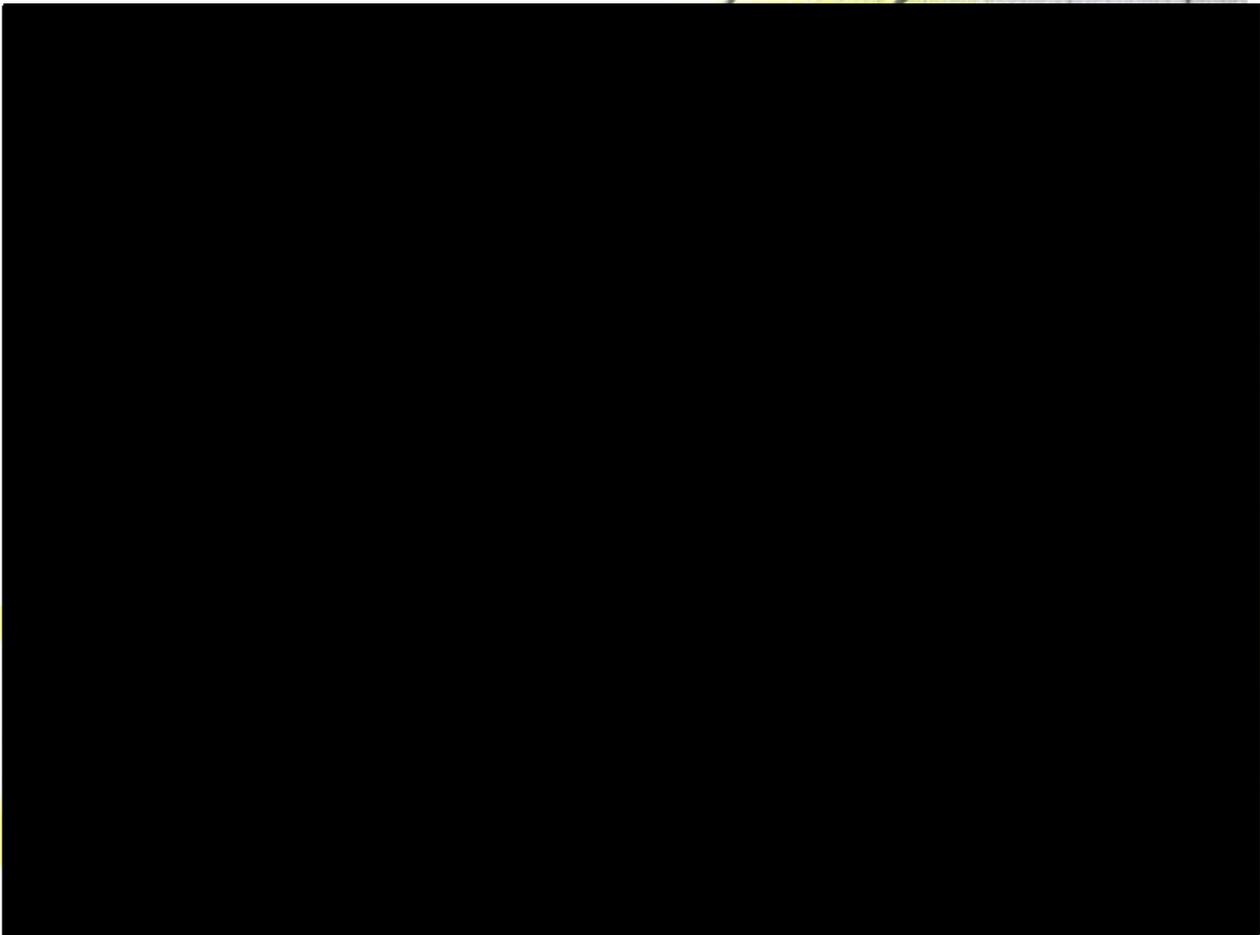
**Sala de Juntas Privada con capacidad de 14 personas**



6591

---

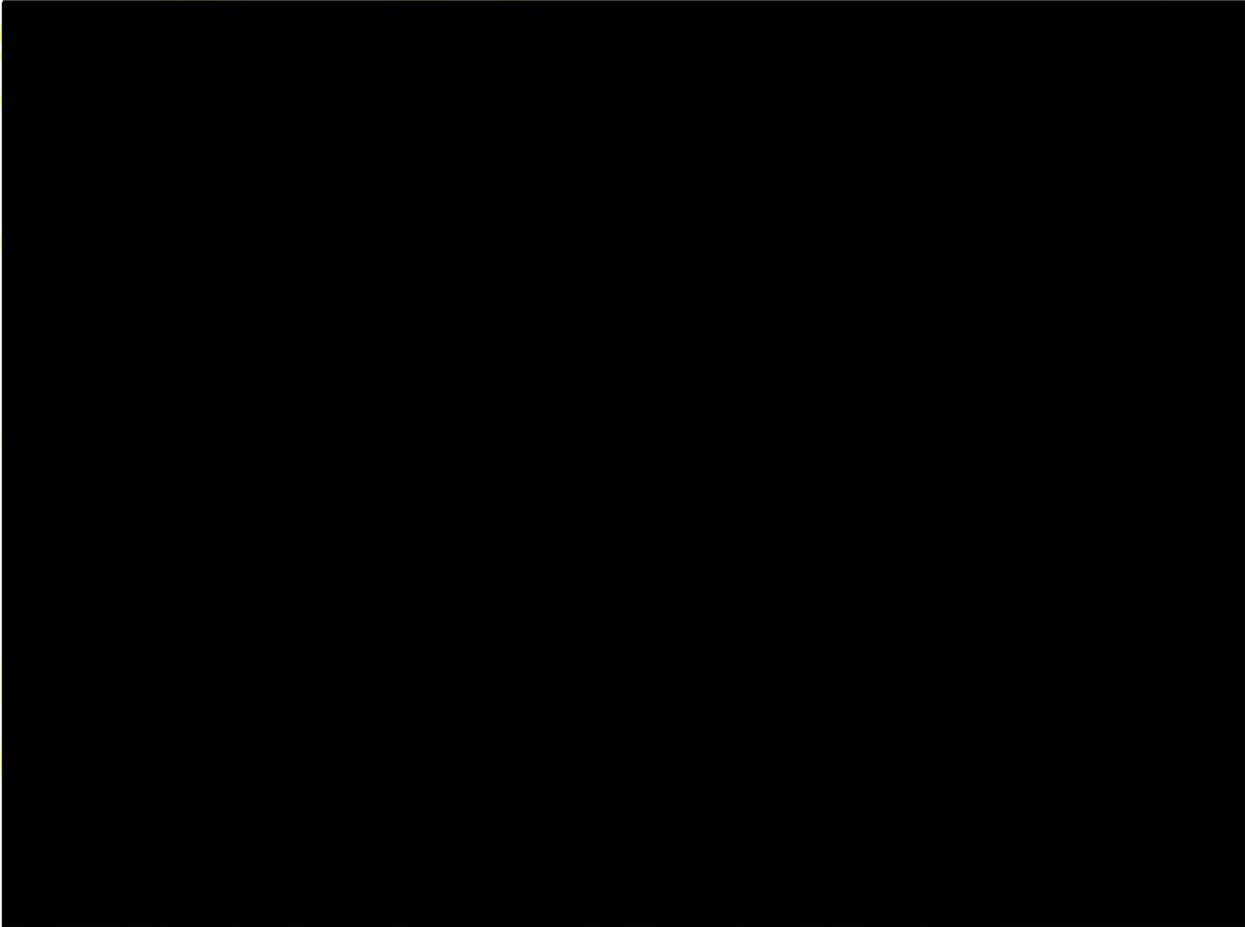
**Estacionamiento Privado**



1060

---

**Acceso vehicular controlado**

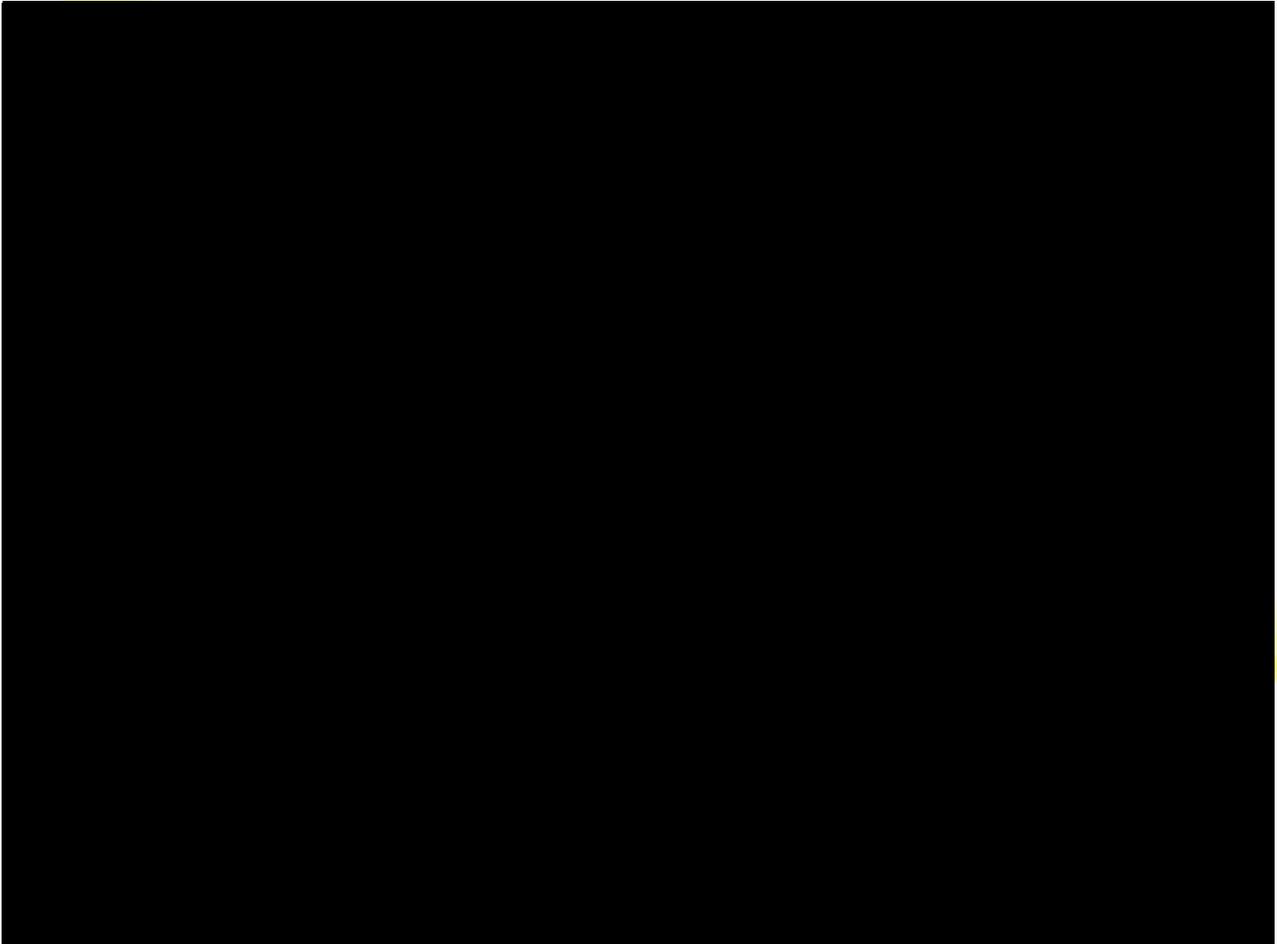


1061



---

**Acceso vehicular controlado**



1062

---

**Sistema de Vigilancia de 24 hrs.**



1063

**Sistema de Vigilancia de 24 hrs.**



1064

---

*Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"*  
*Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México*  
*Tel. (722) 273 3569 ext. 1044*

---

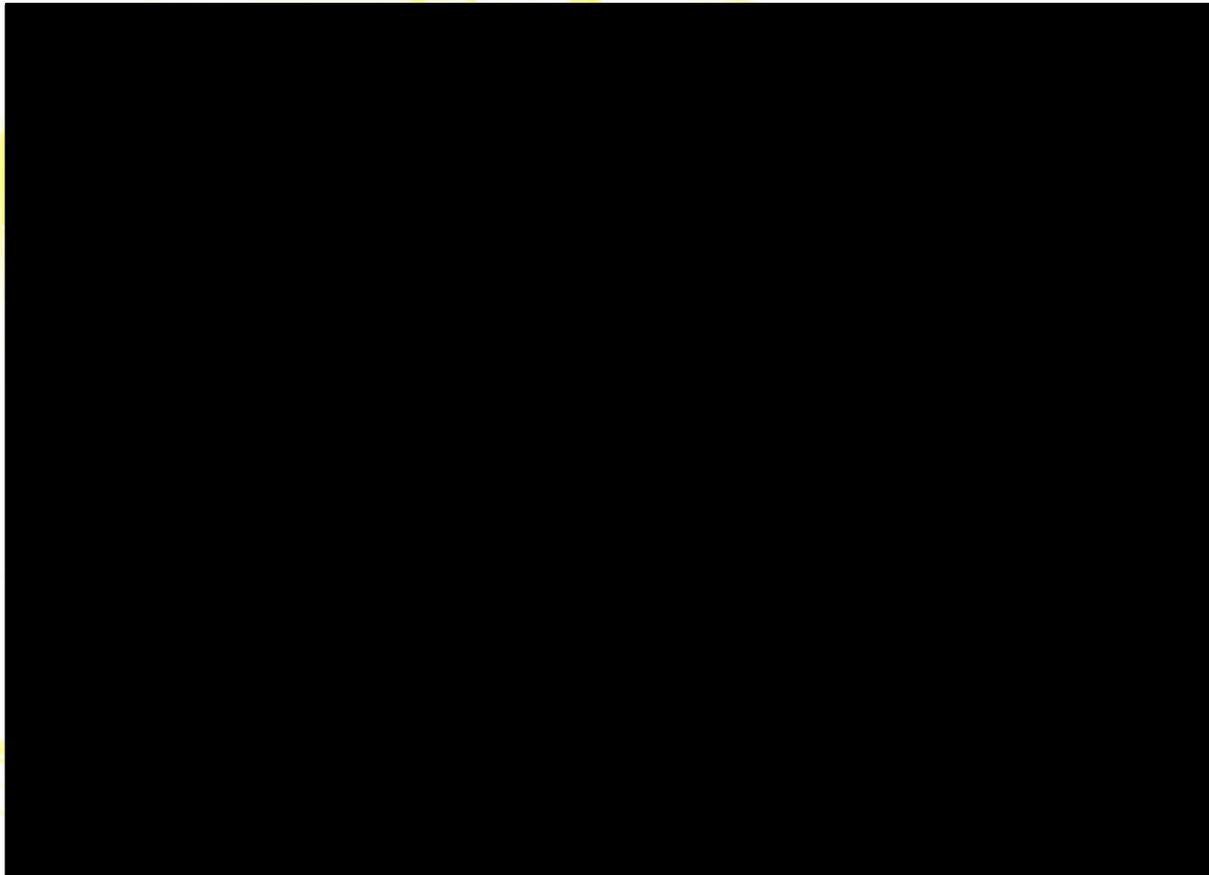
*Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"*  
*Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México*  
*Tel. (722) 273 3569 ext. 1044*

---

*Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"*  
*Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México*  
*Tel. (722) 273 3569 ext. 1044*

---

**Apoyo terrestre para remolque de Aeronaves**



1068

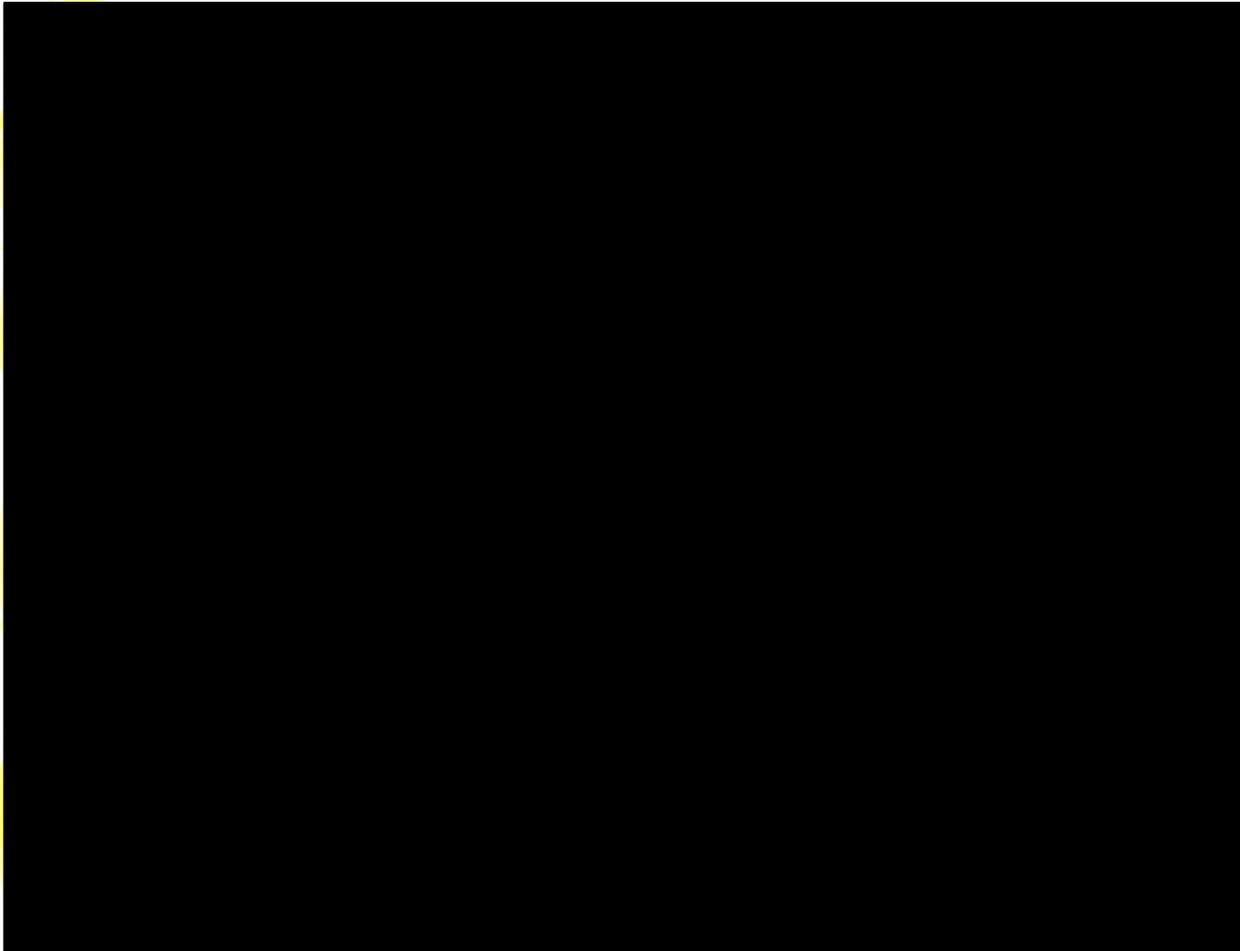
---

**Apoyo terrestre para remolque de Aeronaves**



69901

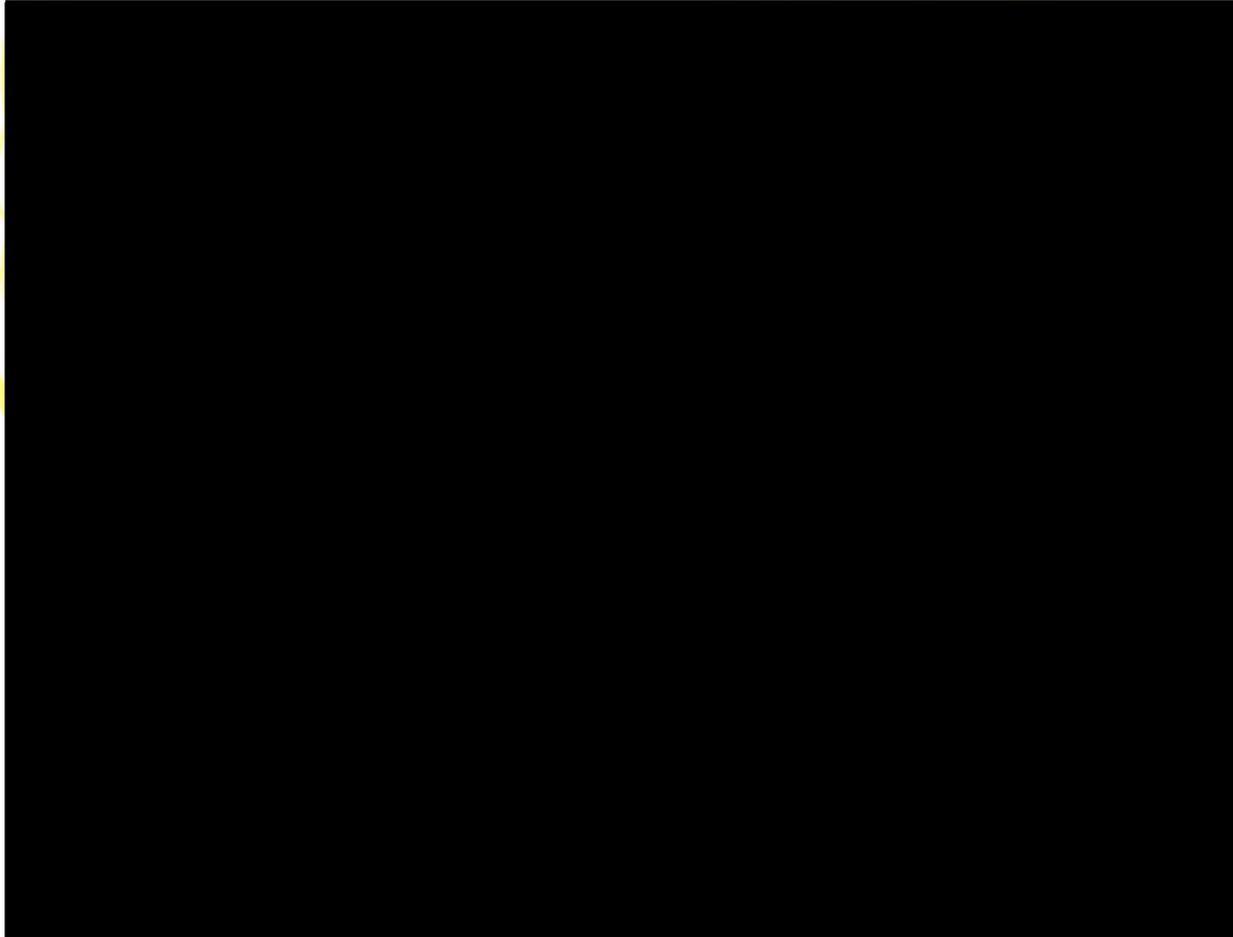
## Instalaciones del Centro de Control Operacional (CCO)



Nota: En el Centro de Control Operacional (CCO) de **Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.** son elaborados los planes de vuelo, información meteorológica, coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios entre lo más destacado, así mismo se coordina la atención del servicio de comisariato según sea requerido por el cliente.

---

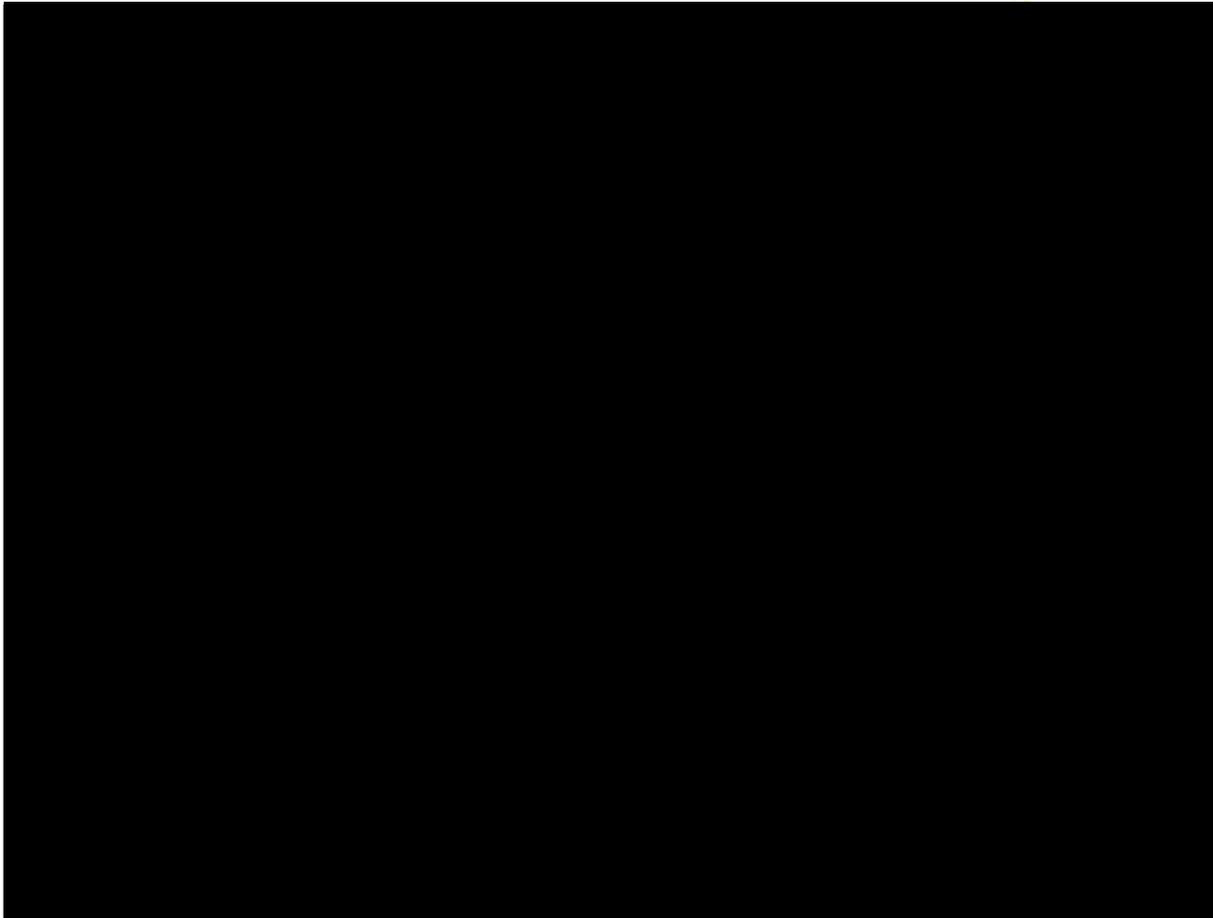
**Instalaciones del Centro de Control Operacional (CCO)**



1071

---

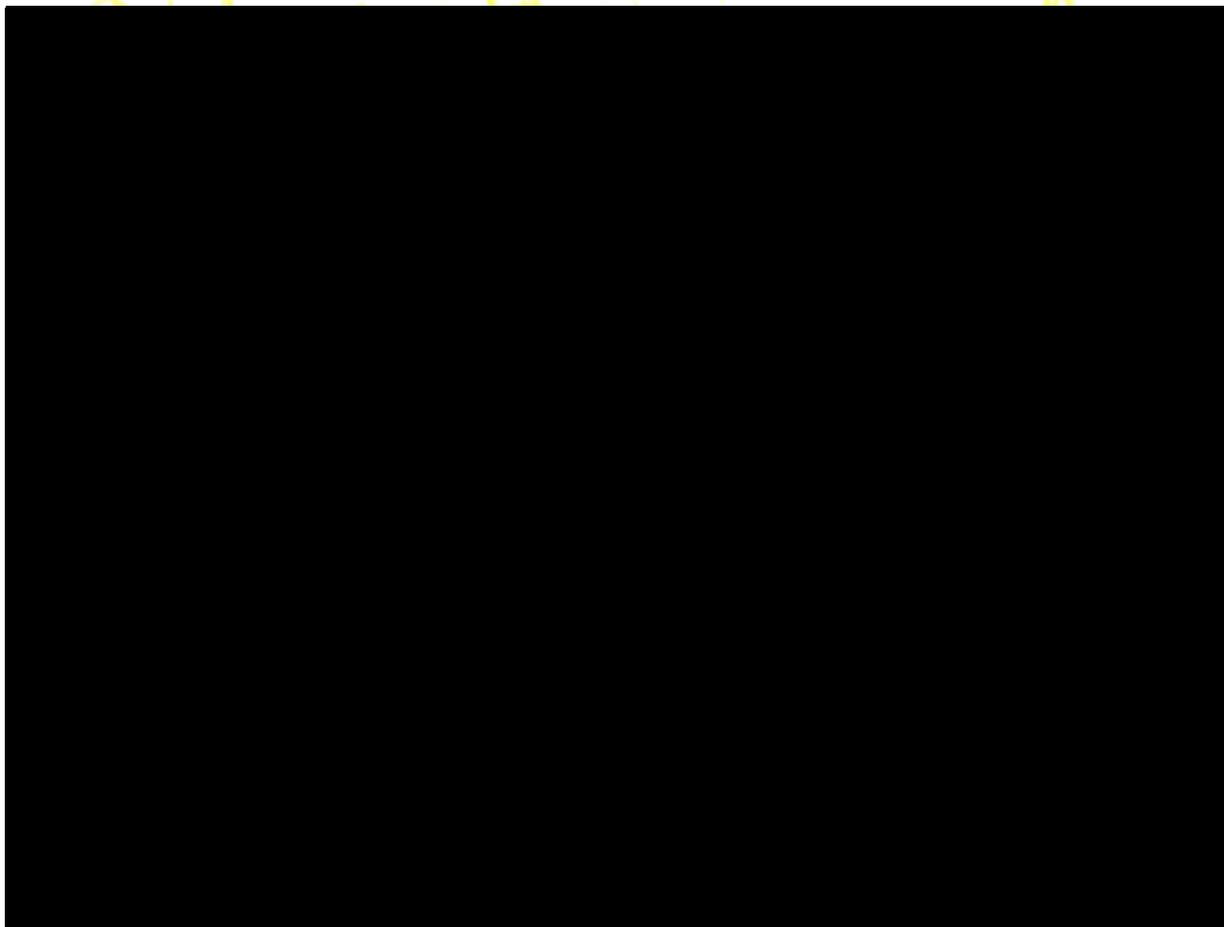
**Instalaciones del Centro de Control Operacional (CCO)**



1072



**Instalaciones del Centro de Control Operacional (CCO)**



1073

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Responsiva de taller



SCT

Número: 297-RAH-333/2004

Se otorga la presente responsiva al:

████████████████████  
 CEDULA PROFESIONAL No. ██████████

Para desempeñar el cargo de Responsable del Taller Aeronáutico denominado:

**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.**

El cual tiene domicilio en:

**CALLE 3, HANGAR 22,  
 APTO. INT. "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS",  
 C.P. 50226, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.**

1074

La Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Dirección de Aviación otorga la presente conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, que Regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del Taller Aeronáutico en vigor, sujetándose a lo establecido en la misma y en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, debiendo anotar el número de registro **297-RAH-333/2004**, con su nombre y firma en los trabajos que certifique, desarrollados bajo el amparo del permiso de taller en cita.

Queda entendido que si pretende dejar de ser Responsable del Taller mencionado, seguirá siendo responsable de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le hayan correspondido hasta el último momento que laboró en dicho Taller. Sin embargo, podrá ser liberado de las mismas por el permisionario del Taller Aeronáutico, en cualquier momento, si éste así lo considera pertinente, notificando tales circunstancias, mediante escrito a la Autoridad Aeronáutica por ambas partes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana en referencia.

Esta Responsiva a menos que sea suspendida, revocada o cancelada, estará vigente indefinidamente, debiendo permanecer a la vista dentro de las instalaciones del taller, junto con el permiso de Taller Aeronáutico.

Fecha de emisión:

EL DIRECTOR DE AVIACION

Mexico D.F. 30 de Junio de 2011.

ING. GUILLERMO A. MAGAÑA HERNANDEZ

Este documento no es transferible, y cualquier modificación en la asignación de Responsable del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este documento será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Permiso de Taller Aeronáutico



Número 297

Se otorga el presente permiso a:

**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.**

el cual tiene domicilio en:

CALLE 3, HANGAR 22,  
APTO. INT. "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS",  
C.P. 50226, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

1075

**SERVICIO AL PÚBLICO Y PRIVADO  
CATEGORÍA 3  
PLANEADORES CLASE 1, 2, 3 y 4  
HELICÓPTEROS CLASE 1  
MOTORES CLASE 3  
HÉLICES CLASE 2**

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

Fecha de emisión:

**ATENTAMENTE**

México, D. F. a 30 de Junio de 2011



**AGUSTÍN CANO GALVÁN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN**

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

# Especificaciones de Operación

Modificación No. 6



Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., número 297 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases.

**SERVICIO AL PÚBLICO y PRIVADO  
 CATEGORÍA 3**

**BASE TOLUCA**

**MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 1**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
MAULE	M-7-420A	ANUAL/100 HRS.

**MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 2**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CESSNA	208-B	MINI CHECK, FASES 1 A 12 E INSPECCIONES ESPECIALES
LEARJET	23	FASES A, B

**MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 3**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
LEARJET	24 D/E/F, 25 B/C/D/F, 28, 29, 31/31A, 35/35A, 36/36A, 45/45XR, 60.	FASES A, B.

**MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 4**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
DORNIER	328-300	PREVUELO, POSTVUELO, FASES 1 A 3
EMBRAER	EMB-135LR	POSTVUELO, 100 HRS /14 DIAS, HASTA 2500 HRS /24 MESES

Fecha de emisión

México D. F., a 30 de Junio de 2011

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronautica Civil

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

1076

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

Modificación No. 6



Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V. numero 297 esta limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

**BASE TOLUCA  
(Continuación)**

**MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS CLASE 1**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
AGUSTA	A109E	800 HRS.

**MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3**

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
GENERAL ELECTRIC	CJ-610-5 -8.	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
HONEYWELL	TFE731-1, -2, -3, TFE 731-20, GTCP36-150DD	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
PRATT & WHITNEY	PT6A-114A, PW206C PW305A, PW308B	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
ROLLS ROYCE	250-B17C, AE 3007A1/3	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
HAMILTON STANDARD	APS500R	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR

1077

**MANTENIMIENTO DE HÉLICES CLASE 2**

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NIVEL DE MANTENIMIENTO</u>
MCCAULEY	3GFR34C703	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
HARTZELL	HC-B3TF-7A.	

Fecha de emisión

México D. F. a 30 de Junio de 2011 \_\_\_\_\_

Este permiso no es transferible y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronautica Civil

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

# Especificaciones de Operación

Modificación No. 6



## Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., número 257 esta limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

### ESTACIÓN NAIROBI, KENYA

#### MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 2

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
CESSNA	208,-B	MINI CHECK, FASES 1 A 12 E INSPECCIONES ESPECIALES

#### MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 4

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
DOERNIER	328-300	PREVUELO POSTVUELO FASES 1 A 3
PIPER	EMB-125 R	POSTVUELO 100 HRS /14 DIAS HASTA 2500 HRS /24 MESES

#### MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
PRATT & WHITNEY	PT6A-114A, PW306B	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
ROLLS ROYCE	AE 3007A1/3	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
HAMILTON STANDARD	APS500R	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR
HONEYWELL	GTCP36-150DD	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR

#### MANTENIMIENTO DE HÉLICES CLASE 2

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
MCCAULEY	3GFR34C703	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR.
HARTZELL	HC-B3TF-7A	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR.

Fecha de emisión

México D. F. a 30 de Junio de 2011

Este permiso no es transferible y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronautica Civil

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

1078

# Especificaciones de Operación

Modificación No. 6



## Limitaciones

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., número 297 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

### ESTACIÓN KINSHASA, R.D.C.

#### MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 4

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
EMBRAER	EMB-135LR	POSTVUELO. 100 HRS /14 DIAS HASTA 2500 HRS /24 MESES

#### MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ROLLS ROYCE	AE 3007A1/3	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR.
HAMILTON STANDARD	APS500R	

### ESTACIÓN AMMAN, JORDANIA

#### MANTENIMIENTO DE PLANEADORES CLASE 4

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
DORNIER	328-300	PREVUELO. POSTVUELO. FASES 1 A 3

#### MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
PRATT & WHITNEY	PW306B	LO INDICADO EN LOS FORMATOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS AL PLANEADOR.
HONEYWELL	GTCP36-150DD	

Estoy de acuerdo en el contenido de las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller y asumo el compromiso de desarrollar los trabajos conforme a la normatividad mexicana y los manuales de mantenimiento aplicables.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE TALLER

Cedula Profesional No. [REDACTED]

Mexico D.F., a 30 de Junio de 2011.

AGUSTÍN CANO GALVÁN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

6601

007871, 008187, 008624-JARA/2011  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
 4.1.205.TA 1852/11

México D. F., a 30 de Junio de 2011.



**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.**  
 CALLE 3, HANGAR 22,  
 APTO. INT. "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS",  
 C.P. 50226, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, al encontrar que cumple con la normatividad, disposiciones y requisitos aplicables, otorga el presente permiso para el establecimiento y explotación de un taller aeronáutico en la modalidad de Servicio al Público y Servicio Privado, bajo las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Al presente permiso se le asigna el número: 297.

**SEGUNDA.-** La base de operaciones está ubicada en el Apto. Int. "Lic. Adolfo López Mateos", Toluca. Edo. de México, misma que no podrá ser cambiada sin la previa autorización correspondiente.

**TERCERA.-** Las limitaciones al permiso otorgado están dadas en el título del permiso y de operación del taller aeronáutico, mediante las formas número IA-23/95 e IA-23/95-A, respectivamente.

**CUARTA.-** El término de este permiso, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, se otorga por un plazo indefinido.

**QUINTA.-** Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del presente permiso deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así el permiso automáticamente carecerá de valor.

**SEXTA.-** El permisionario sólo podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizado, y que se indica en las Especificaciones de Operación del permiso.

**SÉPTIMA.-** El permisionario no podrá destinar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas para el servicio autorizado.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el permisionario deberá cumplir y mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

- a) El Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico.





- b) El personal técnico deberá conocer y cumplir con el contenido del Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- c) El Responsable del taller aeronáutico será el profesional o técnico especificado en el documento correspondiente, conforme a la Norma Oficial Mexicana en vigor.
- d) Mantener en el taller y en forma actualizada, todos los Manuales de los fabricantes de los equipos autorizados, Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio correspondientes a las unidades autorizadas en su permiso.

**NOVENA.-** El permisionario deberá crear y mantener un expediente personal de cada uno de los técnicos que laboran en el taller.

**DÉCIMA.-** Cualquier cambio de personal técnico o de puestos asignados dentro del taller, deberá ser notificado inmediatamente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El permisionario deberá mantener y/o actualizar el nivel técnico de su personal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El permisionario deberá informar el inicio de cualquier trabajo para el cual está autorizado, cuando se trate de equipo accidentado.

**DÉCIMA TERCERA.-** El permisionario deberá obtener la autorización correspondiente para efectuar cualquier modificación a aeronaves, componentes y/o accesorios.

**DÉCIMA CUARTA.-** El permisionario deberá informar sobre los defectos graves encontrados al efectuar algún trabajo y que puedan constituir un peligro en la operación de las aeronaves.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las modificaciones a las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico que se pretendan realizar, deberán ser solicitadas debiendo cubrir todos los requisitos y procedimientos tanto técnicos como administrativos establecidos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para celebrar cualquier Contrato o Convenio relacionado con la explotación del permiso o cambio de ubicación de las instalaciones del taller aeronáutico, se requiere autorización previa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La aceptación de este permiso obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y al acatamiento de las que en el futuro se dicten, para la mayor satisfacción en las condiciones de seguridad del mantenimiento a las aeronaves, sus componentes y/o accesorios.



**DÉCIMA OCTAVA.-** El permisionario sólo podrá suspender las actividades del taller aeronáutico con causa justificada, previa autorización que para tal efecto emita la Secretaría

**DÉCIMA NOVENA.-** Se autorizará la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidas en este permiso, siempre que el permisionario se comprometa a regularizar las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las condiciones que al efecto se establezcan.

**VIGÉSIMA.-** El permisionario en ningún caso podrá ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar el permiso y los derechos en él conferidos, a ningún Gobierno o Estado extranjero.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La terminación del presente permiso se dará por las causas que se establecen en la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de este permiso en los términos relativos de la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El permisionario deberá entregar los documentos originales del permiso de taller aeronáutico, cuando se dé la terminación o revocación del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El permisionario se obliga a rendir semestralmente, un informe pormenorizado de todos los trabajos realizados en este periodo.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El permisionario deberá aplicar las Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio Mandatorios en todos y cada uno de los trabajos que realice en su taller aeronáutico, cuando las unidades a reparar se vean afectadas por éstos. Asimismo, deberá realizar los trabajos de mantenimiento con apego a los procedimientos establecidos por el fabricante, la normatividad y las disposiciones establecidas. Es responsabilidad del taller aeronáutico la certificación por aeronavegabilidad de los trabajos efectuados, así como de efectuar una revisión por condición de aeronavegabilidad a la aeronave o componentes no involucrados en los trabajos efectuados debiendo notificar al concesionario, permisionario, operador aéreo o autoridad aeronáutica, según corresponda, cualquier condición que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas, por falta de condiciones adecuadas de aeronavegabilidad.

1087



SCT

**VIGÉSIMA SEXTA.-** La Dirección General de Aeronáutica Civil y/o las Unidades de Verificación acreditadas ante la misma, realizarán verificaciones al taller aeronáutico cuando lo considere pertinente y el permisionario se obliga, a proporcionar todos los informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como darles acceso a sus oficinas, talleres y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que obtengan los verificadores serán estrictamente confidenciales y sólo los darán a conocer a esta Dependencia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Permisionario deberá proceder a efectuar el pago de derechos, cuando así proceda y por consiguiente acreditar mediante recibo oficial el entero de los derechos previstos en la Ley Federal de Derechos en vigor.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Si en un término de 24 meses, el permisionario no ha efectuado ningún trabajo a las unidades indicadas en las Especificaciones de Operación del permiso de Taller Aeronáutico, las capacidades correspondientes serán dadas de baja de las citadas Especificaciones de Operación.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El permisionario será responsable de solicitar al propietario u operador de la aeronave la información técnica necesaria para la ejecución de los servicios de mantenimiento, asegurándose que la misma se encuentre actualizada.

En representación del Permisionario del Taller Aeronáutico me comprometo a acatar las disposiciones establecidas en el presente clausulado y las dispuestas en la normatividad aeronáutica mexicana.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE TALLER

Cedula Profesional No.

AGUSTÍN CANO GALVÁN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
AVIACIÓN

c.c.p Director General Adjunto de Seguridad Aérea.- Presente.  
Director General del Centro S.C.T. Edo. de México.- Marie Curie No. 100, Col. Electricistas, C.P. 50070, Toluca, Edo. de México.  
Comandante Regional VI.- Apto. Inter. de la Ciudad de Toluca, Ex Hacienda Canaleja, C.P. 50200, Toluca Edo. de México.  
Comandante del Apto. "Lic. Adolfo López Mateos".- Domicilio Conocido, Ex Hacienda Canaleja, C.P. 50200, Toluca, Edo. de México.

1083

8366-JARA/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
4.1.205.TA-2262/12

México D.F. a 30 de Julio de 2012.



SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
Calle 3, Hangar 22  
Apto. Int. "Lic. Adolfo López Mateos".  
C.P. 50226, Toluca, Edo. de México.

SECRETARÍA DE TRANSPORTACIÓN Y COMUNICACIONES



AT'N.: ING. FRANCISCO ÁVILA CRUZ  
Representante Legal.

En atención a su escrito de referencia DIM/028/12 y fecha 10 de julio del año en curso, por medio del cual remite copia del contrato con vigencia al 06 de Julio de 2013, celebrado entre esa empresa y el Taller Aeronáutico No. 253 denominado Hawker Beech Services de México, S. de R.L. de C.V., para proporcionar mantenimiento a las aeronaves marca Hawker modelos 800XP y 800A, número de serie 258702 y 258027, matrículas XA-DAK y XA-MER, respectivamente, sobre el particular le comunico que una vez revisado el aspecto técnico del mismo, no se tiene inconveniente en su ejecución por lo que es registrado y controlado en esta Dirección.

En anterior, con fundamento a lo establecido en los Artículos 6 de la Ley de Aviación Civil, 135 y 193 de su Reglamento

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
30 JUL 2012

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE AVIACIÓN

ING. GUILLERMO A. MACAÑA HERNÁNDEZ

- C.c.p. Director General Adjunto de Seguridad Aérea.- Presente.
- Director General del Centro S.C.T. Edo. de México.- Marie Curie No. 100, Col. Electricistas, C.P. 50070, Toluca, Edo. de México.
- Comandante Regional VI.- Apto. Inter. de la Ciudad de Toluca, Ex Hacienda Canaleja, C.P. 50200, Toluca Edo. de México.
- Comandante del Apto. "Lic. Adolfo López Mateos".- Domicilio Conocido, Ex Hacienda Canaleja, C.P. 50200, Toluca, Edo. de México.
- Hawker Beech Services de México, S. de R.L. de C.V.- Calle 2, Hangar 9 Apto. Int. "Lic. Adolfo López Mateos" C.P. 50200, Toluca, Edo. de México.
- Subdirector de Aviación.- Presente.

RECIBIDA  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
30 JUL 2012

7801

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HAWKER BEECH SERVICES DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MAURICIO ROJO ARROYO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "HAWKER BEECHCRAFT", Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA VIRGINIA BRONDO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", EL CUAL SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA "HAWKER BEECHCRAFT" a través de su representante legal:

- a) Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 24,992 de fecha 22 de noviembre de 1999 otorgada ante la fe del licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el folio 322, libro primero, volumen 39, partida 35, el 10 de abril de 2000, mediante la cual se hace constar la constitución de Raytheon Aircraft Services México, S. de R.L. de C.V., misma que cambió su denominación social por la de Hawker Beech Services de México, S. de R.L. de C.V., lo cual se hace constar en escritura pública número 61,433 de fecha 8 de agosto de 2007 ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 de México, Distrito Federal, inscrito con el folio 647 del 3 de junio del 2008 en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México.
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 26,215 de fecha 29 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público No. 184, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- c) Estar dedicada a la prestación de servicios de mantenimiento de aeronaves, para lo cual cuenta con los conocimientos, el personal y equipo necesario, así como con las autorizaciones requeridas por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D. G. A. C.) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d) Que esta en aptitud de prestar servicios de mantenimiento a la aeronave propiedad de "EL CLIENTE", en los términos y condiciones señalados en éste instrumento.

II. DECLARA "EL CLIENTE" a través de sus representantes:

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta del 1º al 13er testimonio del libro 238, instrumento 59,581, otorgado ante el Lic. Miguel Alessio Robles, notario público No. 19 en la ciudad de México, Distrito Federal a los 09 días del mes de mayo de 2003.
- b) Entre sus principales actividades se cuenta la de prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, contando para ello con las autorizaciones necesarias por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según permiso de Taxi Aéreo Nacional de Pasajeros No. TAN-TN-662 de fecha 22 de noviembre de 2000.
- c) Para la prestación del Servicio al Público de Transporte Aéreo No-Regular (de Taxi-Aéreo) cuenta con la aeronave marca **Hawker Beechcraft**, modelo **Hawker 800XP**, número serie **258702** y matrícula **XA-DAK** y la aeronave marca **BAE**, modelo **125 800A**, número de serie **258027** y matrícula **XA-MER**; aeronaves a la que se le prestarán los servicios de mantenimiento a que se refiere este Contrato.
- d) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en nombre de su representada, según consta en la escritura pública número 66,081; libro 1,425 otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 en la ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días del mes de mayo de 2003 y que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior las partes de común acuerdo convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Por virtud de este contrato, "HAWKER BEECHCRAFT" se obliga a prestar y "EL CLIENTE" contrata los servicios de mantenimiento señalados en la cláusula tercera.

### **SEGUNDA.- ALCANCE.**

Los servicios de mantenimiento se prestarán sobre la aeronave descrita en la declaración "II" inciso "c" anterior, (en adelante "LA AERONAVE").

### **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.**

"HAWKER BEECHCRAFT" será responsable de proporcionar los siguientes servicios a "LA AERONAVE" motivo del presente contrato.

- a) Mantenimiento preventivo continuo, progresivo y correctivo de acuerdo a las normas contenidas en los Manuales de Mantenimiento del fabricante y autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, hasta los niveles de servicios aprobados a este taller.
- b) Servicios de línea como Inspección y reparaciones menores (en base Toluca).
- c) Adhesión de Boletines de Servicio Mandatorios y Directivas de Aeronavegabilidad que afecten al planador, motores y/o componentes, según el (los) nivel(es) de servicio(s) autorizado(s) a "HAWKER BEECHCRAFT".
- d) Reemplazo de componentes por límite de tiempo de acuerdo a lo especificado por el fabricante en el Manual de Mantenimiento de "LA AERONAVE" y autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, según el (los) nivel(es) de servicio(s) autorizado(s) a "HAWKER BEECHCRAFT".
- e) No se incluye en actividades de mantenimiento o servicios mayores a motores. Los trabajos especiales no incluidos en este contrato serán tratados como Servicios a Terceros y serán solicitados a otro taller aeronáutico nacional e internacional autorizado con la capacidad correspondiente.
- f) La emisión mensual del reporte de control del mantenimiento a efectuarse en "LA AERONAVE" según los programas contenidos en el Manual de Mantenimiento del fabricante y autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **CUARTA.- PROVEEDOR PREFERENTE.**

"EL CLIENTE" se compromete a efectuar con "HAWKER BEECHCRAFT" en forma única y exclusiva todos los servicios de mantenimiento y reparación de "LA AERONAVE". El mantenimiento en otros talleres será permisible siempre y cuando "HAWKER BEECHCRAFT" no cuente con las capacidades de taller requeridas, y "EL CLIENTE" así lo solicite, con anticipación de cuatro días hábiles. En el caso de que "EL CLIENTE" solicite el mantenimiento en un taller en el extranjero se requerirá una carta de autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"HAWKER BEECHCRAFT" se obliga a prestar los servicios antes mencionados y "EL CLIENTE" acepta que los mismos le sean prestados de conformidad con los manuales del fabricante.

**SEXTA.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.**

Será responsabilidad de "EL CLIENTE" el control y programación del mantenimiento en "LA AERONAVE" según los programas contenidos en el Manual de Mantenimiento del fabricante y autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, mismos a los que "HAWKER BEECHCRAFT" dará seguimiento y actualización según cláusula Tercera inciso "f".

**SÉPTIMA.- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.**

"HAWKER BEECHCRAFT" se obliga a notificar a "EL CLIENTE" las actividades del mantenimiento programado, directivas de aeronavegabilidad, así como los boletines de servicio que afecten a "LA AERONAVE" en los términos de la cláusula Tercera inciso "f", a fin de que "EL CLIENTE" lleve "LA AERONAVE" al taller de "HAWKER BEECHCRAFT" y le sean aplicadas las mismas; en el entendido que "HAWKER BEECHCRAFT" no tendrá responsabilidad alguna si "EL CLIENTE" no lleva "LA AERONAVE" para su cumplimiento.

**OCTAVA.- DOCUMENTOS DE MANTENIMIENTO.**

"EL CLIENTE" deberá proporcionar a "HAWKER BEECHCRAFT" todos los documentos de mantenimiento disponibles de "LA AERONAVE" (historial y programa de mantenimiento), así como un reporte de horas de vuelo efectuadas por "LA AERONAVE" a intervalos de 15 días naturales, lo anterior con la finalidad que "HAWKER BEECHCRAFT" conozca el estado que guardan los mismos a efecto de comprobar la aplicación de Boletines de Servicio Mandatorios, Directivas de Aeronavegabilidad y Servicios Programados. En todo momento es responsabilidad de "EL CLIENTE" la observancia de las directivas y/o boletines de servicio, así como normas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**NOVENA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Los servicios se prestarán en el taller de mantenimiento de "HAWKER BEECHCRAFT", ubicado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México. "HAWKER BEECHCRAFT" efectuará trabajos fuera de su taller, únicamente en el caso de alguna falla de "LA AERONAVE" y esta no pueda ser trasladada al taller de "HAWKER BEECHCRAFT" para su reparación, de acuerdo con su disponibilidad y "EL CLIENTE" pagará todos los gastos y viáticos del personal de "HAWKER BEECHCRAFT" que se envíe para esos efectos, más las cuotas extras que por estos servicios se generen.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.**

"HAWKER BEECHCRAFT" otorga al "CLIENTE", las mismas garantías en los mismos términos y condiciones que el proveedor o fabricante otorga a "HAWKER BEECHCRAFT" sobre refacciones y partes, por lo que en el caso que alguna de las partes o refacciones instaladas a "LA AERONAVE" durante los servicios resultare defectuosa, se procederá como sigue:

- a) Si el fabricante o proveedor cambia la pieza o parte sin costo alguno para "HAWKER BEECHCRAFT", la pieza o parte será reemplazada gratuitamente a "LA AERONAVE" sin costo para "EL CLIENTE", excepto por lo que se refiere a los gastos inherentes al envío de la parte defectuosa y a la importación de la nueva pieza o parte.
- b) Si el fabricante o proveedor no cambia gratuitamente la pieza o parte a "HAWKER BEECHCRAFT", ésta solicitará una nueva, la que se instalará en "LA AERONAVE" con cargo a "EL CLIENTE".
- c) Por lo que respecta a mano de obra "HAWKER BEECHCRAFT" otorga una garantía de 30 días naturales y/o 30 horas de vuelo lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que "EL CLIENTE" reciba "LA AERONAVE" después de efectuado el servicio.
- d) Todas las refacciones proporcionadas por "EL CLIENTE" deberán cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades aeronáuticas y "HAWKER BEECHCRAFT" no será responsable ni dará garantías de las mismas, además "HAWKER BEECHCRAFT" efectuará un cargo a "EL CLIENTE" del 15% de acuerdo al precio de lista vigente, por concepto de trámites administrativos y manejo.

1087

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIÓN PARA GARANTÍAS.**

Las garantías otorgadas solo aplican en las instalaciones de "HAWKER BEECHCRAFT" y deberán ser notificadas en el momento en que se presenten para que se atiendan a la brevedad. En caso que "LA AERONAVE" no pueda ser trasladada a las instalaciones de "HAWKER BEECHCRAFT" para su reparación o que los costos de traslado no sean justificados, "HAWKER BEECHCRAFT" enviará personal para atender "LA AERONAVE", dejarla en condiciones de vuelo y, en su caso, trasladarla a las instalaciones de "HAWKER BEECHCRAFT" para su corrección pudiendo "HAWKER BEECHCRAFT" facturar los gastos de traslado a "EL CLIENTE". En caso de que "HAWKER BEECHCRAFT" no pueda atender la aeronave fuera de base, "EL CLIENTE" notificará a "HAWKER BEECHCRAFT" de los trabajos a realizarse por un tercero y previo consentimiento de "HAWKER BEECHCRAFT" este repondrá a "EL CLIENTE" los costos de dichas reparaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VUELO DE PRUEBA.**

En caso que el trabajo efectuado a "LA AERONAVE" amerite la realización de vuelo de prueba, éste será en coordinación de ambas partes y los gastos correrán a cargo de "EL CLIENTE".

**DÉCIMA TERCERA.- DESPERFECTOS EN PARTES.**

"EL CLIENTE" acepta expresamente que "HAWKER BEECHCRAFT" no será responsable de los daños que sufra "LA AERONAVE", su tripulación o pasajeros, así como terceros en su persona y propiedades y que se originen con motivo de los accidentes causados por desperfectos que pudiere sufrir "LA AERONAVE" por piezas o partes defectuosas que hayan sido instaladas a "LA AERONAVE" durante cualquiera de los servicios de mantenimiento no efectuados por "HAWKER BEECHCRAFT".

**DÉCIMA CUARTA.- PAGO.**

Por la prestación de los servicios de mantenimiento, "EL CLIENTE" pagará a "HAWKER BEECHCRAFT", las cantidades que al efecto se señalen en las facturas respectivas que presente esta última a "EL CLIENTE". Dicho pago se cubrirá de la siguiente manera:

- a) "EL CLIENTE" efectuará sus pagos en dos eventos, el 60% del total al momento de la autorización y el saldo incluyendo discrepancias y trabajos adicionales, así como los solicitados por la tripulación antes de la liberación de la aeronave.
- b) "EL CLIENTE" pagará el I.V.A. y éste será cargado en las facturas por los servicios y trabajos que "HAWKER BEECHCRAFT" le preste.
- c) "EL CLIENTE" efectuará sus pagos en las instalaciones de "HAWKER BEECHCRAFT" en la dirección que se da para efectos de este contrato, o bien vía transferencia electrónica a los datos que "HAWKER BEECHCRAFT" proporcionará.
- d) "EL CLIENTE" efectuará sus pagos de acuerdo a los tarifas incluidas en la tabla cláusula Décima Séptima del presente contrato.
- e) "EL CLIENTE" pagará intereses bancarios a razón del Costo Porcentual Promedio (CPP) vigente, más 3 puntos porcentuales mensuales, como recargos en caso de no liquidar en los términos anteriores.

**DÉCIMA QUINTA.- PAGO TOTAL.**

"EL CLIENTE" acepta expresamente que no podrá retirar "LA AERONAVE" de los talleres de "HAWKER BEECHCRAFT", hasta en tanto no pague el total del precio por concepto de los servicios que en cada mantenimiento efectuado o reparación se genere.

1088



**DÉCIMA SEXTA.- FACTURA DE SERVICIOS PRESTADOS.**

"HAWKER BEECHCRAFT" acompañará a la factura los documentos que muestren claramente los trabajos realizados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TARIFFAS.**

"EL CLIENTE" acepta y pagará a "HAWKER BEECHCRAFT" las cantidades que se señalan en la tabla de tarifas.

**TABLA DE TARIFFAS**

CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE "LA AERONAVE" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE 2012 Y EL DÍA DE 2013.

CONCEPTO	PERIODICIDAD	TIPO DE CARGO	MONTO USL.	MONTO FOE.
Activación, operación y supervisión de reparaciones y otros trabajos.	Como se requiera	Hora Hombre	887.00 USD	Variable
Ejecución de las actividades programadas del "Mantenimiento Preventivo" incluyendo Diferenciales y Diferenciales de Servicio.	Como se requiera	Hora Hombre	887.00 USD	De acuerdo a la autorización. Máximo por discrepancias.
Cobertura de las discrepancias derivadas de los respectivos procedimientos del "Mantenimiento Preventivo".	Como se requiera	Hora Hombre	887.00 USD	De acuerdo a la autorización.
Exámenes	Como se requiera	Hora Hombre	887.00 USD	De acuerdo a la autorización.
Alquiler de personal de mantenimiento de aeronaves (en el día)	Como se requiera	Por día (EN US\$) De acuerdo a tabulador argentino. Por día (EN US\$)	Nacional Internacional	Como se requiera Como se requiera

Las presentes tarifas pueden variar previo aviso que "HAWKER BEECHCRAFT" haga a "EL CLIENTE".

**DÉCIMA OCTAVA.- CORRECCIÓN DE FALLAS.**

Si al momento de efectuar cualquier trabajo "HAWKER BEECHCRAFT" detecta fallas fuera de las programadas, procederá a obtener la autorización de la persona responsable de "LA AERONAVE" y o facultada para ello, a efecto de corregirlas. Será responsabilidad de "EL CLIENTE" la autorización en un máximo 48 hrs. de las discrepancias derivadas de las inspecciones cotizadas por "HAWKER BEECHCRAFT", de no ser así, se harán cargos a "EL CLIENTE" por uso de hangar diario a razón de \$200.00 dólares americanos.

**DÉCIMA NOVENA.- REVISIÓN DE TRABAJOS.**

"EL CLIENTE" se reserva el derecho de supervisar en el momento que estime necesario o por los conductos que mejor convenga a sus intereses, los trabajos que realice "HAWKER BEECHCRAFT" y a exigir a ésta su estricto cumplimiento cuando detecte alguna anomalía.

**VIGÉSIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL.**

Las partes convienen en que el presente contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o como vínculo de carácter laboral entre las personas que laboran al servicio de "HAWKER BEECHCRAFT" y "EL CLIENTE", puesto que "HAWKER BEECHCRAFT" desarrollará su labor en forma independiente, a través de su organización y por conducto de su personal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PLAZO.**

El término de este contrato será de un año contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente y en cualquier momento, mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión inmediata del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, el hecho que "EL CLIENTE" realice alguno de los servicios a que se refiere este documento en cualquier otro taller del país o el extranjero, excepto en el caso que "LA AERONAVE" sufra algún desperfecto fuera de la ciudad de Toluca, Estado de México y no pueda ser trasladada a las instalaciones de "HAWKER BEECHCRAFT", para su reparación y "HAWKER BEECHCRAFT" no pueda enviar a sus técnicos y por ende dicha reparación se tenga que llevar a cabo en el lugar en que se encuentren.

Las partes se obligan a notificar al Departamento de Ingeniería Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según sea el caso, la terminación anticipada o pactada de este contrato, la rescisión del mismo o su renovación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.**

Las partes no podrán ceder o transferir las obligaciones y derechos que adquieren por virtud de este contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS.**

Para los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**HAWKER BEECHCRAFT:**

Calle 2, Hangar 9 s n  
Col. Canaleja,  
Apto. Intl. de Toluca, Estado de México  
C.P. 50200

**EL CLIENTE:**



0601

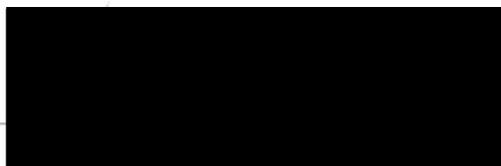
**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Para el caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de sus efectos y alcances legales lo firman en dos tantos y de común acuerdo en la ciudad de Toluca, Estado de México, el 6 de julio de 2012.

HAWKER BEECH SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y  
 CONTROL AERONÁUTICO  
 SUBDIRECCIÓN DE AVIACIÓN GENERAL Y SERVICIOS AÉREOS

4.1.102.306.- 4398

México, D. F., 17 de septiembre de 2012



Asunto: Inclusión de aeronave  
 matrícula XA-MER

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
 A/C VIRGINIA ALVAREZ VALADEZ  
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA  
 PUERTA 5, HANGAR 28, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.  
 C.P. 52000

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de agosto del año en curso, mediante el cual esa empresa en su carácter de permisionaria de un Servicio Público Aéreo Nacional de Pasajeros TAN-TN-662, solicita la autorización de inclusión de la aeronave marca, BRITISH AEROSPACE, modelo BAE-125-800A serie 258027 matrícula XA-MER, a su equipo de vuelo.

Sobre el particular, esta Dependencia con fundamento en los artículos 1º, 6º fracciones II y XII, de la Ley de Aviación Civil, 28 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 3ª fracciones II, XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autoriza incluir la aeronave de referencia a su equipo de vuelo, por lo que a partir de la fecha de recepción del presente oficio se modifica la condición TERCERA del permiso en cuestión, para quedar en los siguientes términos:

El equipo expresamente autorizado para la prestación de este servicio es:

MARCA	MODELO	SERIE	MATRÍCULA
BOMBARDIER	LEARJET 60	250	XA-FLY
AGUSTA	A109F	11116	XA-TSF
DORNIER	328-300	3127	XA-AAS
DORNIER	328-300	3125	XA-FAS
MAULÉ	MT-420A	35001C	XA-DOO
HAWKER	800XP	258702	XA-DAK
DORNIER	328-300	3167	XA-ALA
BRITISH AEROSPACE	BAE 125-800A	258027	XA-MER

1091

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y  
CONTROL AERONÁUTICO  
SUBDIRECCION DE AVIACIÓN GENERAL Y SERVICIOS AÉREOS

4.1.102.306.- 4398

México, D.F., 12 de septiembre de 2012.

Asunto: Inclusión de aeronave  
matrícula XA-MFR.

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
A: VIRGINIA AZAROLA LADEE  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA  
PUERTA 3, HANGAR 28, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 52000

Para modificación causa derechos por \$3,512.00 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) según el artículo 159 último párrafo de la Ley Federal de Derechos, la cual fue cubierta mediante recibo de pago No. 657120031617 de fecha 17 de agosto del 2012

La presente modificación no da lugar al inicio de operaciones a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, por no haberlo solicitado en su escrito de referencia; por lo que deberá promover el mismo anexando la autorización del Manual de Seguridad Aérea y el pago correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 27 en correlación con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y 159 de la Ley Federal de Derechos.

ATENTAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONÁUTICO

JOSÉ NICOLAS SALVADOR RETANA ROZANO

EL SUBDIRECTOR DE AVIACIÓN GENERAL  
Y SERVICIOS AÉREOS

LIC. RICARDO MARTIN DEL CAMPO  
CARMONA

ESTA FIRMA EN AUSENCIA DEL LIC. SERGIO ROMERO ORTEGA DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL POR ACUERDO FIRMADO MEDIANTE OFICIO DEL 4112971 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ASÍ COMO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y 159 DE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UCL

Se le informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos, en el expediente de la Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos, en el expediente de la Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos, en el expediente de la Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos.

2601

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONÁUTICO.  
SUBDIRECCIÓN DE AVIACION GENERAL Y SERVICIOS AÉREOS.

4.1.107.306.- 2585

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

México D.F. a 19 de octubre del 2010



SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA.  
PUERTA 3, HANGAR 28.  
C.P. 50200. TOLUCA. EDO. DE MEX.

Asunto: Modificación a su permiso de Transporte no Regular de Taxi Aereo Internacional de Pasajeros.

En relacion a su escrito recibido el 13 de octubre del presente, por los que esa empresa en su caracter de permissionaria de un servicio publico para operar **TRANSPORTE NO REGULAR DE TAXI AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS**, desde su base de operaciones en Toluca, Edo. de Mex. y sub-base en Merida, Yuc., Cozumel, Q. Roo, Chetumal, Q. Roo y Tijuana, B. C., otorgado mediante oficio No. 101.206-2149 de fecha 12 de marzo del 2002, **solicita incluir en su equipo de vuelo la aeronave HAWKER 800XP MATRICULA XA-DAK.**

6601

Al respecto, esta Direccion General, con fundamento en los articulos 3o., fracción VI, VIII, IX, XII y XIII, 49, 51 y 120 de la Ley de Vias Generales de Comunicacion; 1o., 3o., 4o., 5o., fracción I, inciso a), 6o., fracciones IV, V, XI y XII, 7o., 12, 14, 15, 17, 18, 24, 32, 35, 38, 42, 44, 47, fracciones II, IV y V, 61, 70, 74, 76, 84 y demás aplicables de la Ley de Aviacion; 10 fraccion I, 11 del Reglamento de la Ley de Aviacion Civil y en relacion con el articulo 21 fraccion VI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, **procede a modificar la condicion SEGUNDA del permiso No. 101.206.-2149 de fecha 12 de marzo del 2002, a fin de incluir la aeronave de referencia, y quedar como a continuación se detalla:**

**EQUIPO AUTORIZADO A OPERAR HACIA TODO EL MUNDO:**

CESSNA 208	XA-TUF.	AUGUSTA A-109E	XA-TSR.
LEARJET 60	XA-FLY.	LEARJET 45	XA-ALA.
DORNIER 328-300	XA-AAS, XA-FAS.	HAWKER 800XP	XA-DAK.

Esta modificacion debe apegarse a lo establecido en su permiso No. 101.206-2149 de fecha 12 de marzo del 2002

Para la operacion de lot(s) vuelo(s) internacional(es) que se autoriza(n), esa empresa queda obligada a mantener vigente en todo momento, su Certificado de Operador Aereo, asi como las Limitaciones a dicho Certificado, expedidas por esta Direccion General de Aeronautica Civil, sin cuya vigencia o documento que acredite la misma, no podra realizar operaciones al amparo del permiso antes citado, con base en la **NOM-008-SCT3-2002.**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y  
CONTROL AERONÁUTICO.  
SUBDIRECCIÓN DE AVIACIÓN GENERAL Y  
SERVICIOS AÉREOS.

4.1.102.306.-

2585



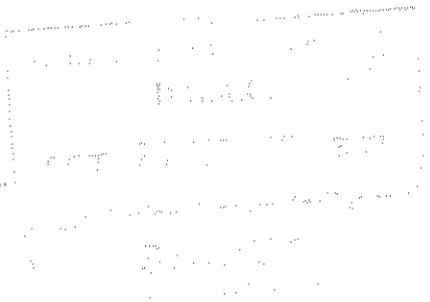
- 2 -

Para la operacion de lo(s) vuelo(s) internacional(es) que se autoriza(n), esa empresa queda obligada a mantener vigente en todo momento, su Certificado de Operador Aereo, asi como las Limitaciones a dicho Certificado, expedidas por esta Direccion General de Aeronautica Civil, sin cuya vigencia o documento que acredite la misma, no podra realizar operaciones al amparo del permiso antes citado, con base en la **NOM-008-SCT3-2002**.

Esta modificacion causa derechos por \$3,133.00 M.N. (TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100); de acuerdo al articulo 159, fracción II y por registro, \$501.00 M.N. (QUINIENTOS UN PESOS 00/100) conforme al articulo 153, fracción IX, de la Ley Federal de Derechos, la cual fue cubierta mediante recibo de pago de fecha 06 de septiembre del 2010.

7601

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:**



**LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ WEEKS.**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
TRANSPORTE Y CONTROL AERONÁUTICO.**

**LIC. FERNANDO SILVA JIMÉNEZ.**

**RAR:PTL**

- c.c.p. Direccion General Ofnas.
- c.c.p. Direccion de Aviacion - Ofnas
- c.c.p. Direccion General Adjunta de Seguridad.- Ofnas
- c.c.p. Subdireccion de Recursos Financieros.- Ofnas
- c.c.p. Direccion de Desarrollo Estrategico.- Ofnas
- c.c.p. Registro Aeronautico Mexicano - Ofnas.
- c.c.p. Oficina de Seguros y Fianzas - Ofnas.

PO Box 619050  
DFW Airport, TX 75261



U.S. Customs and  
Border Protection

June 11, 2013

AIR-6-02-HFO:DFW-RB

Servicios Integrales de Aviacion  
Calle 3, Lote 29  
Aeropuerto Internacional de Toluca  
San Pedro, Tototepec  
Toluca, EDO, de MEXICO 50209

Dear Ms. Brondo:

Your application for a term overflight exemption has been approved. Your term exemption will expire on September 05, 2013. Should you wish to continue your overflight exemption in the future, please be sure to file your application for a renewal at least 30 days prior to the expiration date of your current overflight exemption.

A copy of this letter must be maintained on board the approved aircraft when utilizing your overflight exemption. The aircraft listed below are approved to use your overflight exemption.

<u>Registration</u>	<u>Serial</u>	<u>Type</u>	<u>Color</u>
XAFLY	250	Learjet 60	Silver/Copper
XAAAS	3127	Dornier 328	White/Gray/Red
XADAK	258702	Hawker 800XP	White/Red
XAALA	3167	Dornier 328	White/Gray/Red
XAMER	258027	Hawker 800	White/Red
XAMHA	14500965	Legacy 600	White/Blue/Gold

You may only use your exemption to fly to the airports listed below. All landing rights and advance notice of arrival requirements for these airports must still be met. Please instruct your crewmembers that they must show "CBP Overflight" in the remarks section of their IFR Flight Plan when utilizing the exemption.

Meacham Field (KFTW) is **not available** for CBP clearance on **Saturdays, Sundays and Holidays** from **1200 Hours to 1800 Hours** local. **KFTW is limited to 10 persons total** (crew and passengers) on board.

5601

KDFW and KFTW advance notice of arrival contact numbers are:

1<sup>st</sup> - 972-973-9800

2<sup>nd</sup> - after hours/emergency only - 800-973-2867

<u>Airport Code</u>	<u>Airport</u>
KDAL	Love Field, Dallas, TX
KDFW	DFW International, TX
KADS	Addison, TX
KHOU	W. P. Hobby, Houston, TX
KIAH	Bush Intercontinental, Houston, TX
KLAS	Mc Carran International, Las Vegas, NV
KRNO	Reno/Tahoe International, NV
KLAX	Los Angeles International, CA
KIND	Indianapolis International, IN
KEWR	Newark, NJ
KDEN	Denver International, CO
KAPA	Centennial, Denver, CO
KSAT	San Antonio International, TX
KMCO	Orlando International, FL
KMIA	Miami International, FL
KTEB	Teterboro International, NJ
KIAD	Dulles International, Washington, DC
KHPN	Westchester County, White Plains, NY
KSFO	San Francisco International, CA
KOAK	Metropolitan Oakland International, CA
KMEM	Memphis International, TN
KEGE	Eagle County Regional, CO
KMDW	Midway, Chicago, IL
KLGB	Daugherty Field, Long Beach, CA
KBFI	King Court International, Seattle, WA
KBOS	Logan International, Boston, MA
KSLC	Salt Lake City International, UT
KABQ	Sunport International, Albuquerque, NM
KPHX	Skyharbor International, Phoenix, AZ
KDET	Coleman A. Young Municipal, Detroit, MI
KDTW	Detroit Metropolitan Wayne County, Detroit, MI
KMRY	Monterey Peninsula, CA
KLEX	Blue Grass, Lexington, KY
KMYR	Myrtle Beach International, SC
KPSP	Palm Springs International, CA
KRST	Rochester Municipal, MN
KATL	Hartsfield International, Atlanta, GA
KFTY	Brown Field, Atlanta, GA
KMSP	Minneapolis-St. Paul International, MN

1096



KPTK	Oakland County International, Pontiac, MI
KHRL	Valley International, Harlingen, TX (Mon-Fri, 8-4)
KICT	Mid-Continent, Wichita, KS
KLIF	Adams Field, Little Rock, AR
KJFK	John F. Kennedy International, New York, NY
KBNA	Nashville International, TN
KAUS	Bergstrom International, Austin, TX
KPWK	Palwaukee, Chicago/Wheeling, IL
KSNA	John Wayne-Orange County, Santa Anna, CA
KBUR	Bob Hope Airport, Burbank, CA

Listed below are your usual and anticipated foreign airports of origination.

<u>Airport Code</u>	<u>Airport</u>
MMTO	Mateos Internacional, Toluca, Mexico
MMMY	Escobedo Internacional, Monterrey, Mexico
MMAA	Acapulco, Mexico
MMGL	Hidalgo Internacional, Guadalajara, Mexico
MMUN	Cancun, Mexico
MMSD	Los Cabos Internacional, San Jose Del Cabo, Mexico
MMPR	Puerto Vallarta Internacional, Mexico
MMMZ	Buelna Internacional, Mazatlan, Mexico
MMSP	San Luis Potosi, Mexico
MMLM	Morelia, Mexico
MMMX	Benito Juarez Internacional, Mexico City, Mexico
MMLP	Gen Manuel Marquez Internacional, La Paz, Mexico
MMCN	Ciudad Obregon Internacional, Mexico
MMPB	Hermanos Serdan, Puebla, Mexico
MMDO	Gen Heriberto Jara, Durango, Mexico
MROC	Juan Santamaria, San Jose, Costa Rica
MMMD	Manuel C. Rejon Internacional, Merida, Mexico
MMLO	Guanajuato Internacional, Leon, Mexico
MMQT	Ignacio Fer Gut Internacional, Queretaro, Mexico
MMCL	Internacional de Bachigualato, Culiacan, Sinaloa, Mexico
MMVA	Carlos Rovirosa Perez Internacional, Villahermosa, Mexico
MMCE	Cd. Del Carmen Internacional, Ciudad del Carmen, Mexico
MMTM	Gral. Fco. Javier Mina Internacional, Tampico, Mexico
MMZO	Playa de Oro Internacional, Manzanillo, Mexico
MMTG	Angel Albino Corzo Internacional, Tuxtla Gutierrez, Mexico

1697





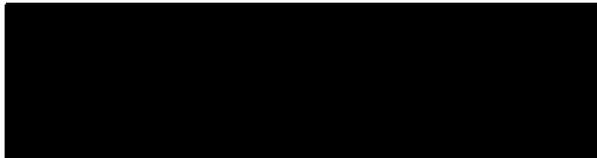
5

Any request to change or amend this application must be in writing. You must notify CBP immediately of theft of any aircraft approved in this letter. You must notify CBP in advance of the sale or loss of operational control of any aircraft approved in this letter. You must also comply with all requirements for aircraft listed in Section 122 of the Customs & Border Protection Regulations.

If you have any questions regarding this matter, please do not hesitate to contact our Operations Support Unit at [redacted]

6691

Sincerely,



Area Port Director  
Area Port of Dallas, Texas





REGISTRADO BAJO EL NUMERO 306 DEL LIBRO 11 A FOLIO 153  
DE LA SECCION 1ª Sección Y SE PAGO \$ 2,010.00  
POR DERECHOS CONFORME REC. OF. NUMERO 1671796  
MEXICO, D. F. A 28 Enero DE 2004

*[Handwritten signature]*

1011

Recibi certificado original  
5 de agosto de 2004

P.O. DEL C. DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA  
CIVIL LA DIRECTORA DEL REGISTRO  
AERONAUTICO MEXICANO

*[Handwritten signature]*  
LIC. MA. NELLY GONZALEZ LUNA AÑORVE

EL REGISTRADOR

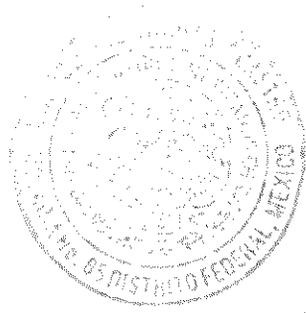
*[Handwritten signature]*  
LIC. MA. NELLY GONZALEZ LUNA AÑORVE

(Empleado Kuri Biano)

LICENCIADO RODRIGO VARGAS Y CASTRO, Notario Ochenta y Cinco del Distrito Federal CERTIFICA: QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIA CERTIFICADA: la copia fotostática que antecede, compuesta de una foja útil por ambos lados, PROTEGIDA CON KINEGRAMA, es una reproducción fiel y exacta del Certificado de Matricula Núm. 23965-1 BIS Marcas de Nacionalidad y Matricula XA-FLY (EXTRA ALFA FOX LIMA YANQUI), a la cual me remito y tuve a la vista.- Del presente cotejo asenté en el Libro de Cotejos de la Notaría a mi cargo, el acta número CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta misma fecha.-Doy Fe-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ-----

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA  
REGISTRATION CERTIFICATE

Número Number	27157-1 BIS
Marcas de Nacionalidad y Matricula Nationality and Registration Marks	XA-DAK (EXTRA ALFA DELTA ALFA KILO)
Servicio a que se destina Service	PÚBLICO
Marca y Modelo de la aeronave Make and Model	HAWKER 800XP
Numero de serie de la aeronave Aircraft serial number	258702
Fabricante Manufacturer	HAWKER SIDDELEY AVIATION LTD
Nombre del propietario Owner	.....
Domicilio Address	.....
Nacionalidad Nationality	.....
Título de propiedad Property title	.....
Poseedor Possessor	SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S A DE C V
Domicilio Address	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. TOLUCA, PUERTA 3, HANGAR 28, 52000 TOLUCA, EDO DE MEX
Título de tenencia Tenancy title	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE FECHA 28 DE ENERO 2010, CELEBRADO ENTRE ..... Via .....
Aeródromo habitual de la aeronave Operations base	TOLUCA, EDO. DE MÉXICO

2011

certifica que a la aeronave descrita se le ha otorgado la nacionalidad mexicana y las marcas de matricula que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano, de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha de 7 de diciembre de 1944 y las Leyes Mexicanas.

This certify that aircraft has acquired the Mexican nationality and registration marks shown above, entering the Mexican Aircraft Registry according to the Convention on International Civil Aviation dated December 7, 1944 and according to the Mexican Legion

México D.F., a 22 de Febrero de 2010.

El Director General  
de Aeronáutica Civil

LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ WEEKS

LIC. ORM ASM/rjp.



JETCO AIR LTD "LA ARRENDADORA" Y SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S A DE C V "LA ARRENDATARIA", CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No 97.729

1103

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 119 DEL LIBRO 13 A FJS 50  
DE LA SECCIÓN 1ª Y SE PAGO \$ 3,556.00  
POR DERECHOS CONFORME REC. OF. NÚMERO 226341  
MÉXICO D F A 30 de febrero de 2010

P O DEL C. DIRECTOR GRAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL, EL TITULAR DEL  
REGISTRO AERONÁUTICO MEXICANO

LIC OSCAR RODRIGUEZ MEDINA

EL REGISTRADOR

LIC OSCAR RODRIGUEZ MEDINA

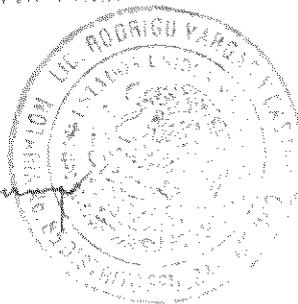




0003089

---LICENCIADO RODRIGO VARGAS Y CASTRO, Notario Ochenta y Cinco del Distrito Federal CERTIFICA: QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL CERTIFICADO EXHIBIDO EN ORIGINAL, la copia fotostática que antecede, compuesta de una foja rutil escrita por ambos lados, **PROTEGIDA CON KINEGRAMA Y FIGADO CON MI FIRMA Y SELLO**, es una reproducción fiel, exacta del CERTIFICADO DE ATRIBUCION numero veintisiete mil ciento cincuenta y siete guión I BIS, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil, Licenciado HECTOR GONZALEZ WILKS, (Director General de Aeronáutica Civil), de fecha veintidos de febrero del dos mil diez. A lo cual me remito y llevo a la vista del presente cotejo, asente en el Libro de Cotejos de la Notaria a mi cargo, el act. numero CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE, de esta misma fecha.- Doy fe -

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRINTA DE FEBRO DEL DOS MIL DOCT

*R. Vargas y Castro*  
  
 N

4011



AIRCRAFT DESCRIPTION

MANUFACTURER **GEARJET INC.** PLACE **WICHITA, KANSAS** DATE **FEBRUARY 13, 2002**

REGISTRATION NO. **X4-F-Y** TYPE **60** SERIAL NO. **250** DESCRIPTION **TWINJET**

SEATING CAPACITY **14** WEIGHT EMPTY **14,624** WEIGHT LOADED MAX Ramp WT **23,750**

WING AREA **264.51 SQ FT** WING SPAN **42.18'** LENGTH **56.17'** HEIGHT **14.559'** MAIN WHEEL TREAD **8.24'**

OWNER **264.51 SQ FT**

ADDRESS

EQUIPMENT DESCRIPTION

ENGINE **Pratt & Whitney** MODEL **PW305A** RATED THRUST **4600 #**

PAINT **CANADA INC.** INTERIOR EXTERIOR STRIPE

F.A.A. CERTIFICATION INSPECTION

AIRWORTHINESS DIRECTIVES COMPLIED WITH THROUGH **ISSUE 2002-03**

I HAVE INSPECTED THIS AIRCRAFT AND FOUND IT COMPLIES WITH THE REQUIREMENTS OF FAR **21.183(a)**

CERTIFICATE OF AIRWORTHINESS DATED **Feb. 13, 2002** WAS ISSUED BY ME **[REDACTED]**

SIGNED **[REDACTED]**

1105



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

7688-JARA/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
4.1.205. TA 1990/12

México D. F. a 03 de Julio de 2012

REV. MGMyPT: 03/297/2012



SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
Calle 3 Hangar 22  
Apto. Int. "Lic. Adolfo López Mateos".  
C.P. 50226. Toluca. Edo. de México.

AT N.: ING. FRANCISCO ÁVILA CRUZ  
Representante Legal

En atención a su escrito de referencia DIM/023/12, de fecha 20 de junio del año en curso y de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-SCT3-2001 y NOM-145/2-SCT3-2001, se devuelve debidamente aprobada la siguiente revisión.

1106

MANUAL

REVISIÓN NO.

GENERAL DE MANTENIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS  
DE TALLER

03  
(20/JUNIO/2012)

Por lo que respecta al contenido del manual queda sujeto a la constatación física por parte de la Autoridad Aeronáutica y dos tantos en formato electrónico (CD), quedan en poder de esta Dirección

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE AVIACIÓN

ING. GUILLERMO A. MAGAÑA HERNÁNDEZ

- C. c. p. Director General Adjunto de Seguridad Aérea - Presente
- Director General del Centro S C T Edo. de México - Marie Curie No. 100. Col. Electricistas. C.P. 50070 Toluca Edo. de México
- Comandante Regional VI - Apto. Inter. de la Ciudad de Toluca, Ex Hacienda Canaleja C.P. 50200 Toluca Edo. de México
- Comandante del Apto "Lic. Adolfo López Mateos" - Domicilio Conocido Ex Hacienda Canaleja C.P. 50200. Toluca Edo. de México

RTC/JARA/RAR



7.1. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

7.1. MAINTENANCE PROGRAM

FlyMex cuenta con un "Programa de Mantenimiento" aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC en el cual se define la forma en la que se mantendrán aeronavegables las aeronaves de su flota.

FlyMex has a " Program of Maintenance " approved by the Headquarter of Civil Aeronautics DGAC in which there is defined the form in which there will be kept airworthy the aircraft of his fleet.

El Programa de Mantenimiento de FlyMex está diseñado de manera tal que los trabajos puedan ser efectuados dentro de un ambiente de trabajo adecuado, donde el personal de mantenimiento cuenta con las facilidades suficientes, confortables y seguras. Incluyendo equipo de protección personal, equipo contra lluvia, frío, uniformes de trabajo y asignación de trabajos para los cuales están capacitados.

The Program of Maintenance of this FlyMex designed of a such way that the works could be effected inside an environment of suitable work, where the personnel of maintenance possesses the sufficient, comfortable and sure facilities. Including I equip of personal protection, equip against rain, cold, uniforms of work and assignment of Works for which they are qualified.

El Programa de Mantenimiento de Flymex cuenta con los procesos requeridos para dar mantenimiento a las aeronaves DORNIER 328-300J, EMB 135, LEAR JET 20, LEAR JET 30, LEARJET 60, LEARJET 45/45XR, CESSNA 208, CESSNA 208B, Maule M-7-420A, dichos procesos se encuentran documentados en las respectivas publicaciones denominadas como:

The Program of Flymex Maintenance possesses the processes needed to give maintenance to the aircraft DORNIER 328-300J, EMB 135, LEARJET 60, LEARJET 45, CESSNA 208, CESSNA 208B the above mentioned processes are documented in the respective publications named like:

1107

## 7.2. Generalidades

El propósito del Programa de Mantenimiento de aeronaves, es proporcionar las instrucciones necesarias a Programaci3n de Mantenimiento para la operaci3n segura de la aeronave.

La implementaci3n del contenido del Programa Aprobado se efectúa a trav3s de una Taller Aeronáutico aprobado por DGAC. La implementaci3n significa la preparaci3n y programaci3n de las tareas de mantenimiento, de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado.

Se debe dar mantenimiento a la aeronave, únicamente de acuerdo con el Programa de Mantenimiento aprobado. Si se requiere cambiar a otro Programa de Mantenimiento aprobado, se debe efectuar un Servicio de Inspecci3n de transferencia, de acuerdo a lo que solicite la Autoridad Aeronáutica, con objeto de implementar dicho cambio.

Todas las aeronaves operadas por FlyMex se deben mantener de acuerdo con el Programa de Mantenimiento aprobado por DGAC.

## 7.2. General

The purpose of the Aircraft Maintenance Program is to provide the necessary instructions to Schedule Maintenance for the safe operation of the aircraft.

The implementation of the approved program content is performed through a DGCA approved aeronautical workshop. The deployment means the preparation and scheduling of maintenance tasks in accordance with the approved maintenance program.

It must maintain the aircraft only in accordance with the approved maintenance program. If required to change to another approved maintenance program, you must make a transfer Inspection Service, according to what prompted the FAA, in order to implement such change.

All aircraft operated by FlyMex should be kept in accordance with the approved Maintenance Program Administrator.

8011

### 7.3. Programas Mantenimiento FlyMex

Los Programas de Mantenimiento se encuentran en el volumen MGM y PT volumen II, separado del MGM y PT volumen I. FlyMex cuenta con los siguientes Programas de Mantenimiento aprobados por DGAC:

- Cessna Caravan Modelo 208, 208B
- Dornier 328J-300
- Embraer ERJ 135 LR
- Agusta A109E
- Maule M-7-420A
- Lear Jet Series 20
- Lear Jet Series 30
- Lear Jet 45/45 XR
- Lear Jet 60

#### 7.3.1. Contenido

Los Programas de Mantenimiento contienen la siguiente instrucción básica:

1. El modelo/tipo de la aeronave y motores, y donde sea aplicable APUs, y Hélice.  
Nombre y dirección del responsable de taller que asegura la aeronavegabilidad de las aeronaves  
La referencia, fecha y número de la revisión del Programa de Mantenimiento aprobado.
2. Una declaración firmada del Director de Ingeniería y Mantenimiento de FlyMex, responsable de la aeronavegabilidad de las aeronaves, especificando que la aeronave se mantiene de acuerdo al Programa de Mantenimiento y este será revisado y actualizado como se requiera.
3. Contenido/lista de páginas efectivas y estado de la revisión del documento.
4. Frecuencia de los servicios, que reflejan la utilización anticipada de la aeronave. Tal utilización debe indicar que incluye una tolerancia no mayor a 25%. Cuando la utilización no se puede anticipar se deben incluir los tiempos calendario.

### 7.3. FlyMex Maintenance Programs

Maintenance Programs are in the MGM and PT volume Volume II, separated from the MGM and PT volume I. FlyMex has the following maintenance schedule approved by DGAC:

- Cessna Caravan Modelo 208, 208B
- Dornier 328J-300
- Embraer ERJ 135 LR
- Agusta A109E
- Maule M-7-420A
- Lear Jet Series 20
- Lear Jet Series 30
- Lear Jet 45/45 XR
- Lear Jet 60

#### 7.3.1. Content

Maintenance Programs contain the following basic statement:

1. The model / type of aircraft and engines, APUs and where applicable, and Helix.  
Name and address of shop that ensures the airworthiness of aircraft  
The reference date and revision number of Maintenance Program approved.
2. A statement signed by the Director of Engineer and Maintenance of FlyMex responsible for the airworthiness of the aircraft, stating that the aircraft is maintained according to maintenance program and this will be reviewed and updated as required.
3. Content / list of effective pages and status of the review of the document.
4. Frequency of services, reflecting the early use of the aircraft. Such use must state that includes a tolerance of no more than 25%. When the use is not anticipated to include the time schedule.

6011

5. Procedimiento para modificar las frecuencias de servicio establecidas, cuando sea aplicable y aceptable a la DGAC.

6. Procedimiento para registrar la fecha y referencia de las modificaciones aprobadas e incorporadas en el Programa de Mantenimiento.

7. Detalle de las tareas de pre-vuelo que se cumplen por el personal de mantenimiento.

8. Las tareas, frecuencias/intervalos en que se debe inspeccionar cada parte de la aeronave, motores, APU, hélices componentes, accesorios, equipo instrumentos, dispositivos eléctricos, junto con sus sistemas e instalaciones asociadas. Esto debe incluir el tipo y profundidad de la inspección requerida.

9. Las frecuencias a las que se deben verificar, limpiar, lubricar, dar servicio ajustar y probar los componentes. En caso de ser aplicable, tareas de mantenimiento por envejecimiento a sistemas de la aeronave, junto con un programa de muestreo.

10. De acuerdo al fabricante de la aeronave, un programa de mantenimiento estructural, incluyendo, pero no limitado a:

- Mantenimiento de Integridad Estructural por Tolerancia al daño y Programa de Inspecciones Estructurales Suplementarias.
- Programa de Mantenimiento Estructural resultante de Boletines de Servicio del fabricante.
- Prevención y Control de la Corrosión.
- Evaluación de reparaciones.

De ser aplicable para el programa estructural, una declaración de la limitación de validez en términos de horas de vuelo totales/fecha calendario/horas de vuelo.

11. Los periodos a los cuales se deben efectuar las reparaciones mayores y reemplazos de componentes.

12. Una referencia cruzada a otros documentos aprobados por la DGAC, que contenga los detalles de las tareas de mantenimiento relacionadas a las limitaciones de vida, Requerimientos de certificación de mantenimiento (CMRs) y ADs.

5. Procedure for changing the frequency of service provided, where applicable and acceptable to the DGAC.

6. Procedure to record the date and reference of approved amendments incorporated in the Maintenance Program.

7. Details of the pre-flight tasks that are accomplished by maintenance personnel.

8. Tasks, frequency / intervals at which to inspect every part of the aircraft, engines, APUs, propellers, components, accessories, equipment, instruments, electrical devices, along with their associated facilities. This should include the type and depth of inspection required.

9. The frequencies that must be verified, clean, lubricate, service, adjust and test the components. If applicable, maintenance of aging aircraft systems, along with a sampling program.

10. According to the manufacturer of the aircraft structural maintenance program, including but not limited to:

- Maintenance of Structural Integrity by damage tolerance and Supplemental Structural Inspection Program.
- Structural Maintenance Programme resulting from the manufacturer's service bulletins.
- Prevention and Corrosion Control.
- Evaluation of repairs.

If applicable to the structural program, a statement of limited validity in terms of total flying hours / calendar date / time of flight.

11. The periods to which they must make major repairs and replacements of components.

12. A cross-reference to other documents approved by the DGAC, containing the details of the maintenance tasks related to the limitations of life, maintenance certification Requirements (CMRs) and ADs.

Detalles de referencia cruzada a cualquier Programa de confiabilidad o método estadístico de vigilancia continúa.

13. Una declaración de que se cumple con los procedimientos y prácticas estándares especificados en las instrucciones de Mantenimiento de fabricante. En caso de que se difiera con los procedimientos y prácticas aprobadas, la declaración lo debe indicar. Cada tarea de mantenimiento indicada se debe definir en la sección de definiciones del programa.

### 7.3.2 Fuentes

El Programa de Mantenimiento normalmente se basa en lo siguiente:

- Consejo de revisión de Mantenimiento (MRB).
- Documentos de Programación de Mantenimiento del Fabricante.
- ADs y SBs
- Modificaciones
- Reportes de Confiabilidad.

Cross-reference details of any reliability program or statistical method of monitoring continues.

13. A statement of compliance with standard procedures and practices specified in the manufacturer's maintenance instructions. Where to defer to the procedures and practices adopted, the statement should indicate what. Each maintenance task specified must be defined in the definitions section of the program.

### 7.3.2 Sources

The Maintenance Program is usually based on:

- Maintenance Review Board (MRB).
- Scheduled Maintenance Documents Manufacturer.
- ADs and SBs
- Modifications
- Reliability Reports.

#### 7.4. Estructura del Programa de Mantenimiento

La estructura y formato de estas recomendaciones de mantenimiento se pueden modificar para acoplarse mejor a la operación y control de un Programa de Mantenimiento específico.

Para los tipos de aeronave actuales, se permite que el Taller Aeronáutico haga las comparaciones con Programas de Mantenimiento previamente aprobados. No se debe asumir que un programa aprobado para un determinado operador será aprobado automáticamente para otro. Se debe hacer la evaluación de la utilización de la aeronave/flota, relación de aterrizajes, equipo instalado y en particular la experiencia del operador cuando se evalúa un programa en uso.

Cuando la DGAC no esté de acuerdo con un Programa de Mantenimiento propuesto, indicará los cambios que se requieran, tales como tareas de mantenimiento adicional o disminución de las frecuencias, como sea necesario.

##### 7.4.1. Cambios

Los cambios (revisiones) al Programa de Mantenimiento aprobado se deben efectuar cuando se tengan cambios en las recomendaciones del fabricante o cuando sean requeridas por la DGAC.

##### 7.4.2. Responsabilidades

La Gerencia de Ingeniería es responsable de desarrollar el Programa de Mantenimiento, las modificaciones subsecuentes y solicitar su aprobación por la DGAC. Revisión periódica del contenido de los Programas de Mantenimiento.

Los Programas aprobados a FlyMex se deben revisar periódicamente para asegurar que reflejan las recomendaciones actuales del fabricante, las revisiones del MRB, las Regulaciones mandatorias y las necesidades de mantenimiento de la aeronave.

Los Programas de Mantenimiento se deben revisar por lo menos anualmente para continuar con validez a la luz de la experiencia operacional.

El Programa de Mantenimiento será revisado por la Gerencia de Ingeniería regularmente y se solicitará aprobación de la DGAC de cualquier cambio.

#### 7.4. Structure Maintenance Program

The structure and format of these maintenance recommendations may be modified to better fit the operation and control of a specific maintenance program.

For existing aircraft types, is allowed to do the Aviation Workshop Maintenance Programs comparisons with prior approval. Do not assume that a program approved for that operator will be automatically approved for another. It should be evaluating the use of aircraft / fleet landing relationship, including installed equipment and operator experience when evaluating a program in use.

When the DGAC disagrees with the proposed maintenance program, indicate the changes that are required, such as additional maintenance or reduction of frequencies, as needed.

##### 7.4.1. Changes

Changes (revisions) to the approved maintenance program should be made when you have changes in the manufacturer's recommendations or when required by The DGAC.

##### 7.4.2. Responsibilities

The Engineering Department is responsible for developing the maintenance program, subsequent amendments and seek their approval by the DGAC. Periodic review of the contents of the Maintenance Programs.

FlyMex approved programs should be reviewed periodically to ensure they reflect current recommendations of the manufacturer, the revisions to the MRB, the mandatory regulations and the needs of aircraft maintenance.

Maintenance programs should be reviewed at least annually for continued validity in light of operational experience.

Maintenance Program will be reviewed by the Engineering Department regularly and ask approval of the Administrator of any change.

2/11



La revisión de la efectividad del Programa de Mantenimiento se hace a través de juntas periódicas, preferentemente trimestrales o más anticipadas. Las juntas consideran lo siguiente:

- 1) Contenido del Programa de Mantenimiento
- 2) Efectividad de las Directivas de Aeronavegabilidad, modificaciones y reparaciones.
- 3) Cambios operacionales y su impacto en el Programa de Mantenimiento.
- 4) Reportes de Mantenimiento.
- 5) Reportes Repetitivos.
- 6) Cambios en el material guía del fabricante, Boletines de Servicio.
- 7) Resultados del Programa de monitoreo de confiabilidad.

#### 7.4.3 Aprobación de la DGAC

El Gerente de Ingeniería es el responsable de presentar el Programa de Mantenimiento a la DGAC para solicitar su aprobación.

FlyMex puede cambiar las frecuencias en el Programa de Mantenimiento con la aprobación de la DGAC. El Gerente de Ingeniería es responsable de aplicar los cambios en el Programa de Mantenimiento de la aeronave.

#### 7.4.4. Tolerancias

FlyMex puede cambiar las frecuencias indicadas por el programa con la aprobación de la DGAC o a través de un procedimiento desarrollado en el Programa de Mantenimiento y aprobado por la DGAC.

La máxima tolerancia de un frecuencia se indica a continuación:

- a) Tareas controladas por hora:  
5000 FH o menos: 10%  
Más de 5000 FH: 500 FH

The review of the effectiveness of maintenance programs are done through periodic meetings, preferably quarterly or more in advance. The meetings considered the following:

- 1) Content Maintenance Program
- 2) Effectiveness of airworthiness directives, modifications and repairs.
- 3) Operational changes and their impact on the maintenance program.
- 4) Maintenance reports.
- 5) Repetitive reports.
- 6) Changes in the material manufacturer's guide, service bulletins.
- 7) Results of the monitoring program reliability.

#### 7.4.3 Approval of the DGAC

The Engineering Manager is responsible for introducing the Maintenance Program to request the DGAC approval.

FlyMex can change frequencies in the Maintenance Program with the approval of the DGAC. The Engineering Manager is responsible for implementing changes in the Maintenance Program aircraft.

#### 7.4.4. Tolerances

FlyMex can change the frequencies set by the program with the approval of the Administrator or through a procedure developed in the maintenance program and approved by the DGAC.

The maximum frequency tolerance of a follows:

- a) Tasks Controlled by Time:

5000 FH or less: 10%  
More than 5000 FH: 500 FH

1111

## b) Tareas controladas por ciclos:

500 ciclos o menos: 5% o 25 ciclos, lo que sea menor.

Más de 500 ciclos: 5% o 250 ciclos, lo que sea menor.

Para las tareas controlados por más de un límite, por ejemplo tareas controladas por horas de vuelo y fecha calendario u horas de vuelo y ciclos, se debe aplicar el más restrictivo.

Para cualquier tolerancia adicional, antes de iniciar la tolerancia, el Gerente de Ingeniería solicita que la aeronave se inspeccione lo suficiente, para asegurar que se encuentra aeronavegable y en condición satisfactoria para operar por el periodo de tolerancia. También se debe probar ante la DGAC de que se cuenta con la herramienta y equipo de prueba necesarios para efectuar las tareas del Programa de Mantenimiento. Las tolerancias no se pueden aplicar a las ADs o componentes limitados por tiempo.

Para tolerancias adicionales, se debe obtener aprobación de la DGAC.

**7.5. Desarrollo Programas de Mantenimiento**

Los Programas de Mantenimiento de FlyMex, tienen por objeto asegurar la aeronavegabilidad continua de su flota, para ello se basan en las recomendaciones del Fabricante, Normas DGAC y Regulaciones de Aviación Civil Internacionales.

Para cumplir con las tareas del Mantenimiento Programado, se utilizan las tarjetas de trabajo recomendadas por cada fabricante. Las tarjetas de trabajo forman parte del Programa de Mantenimiento y se encuentran en los documentos del fabricante indicados en el propio Programa de Mantenimiento.

Los Programas de Mantenimiento de FlyMex, son parte integral de este Capítulo 4 del MGM y PT, sin embargo para facilidad de consulta, se mantienen en un volumen separado denominado MGM y PT Volumen II.

## b) Force controlled cycles:

500 cycles or less: 5% or 25 cycles, whichever is less.

Over 500 cycles: 5% or 250 cycles, whichever is less.

For the tasks controlled by more than a limit, for example tasks controlled by flying hours and calendar date or flight hours and cycles, apply the most restrictive.

For any additional tolerance before initiating tolerance, Engineering Manager requested to inspect the aircraft enough to ensure that it is airworthy and in satisfactory condition to operate for a period of tolerance. Also must prove to the Administrator that it has the tools and test equipment required to undertake the tasks of the Maintenance Program. The tolerances are not applicable to the DPs or components limited by time.

For additional tolerances, it must obtain approval from the DGAC.

**7.5. Maintenance Program Development**

The FlyMex Maintenance Programs, are designed to ensure the continued airworthiness of its fleet, for it is based on the recommendations of the manufacturer, DGAC Rules and Regulations of International Civil Aviation.

To meet the scheduled maintenance tasks, you use the job cards recommended by each manufacturer. The job cards are part of the maintenance program and are in the documents listed in the manufacturer's own maintenance program.

The FlyMex Maintenance Programs are an integral part of this Chapter 4 of MGM and PT, but for ease of reference, are kept in a separate volume called MGM and Volume II PT.

1174

### 7.6. SISTEMA COMPUTARIZADO DE REGISTRO Y PRONÓSTICOS DE MANTENIMIENTO SOMA.

Con el objeto de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en los Programas de Mantenimiento autorizados, Flymex, cuenta con un Sistema de Control e Historial de Actividades de Mantenimiento, a partir del Sistema de Administración de Mantenimiento SOMA, el cual cuenta con la información relacionada con la utilización y reparación de planeadores, motores y componentes.

Del sistema de administración de mantenimiento SOMA se generan los siguientes reportes:

- a) Pronósticos de las actividades de mantenimiento.
- b) Reportes de status de cumplimiento de las diferentes actividades.
- c) Reporte de status de componentes instalados y removidos.
- d) Reporte de tiempos.

El sistema SOMA es capaz de mantener datos tales como el registro de mantenimiento correctivo y preventivo de las aeronaves de FlyMex, tiempos de vuelo, ciclos y registro de cambios de componentes y unidades con límite de vida. Lo cual permite y facilita la programación y planeación oportuna de las diferentes actividades, así también, el sistema genera respaldos de la información contenida en el mismo de una manera diaria en el servidor del sistema SOMA.

Nota: Los controles serán llevados por medios del sistema de control SOMA y respaldados por un control electrónico en formato Excel.

### 7.6. SYSTEM COMPUTARIZADO OF RECORD AND FORECASTS OF MAINTENANCE SOMA.

In order to give follow-up and fulfillment to the established in the authorized Programs of Maintenance, Flymex, it has a System of Control and Record of Activities of Maintenance, from the System of Administration of Maintenance SOMA, which possesses the information related to the utilization and repair of gliders, engines and components.

Of the system of administration of maintenance SOMA the following reports are generated:

- a) Forecasts of the activities of maintenance.
- b) Reports of status of fulfillment of the different activities.
- c) Report of status of installed and removed components.
- d) Report of times.

The system SOMA is capable of supporting such information as the record of corrective and preventive maintenance of FlyMex aircraft, times of flight, cycles and record of changes of components and units with limit of life. Which allows and facilitates the programming and planning opportune of the different activities, this way also, the system generates supports of the information contained in the same one of a daily way in the servant of the system SOMA.

Note: Checks will be carried by means of EMS control system and supported by an electronic control in Excel format.

115

### 7.7. Control de Motores

Los motores del Dornier 328J-300 están controlados a Condición, y se cuenta con un sistema contratado de vigilancia por monitoreo (Engine Trend Monitoring), con la Compañía The Trend Monitoring. Por medio de internet en el sitio de The Trend Monitoring, se registran los parámetros de funcionamiento de los motores, que son tomados por la tripulación durante la fase de crucero en cada vuelo. En caso de observar alguna tendencia de variación en los parámetros, The Trend Monitoring envía un aviso inmediato para atender esta discrepancia.

Los motores del Embraer ERJ135 LR, están controlados a Condición, y se cuenta con un sistema contratado de vigilancia por monitoreo (Engine Trend Monitoring), con la Compañía fabricante de los motores. Por medio de internet en el sitio de Rolls Royce, se registran los parámetros de funcionamiento de los motores, que son tomados por la tripulación durante la fase de crucero en cada vuelo. En caso de observar alguna tendencia de variación en los parámetros, Rolls Royce envía un aviso inmediato para atender esta discrepancia.

### 7.7. Motor Control

The engines of the Dornier 328J-300 are controlled condition, and has hired a surveillance system monitoring (Engine Trend Monitoring), with the Company The Trend Monitoring. Through the Internet site of The Trend Monitoring, records the operating parameters of the motors, which are taken by the crew during the cruise phase of each flight. If you notice any tendency of parameter variations, The Trend Monitoring immediately sends a notice to address this discrepancy.

Embraer ERJ135 motors LR, are controlled condition, and has hired a surveillance system monitoring (Engine Trend Monitoring), with the manufacturer of the engines. Through the Internet at the site of Rolls Royce, are recorded operating parameters of the motors, which are taken by the crew during the cruise phase of each flight. If you notice any trend of variation in parameters, sends a notice Rolls Royce immediately to address this discrepancy.

9111

## LEARJET 60

## AERONAVE LEARJET MODELO 60

SERVICIOS	FRECUENCIA	TOLERANCIAS
PREVUELO	ANTES DE CADA VUELO	
PERNOCTA	DESPUES DEL ULTIMO VUELO DEL DIA	
FASE A1 - A2	300 HRS. 12 MESES	25 HRS. 2 SEMANAS
FASE B1 - B2	600 HRS. 24 MESES	25 HRS. 2 SEMANAS
FASE C1 - C2	1000 HRS. 48 MESES	25 HRS. 2 SEMANAS
FASE D1 - D2	2400 HRS. 96 MESES	25 HRS. 2 SEMANAS
3000 ATERRIZAJES	3000 ATERRIZAJES	25 ATERRIZAJES
6000 ATERRIZAJES	6000 ATERRIZAJES	25 ATERRIZAJES
12 AÑOS	12 AÑOS	1 SEMANA
12000 HORAS	12000 HORAS	25 HORAS

## MOTOR PW305A

SERVICIOS	FRECUENCIA	TOLERANCIAS
PREVUELO	ANTES DE CADA VUELO	
PERNOCTA	DESPUES DEL ULTIMO VUELO DEL DIA	
300 HORAS	300 HORAS	10 HRS
600 HORAS	600 HORAS	10 HRS
1000 HORAS	1000 HORAS	10 HRS
2000 HRS	2000 HRS	60 HORAS
6000 HRS	6000 HRS	100 HORAS

Programa de Mantenimiento de acuerdo al Manual de Mantenimiento de Learjet Capítulo 5 Sección 25-10-00 y Manual de Mantenimiento Pratt&Whitney Capítulo 5 Sección 25-00

Los programas de Mantenimiento de Embraer 135LR, Dornier 328J-300 y Cessna 208B/208 se encuentran en el Tomo II del Manual General de Mantenimiento y PT.

Maintenance programs 135LR Embraer, Dornier 328 J-300 and Cessna 208B/208 are founded in Volume II of the General Maintenance Manual and PT.

CAMP

HAWKER 800XPI SON 258702 XA-DIA

0003103

OWNER: OPERATOR: ADDRESS: PHONE: FAX: ANALYST: ENGINEER: ABBRAT: SERIAL: 28525234X

OPERATOR: ADDRESS: PHONE: FAX: ANALYST: ENGINEER: ABBRAT: SERIAL: 28525234X

MANUFACTURER: CURRENT: MANUFACTURER: CURRENT: MANUFACTURER: CURRENT:

MODEL: ADDRESS: SERIAL: MANUFACTURER: CURRENT:

MODEL: ADDRESS: SERIAL: MANUFACTURER: CURRENT:

MODEL: ADDRESS: SERIAL: MANUFACTURER: CURRENT:

1118

(SCT/02/057/0188)

0003104

Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General Adjunta de Aviación  
Dirección de Aviación  
4.E-208-1A-2358-13  
México, D. F., a 13 de Mayo de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano"

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
CALLE 3, HANGAR 22,  
APTO. INT. DE TOLUCA,  
C.P. 50200, TOLUCA, EDO. DE MEX.

At'n.: Ing. Francisco Ávila Cruz,  
Representante legal.

En respuesta a su escrito con referencia DIM/055/13, recibido en fecha 09 de mayo del año en curso y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135, inciso II, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, se aprueban las siguientes enmiendas:

*ALUSO:*

*REUSO, No:*

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO  
MARCAS HAWKER, MODELO: 800P, MATRÍCULA: XA-DAR  
MARCAS HAWKER, MODELO: BA1-125-800, MATRÍCULA: XA-VIER

ORIGINAL  
22 DE MAYO DE 2013

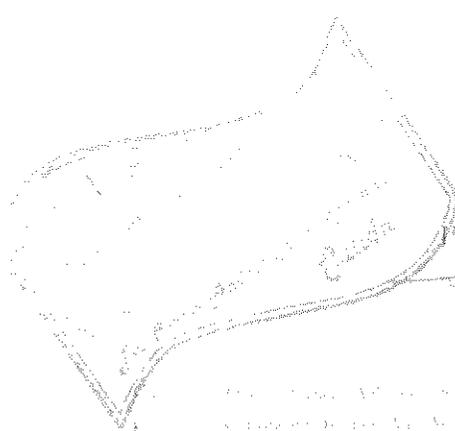
6111

Un ejemplar en formato electrónico (PDF) queda en poder de esta Dependencia y sujeto a la construcción física por parte de la Aeronáutica Civil.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los Artículos 135, 143 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y demás disposiciones legales aplicables.

EXPEDIENTE N.º 13  
EL DIRECTOR DE AVIACIÓN

ING. GUILLELMO A. MAG. VILLANDEZ



El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en poder de la Dependencia que emitió el documento original. El presente documento no tiene validez jurídica. Para más información consulte el sitio web de la Dependencia que emitió el documento original.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAVEGACIÓN  
**CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR**  
 NUM 20130074

XA-FLY LEAR JET 60 250

**AERONAVE DE TRANSPORTE**

07-Mar-13 06-Mar-14

ING. CRISTIAN J. GUTIERREZ ASEBRAN  
 ING. GERMAN SALINAS CARLIN

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLANEADOR AIRFRAME

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION S.A. DE C.V.  
 CALLE 3 LOTE 22 SAN PEDRO TOTOLTEPEC TOLUC MEX. C.P. 50226

TOLUCA MEX. OOS OCHO

TRANSP. PUB. PAX 10,650.00 KGS 6,699.02 KGS  
 MOTORES ENGINES

PRATT & WHITNEY PW305A 4,679 LBS  
 HELICES O MOTORES PRINCIPALES PROPELLERS OR MAIN MOTORS

MOTORES TOLUC 141 MOTOR

X

0003105

1/20



PLANEADOR A NFRAME

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION S.A. DE C.V.  
CALLE 3. LOTE 22 COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC TOLUCA, EDO. MEX.

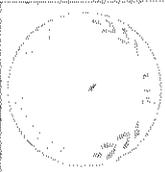
TOLUCA, MEX. DOS NUEVE  
TRANSP. PUB. PAX 12,700.59 KGS. 7,238.064 KGS.  
MOTORES ENGINES

HONEYWELL TFE731-5BR 4,750 LBS

SELECCION DE MOTOR PRINCIPAL 5 PRINCIPALES MOTOR PRINCIPAL 5

ROTOR DE TOLUCA SA MOTOR

X  
X



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERNO Y COOPERACION  
CERTEJAS S.A. DE C.V. DE APORTE NACIONAL  
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR

NUM. 20130543

XA-DAK HAWKER 800XP 258702

AERONAVE DE TRANSPORTE

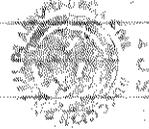
*[Handwritten signature]*

26-Feb-13

INGP ALFREDO VAZQUEZ VAZQUEZ

25-Feb-14

ING GERMAN SALINAS CARLIN



S.C.T.  
SECRETARIA DE COMERCIO EXTERNO Y COOPERACION  
CERTEJAS S.A. DE C.V. DE APORTE NACIONAL  
TOLUCA, MEX.

12/1





LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-006HHU-001-N179-2013

Toluca, Estado de México, a 28 de Junio de 2013

*Carta Compromiso.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones

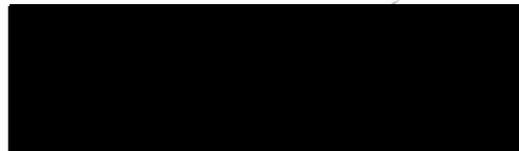
*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7° Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del Alvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

Por este conducto, quien suscribe, **Ing. Rafael Alfaro Hernandez**, declaro bajo protesta de decir la verdad que se han dado los servicios de mantenimiento a las aeronaves Hawker 800XP, N/S 258702, matrícula **XA-DAK**, Learjet 60, N/S 250, matrícula **XA-FLY** y Agusta A109E, N/S 11116, matrícula **XA-TSR** de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento de dichas aeronaves.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.

Protesto lo necesario.



Ing. Responsable de Taller-Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.

1124

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No: LA-06RHU001. N179-2013  
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA



FICHA TÉCNICA  
VUELOS NACIONALES

INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LAS AERONAVES

NO.	DESCRIPCIÓN	XA-FLY	OBSERVACIONES
	AVIÓN NO	1	
	VUELO	NACIONAL	
	FABRICANTE	BOMBARDIER	
	MARCA	LEARJET	
	MODELO	60	
	NO. SERIE	250	
	PAIS DE ORIGEN	USA	
	MATRICULA	XA-FLY	
	CAPACIDAD DE PASAJEROS	8	
	CAPACIDAD DE EQUIPAJE	560 lbs	
	AÑO DE FABRICACIÓN	2002	
	LARGO DE CABINA DE PASAJEROS	5.39 mts	
	ALTURA DE CABINA DE PASAJEROS	1.74 mts	
	ANCHO DE CABINA DE PASAJEROS	1.19 mts	
	BANO SEPARADO DE LA CABINA DE PASAJEROS	SI	
	VELOCIDAD MÁXIMA DE CRUCERO	465 kNOTS (861 km/hr)	
	AUTONOMÍA DE VUELO	5.5 hrs	
	ALCANCE DE VUELO	2493 NM	
	TECHO DE SERVICIO	51000 ft	
	CERTIFICACION RVSM	SI	
	EQUIPO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y SUPERVIVENCIA	SI	SE ANEXA CONSTANCIA DE EQUIPO ABORDO, EXPEDIDA POR DGAC, POR MEDIO DEL CUAL SE DETALLA EL EQUIPO REQUERIDO PARA LA AERONAVE

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Matos"  
Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hanger 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México  
Tel. (722) 273 3569 ext. 1044

1125



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No: LA-006HIU001- N179-2013  
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

FICHA TÉCNICA  
VUELOS INTERNACIONALES

INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LAS AERONAVES

No.	DESCRIPCIÓN	XA-DAK	OBSERVACIONES
	AVION NO.	2	
	VUELO	INTERNACIONAL	
	FABRICANTE	HAWKER BEECHCRAFT	
	MARCA	HAWKER	
	MODELO	800XP	
	NO. SERIE	258702	
	PAIS DE ORIGEN	USA	
	MATRICULA	XA-DAK	
	CAPACIDAD DE PASAJEROS	9	
	CAPACIDAD DE EQUIPAJE	395 lbs	
	AÑO DE FABRICACION	2005	
	LARGO DE CABINA DE PASAJEROS	6.49 mts	
	ALTURA DE CABINA DE PASAJEROS	1.75 mts	
	ANCHO DE CABINA DE PASAJEROS	1.83 mts	
	BANIO SEPARADO DE LA CABINA DE PASAJEROS	si	
	VELOCIDAD MAXIMA DE CRUCERO	447 knots (828 km/hr)	
	AUTONOMIA DE VUELO	5.5 hrs	
	ALCANCE DE VUELO	2540 NM	
	TECHO DE SERVICIO	41000 ft	
	CERTIFICACION RVSM	si	
	EQUIPO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y SUPERVIVENCIA	si	SE ANEXA CONSTANCIA DE EQUIPO ABORDO, EXPEDIDA POR DGAC. POR MEDIO DEL CUAL SE DETALLA EL EQUIPO REQUERIDO PARA LA AERONAVE.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"  
Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México  
Tel. (722) 273 3569 ext. 1044

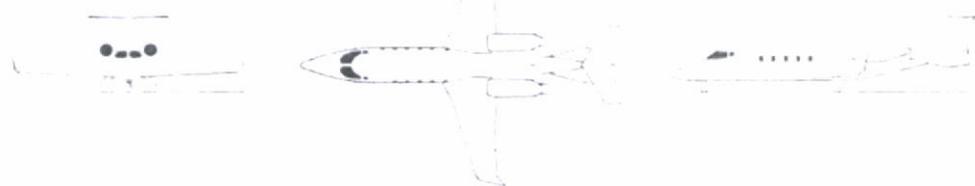
0003111

1136

# BOMBARDIER LEARJET 60



For transcontinental range, exceptional climb capabilities, state-of-the-art avionics and proven, fuel-efficient strategies, the Bombardier Learjet 60 offers an incomparable aircraft with one of the lowest operating costs among midsize jets. With a maximum range of 2,493 nautical miles (4,617 km) and a cabin that seats six to eight passengers, the Learjet 60 is capable of any number of long-range assignments.



0003112

## GENERAL

### Capacity

Crew: 2  
Passengers: Up to 8

### Engines

Pratt & Whitney Canada PW305A turbofans  
Takeoff thrust: 4,600 lb (20.46 kN)  
Flat-rating: ISA + 17°C (90°F)

### Avionics

- All-digital Collins Pro Line 4 four-tube EFIS
- Dual automatic heading & attitude reference systems (AHRS)
- WXR840 weather radar
- Dual nav/comm systems
- Dual UNS-1E FMS
- TCAS II
- EGPWS with windshear alert
- Emergency Locator Transmitter (ELT)

## PERFORMANCE

### Range

Maximum range: 2,493 NM 2,869 SM 4,617 km  
(IFR Reserves, ISA, with 4 pax/2 crew)

### Speed

	Mach	kt	mph	km/h
High-speed cruise	0.81	465	535	861
Typical cruise speed	0.79	453	521	839
Long-range cruise speed	0.74	425	489	787

### Airfield Performance

Balanced field length (SL, ISA, MGTOW):	5,450 ft (1,661 m)
Landing distance (SL, ISA, MLW):	3,420 ft (1,042 m)

### Ceiling

Maximum operating altitude:	51,000 ft (15,545 m)
Climb to cruise altitude of 41,000 ft (12,497 m) after MGTOW departure:	18 min, 30 sec

## Noise Level

EPNdB	
Takeoff:	70.8
Approach:	87.7
Sideline:	83.2

## DIMENSIONS

### External

Length:	58.69 ft (17.89 m)
Wingspan:	43.79 ft (13.35 m)
Wing area: (basic)	264.5 ft <sup>2</sup> (24.57 m <sup>2</sup> )
Height overall:	14.56 ft (4.44 m)

### Internal

Cabin length: (from cockpit divider to end of pressurized compartment)	17.67 ft (5.39 m)
Cabin maximum width: (centerline)	5.95 ft (1.81 m)
Cabin width: (floorline)	3.9 ft (1.19 m)
Cabin height:	5.71 ft (1.74 m)
Floor area: (excluding cockpit)	68.9 ft <sup>2</sup> (6.40 m <sup>2</sup> )
Total volume: (from cockpit divider to end of pressurized compartment)	453 ft <sup>3</sup> (12.83 m <sup>3</sup> )

## Weights

A. Maximum ramp weight:	23,750 lb (10,773 kg)
B. Maximum takeoff weight:	23,500 lb (10,659 kg)
C. Maximum landing weight:	19,500 lb (8,845 kg)
D. Maximum zero fuel weight:	17,000 lb (7,711 kg)
E. Typical basic operating weight:	14,772 lb (6,700 kg)
F. Maximum fuel weight:	7,910 lb (3,588 kg)
Maximum payload (D-E):	2,228 lb (1,011 kg)
Payload - full fuel (A-E-F):	1,068 lb (484 kg)
Fuel with maximum payload:	6,750 lb (3,062 kg)

BOMBARDIER AEROSPACE  
BUSINESS AIRCRAFT  
400 CÔTE-VERTU ROAD WEST  
DORVAL, QUÉBEC, CANADA H4S 1Y9  
IN NORTH AMERICA  
CALL 800-268-0030  
ELSEWHERE CALL 514-855-7698  
WWW.AERO.BOMBARDIER.COM

PERFORMANCE IS BASED ON MAXIMUM TAKEOFF/LANDING WEIGHT, SEA LEVEL, STANDARD DAY (ISA) CONDITIONS, UNLESS OTHERWISE NOTED.

©2006 BOMBARDIER INC. ALL RIGHTS RESERVED.  
TRADEMARK(S) OF BOMBARDIER INC. OR ITS SUBSIDIARIES.  
PRINTED IN CANADA (06/06)

# BOMBARDIER



## Specification & Description

### 1. General Description

The Hawker 800XP is an all metal, twin turbofan engine, swept wing executive jet aircraft. Standard seating is for 8 passengers and their baggage, plus a minimum crew of two. A third crew member seat is also provided.

Powerplants are two Honeywell TFE 731-5BR turbofan engines, pylon mounted on the rear fuselage.

The Hawker 800XP is certified in accordance with CAR.4b BCAR requirements, FAR Part 25 amended, FAR Part 36 noise requirements and meets the airworthiness requirements for RVSM approval.

#### Approximate Dimensions

Overall Height at Basic Operating Weight ..... 18 ft 1 in (5.51 m)  
 Overall Length ..... 51 ft 2 in (15.60 m)

#### Wing

Span (overall) ..... 51 ft 4 in (15.66 m)  
 Area ..... 374 sq ft (34.75 sq m)  
 Sweep (at 25% chord) ..... 20.0 deg  
 Dihedral ..... 2.0 deg  
 Aspect Ratio ..... 7.09  
 Mean Aerodynamic Chord ..... 7 ft 11 in (2.4 m)

#### Horizontal Tail

Span (overall) ..... 20 ft 0 in (6.10 m)  
 Area ..... 100 sq ft (9.29 sq m)  
 Sweep (at 25% chord) ..... 20 deg  
 Dihedral ..... 0 deg  
 Aspect Ratio ..... 4.00

#### Vertical Tail

Area ..... 62.5 sq ft (6.10 sq m)  
 Sweep (at 25% chord) ..... 54.3 deg  
 Aspect Ratio ..... 1.1

#### Cabin

Length - Cockpit divider to aft pressure bulkhead ..... 21 ft 4 in (6.49 m)  
 Height ..... 5 ft 9 in (1.75 m)  
 Width ..... 6 ft 0 in (1.83 m)  
 Width - at floor ..... 4 ft 3 in (1.34 m)

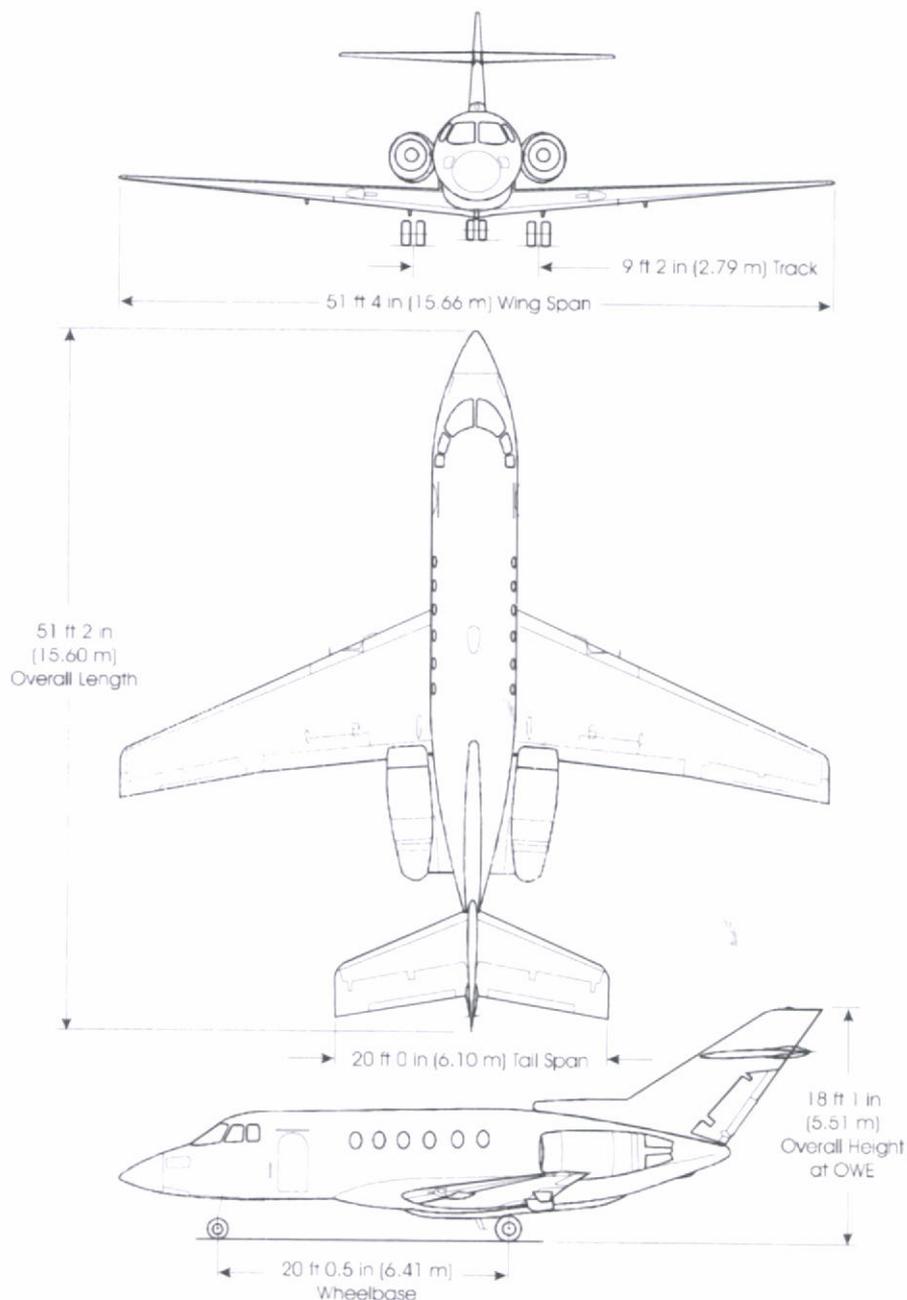
#### Entrance Door

Height ..... 4 ft 4 in (1.30 m)  
 Width ..... 2 ft 3 in (0.69 m)

8211



# Specification & Description



6811

## 2. Design Weights and Capacities

Maximum Ramp Weight.....	28,120 lb (12,755 kg)
Maximum Take-off Weight .....	28,000 lb (12,700 kg)
Maximum Landing Weight .....	23,350 lb (10,591 kg)
Basic Operating Weight *.....	16,250 lb (7,370 kg)
Fuel Capacity (Useable ) @ 6.7 lb per U.S. gallon .....	10,000 lb (4,536 kg)

\* Basic Operating Weight is an estimate and includes the weight of two crew, unusable fuel, oil and typically selected options.



## Specification & Description

### 3. Performance

All performance data is based on a standard aircraft and International Standard Atmospheric (ISA) conditions. Take-off and landing lengths are based on level, hard surface, dry runways with zero wind.

Range ( $\pm 3\%$ ).....	2,540 nm (4,682 km)
(4 passengers + 2 crew. Range allows for taxi, take-off, climb, cruise, descent and NBAA IFR reserves)	
Maximum Operating Altitude (FAA certified).....	41,000 ft (12,497 m)
Take-off Distance.....	5,030 ft (1,533 m)
(FAR 25, Sea Level, ISA, 15 flaps, 28,000 lb /12,700 kg)	
Landing Distance.....	2,650 ft (807 m)
(FAR 25, Sea Level, ISA, 23,350 lb/10,591 kg)	
Cruise Speed ( $\pm 3\%$ ).....	447 kt (828 km/hr)
(ISA, 37,000 ft (11,278 m) altitude, 22,000 lb (9,979 kg)	
Noise *	
Take-off.....	79.3 EPNdB
Approach.....	93.3 EPNdB

\* These noise levels comply with the requirements of FAR 36 Stage 3 and ICAO annex 16 (Volume 1, Chapter 3) at 28,000 lb take-off weight and 23,350 lb landing weight.

Note: Range shown is based on a Basic Operating Weight estimate of 16,250 lb (7,370 kg).

### 4. Structural Design Criteria

The Hawker 800XP is a twin turbofan engine executive jet aircraft, certified for worldwide operation by day or night. The aircraft is an all metal, low wing monoplane with cantilever wing and tail surfaces, semi-monocoque fuselage and retractable tricycle landing gear.

Design maneuvering load limits are -1.0 to +2.73 g's at 28,000 lb (12,700 kg).

At an operating altitude of 41,000 ft (12,497 m), a nominal maximum cabin pressure differential of 8.55 psi provides a 7,500 ft (2,286 m) cabin altitude.

#### Limit Speeds

Bird Strike Limiting Speed (Sea level to 8,000 ft).....	280 KIAS (519 km/hr)
VMO (Ventral tank not empty).....	280 KIAS (519 km/hr)
VMO (Ventral tank empty).....	335 KIAS reducing to 310 KIAS at 29,000 ft
.....	(620 km/hr reducing to 574 km/hr at 8,840 m)
MMO.....	0.80 M

#### Flap Extension Speeds

VFE (Flap 15).....	220 KIAS (407 km/hr)
VFE (Flap 25).....	175 KIAS (324 km/hr)
VFE (Flap 45).....	165 KIAS (306 km/hr)

1130

# Specification & Description

## Limit Speeds (continued)

### Landing Gear Operating and Extension Speeds

VLO .....	220 KIAS (407 km/hr)
VLE .....	220 KIAS (407 km/hr)

### Speedbrake Operation

VSB .....	No Limit
MSB .....	No Limit

### CG Range

Forward Limit to 22,000 lb (9,979 kg) .....	15.0% MAC
Aft Limit (ventral tank full) .....	35% MAC

---

## 5. Fuselage

---

The fuselage is fabricated of high strength aluminum-copper alloy, with appropriate use of steel and other materials. The design of the primary structure is generally based on damage tolerant principles, by using multiple load paths, low stress levels and slow crack growth materials. Both reduced \* and riveted construction is used.

\* Redux is a manufacturing method whereby components are bonded together, thereby eliminating the need for mechanical fasteners. This saves weight and prolongs the fatigue life of the component.

The fuselage is an all metal semi-monocoque structure, consisting of three main sections: an unpressurized nose section, a pressurized flight deck and cabin section, and an unpressurized tail section.

### Nose Section

A composite radome is fitted forward of the nose gear bay, housing the weather radar. The radome is hinged to provide access. The nose section houses the auxiliary hydraulic system and some avionic components.

### Pressurized Flight Deck and Cabin Section

The pressure cabin, comprising the flight deck and passenger compartment, runs from the forward flat pressure bulkhead to the rear pressure dome. Structural pressure walls form the boundary of the nose gear bay in the flight compartment.

The skin is supported by transverse frames and longitudinal stringers. All aperture surrounds and seam joints are reinforced to ensure low stress levels.

Attachment fittings for the wing are made of high tensile steel which connect to heavy duty fabricated frames at the front and rear spar positions.

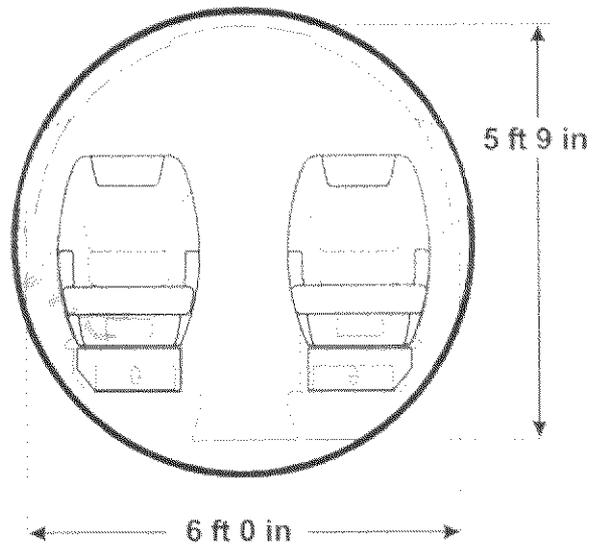
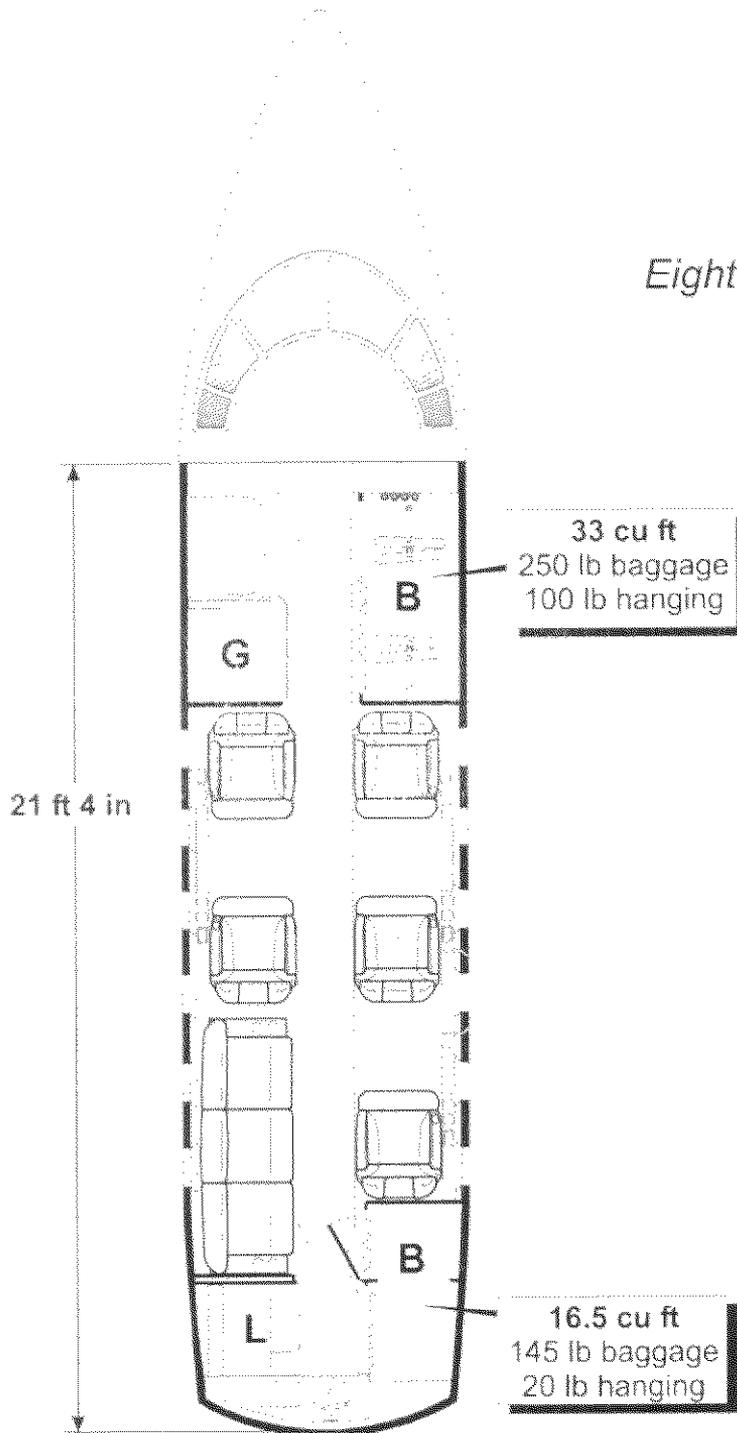
The inboard seat rails are supported on continuous beams on either side of the aisle in the passenger compartment. Each outboard seat rail is mounted on a continuous member attached to the fuselage side.

1121

# Specification & Description



## Hawker 800XP Eight Seat 'standard' Arrangement



- Key:
- B = Baggage
  - G = Galley
  - L = Lavatory Compartment
  - C = Closet

1/22

Dirección General de Aeronáutica Civil.  
 Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea.  
 Comandancia de la Región VI de Inspección Aérea.  
 Comandancia del Aeropuerto Internacional de Toluca.  
 SCT.E.6.10.403.0437.2013.

Toluca, Méx., a 08 de Marzo del 2013.

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A DE CV,  
 FINCA TIENDA DE CANALEJA CALLE 3 HANGAR 22,  
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA,  
 C.P. 50226, TOLUCA, MEX.

En atención a su escrito recibido el día 05 de Marzo del año en curso, a través del cual solicita se le expida **CONSTANCIA DE EQUIPO A BORDO** de la aeronave **Marec Lear jet**, Modelo: 60 No. de Serie: 250 Matrícula: **XA-FLY**, (EXTRA ALEA FOX LIMA YANKI) Por este conducto y en base a la verificación efectuada por el **CAP. TRISTAN JOSAFAT GUTIERREZ ALBARRAN**, Inspector Verificador Aeronáutico adscrito a esta Comandancia de Aeropuerto, se extiende la presente

**EQUIPO DE RADIOAVIGACION**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PARTE	NUMERO DE SERIE POSICION 1	NUMERO DE SERIE POSICION 2
01	AVIONICA VERTICALIZER	6608477001	100	
01	VHF 121	8574118001	1101	1001
01	TRANSMISOR VERTICALIZER 2013	8574110001	1185	1001
01	MEMORIA DE ACOB	5220854001	7701	
01	SELA ALFOC ODOB	28000027015	150007	
01	AVIONICA KODIA XOC RECORDER EXISTENTE HASTA SEPT 2013	100502712	1003	
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA	6330680012	5015	
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA EXISTENTE HASTA MARZO 2013	8800200010	00017800	
01	DATA LINK ACQUISITION EXISTENTE	0230344001	775	
01	GPS	10706	001	1001
01	ADICIONALES A COMPUTER	8574080101	1100	1001
01	MEMORIA DE TRANSMISOR VERTICALIZER	11014	00017800	
01	ADICIONALES A MEMORIA DE TRANSMISOR VERTICALIZER	02303000101	00015	1001
01	ADICIONALES	6574080101	1100	
01	DNA 117	0227000101	1003	1001
01	COMPUTER	908007600010101	1008	
01	ADICIONALES	6574080101	1101	1001
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA EXISTENTE HASTA SEPT 2013	627840001	1185	
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA	1015111	801	1001
01	ADICIONALES	8574080101	1100	
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA	8574110001	1185	1001
01	EXISTENTE	101741211	7015	1001
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA EXISTENTE HASTA MARZO 2013	22312117	00007	
01	RECORDADOR DE TEMPERATURA	90100001	1001	

1133



**Dirección General de Aeronáutica Civil,  
Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea,  
Comandancia de la Región VI de Inspección Aérea,  
Comandancia del Aeropuerto Internacional de Toluca,  
SCT.6.10.403.0368/2013.**

Toluca, Méx., a 26 febrero del 2013.

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S.A DE C.V.  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA,  
CALLE 3 HANGAR 22,  
C.P. 50226, TOLUCA, MEX.

En atención a su escrito recibido el día 22 de febrero del año en curso, a través del cual solicita se le expida CONSTANCIA DE EQUIPO A BORDO de la Aeronave Marca: HAWKER, Modelo: 800NP, No. de Serie: 258702, Matricula: XA-DAX, (LITRA ALFA, DELTA, ALEA KILO) Por este conducto y en base a la verificación efectuada por el INGA ALFREDO VAZQUEZ VAZQUEZ, Inspector Verificador Aeronáutico adscrito a esta Comandancia de Aeropuerto, se expide la presente:

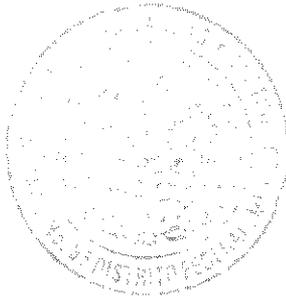
**EQUIPO DE RADIONAVIGACIÓN**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARTE	NÚMERO DE SERIE POSICIÓN 1	NÚMERO DE SERIE POSICIÓN 2
02	VHF NAV COMM	822-1115-021	1LVPM	11VPM
02	HF COMM	822-0101-002	1822	1782
02	VOR	865-247-12	5356	5357
02	VTC TRANSPONDER MODE S	622-9210-008	1MD3D	1MD2W
01	ADF NAVIGATOR SYSTEM	622-7382-101	1M33G	
02	GPS NAVIGATOR	822-1377-001	1MBMJ	1NBMI
03	MARKER BEACON	17-5C	7344	
01	TCAS	822-1204-002	118646	
01	SEFCAL	1200008-002	4225ABC	
01	RADIO ALTIMETRO	822-0615-002	1M1W6	
02	DME	622-7309-102	1M8PW	1M651
02	AUTOPILOT	822-1108-023	28451	28451
01	CURRIGENTE BASEA MARZO 2015)	1603-02-12	SC61778	
02	MULTIFUNCTION DISPLAY	822-1084-306	1M6DV	1M6BI
02	PRIMARY FLIGHT DISPLAY	822-1084-306	1M6D1	1M6M1
01	EGPWS	965-0976-040-212	20256	
01	WEATHER RADAR	622-8441-004	1MCH	
02	FLIGHT DIRECTOR	822-1108-023	1M111	1M11K
02	VOR RESRECTIVER	865-247-12	5356	5357

5611







SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

### CERTIFICADO DE MATRICULA

Núm.	23200-I BIS B
Marcas de Nacionalidad y Matrícula	XA-TSR (EXTRA ALFA TANGO SIERRA ROMEO)
Servicio a que se destina	PÚBLICO
Marca y Modelo de la aeronave	AGUSTA A109E
Número de serie de la aeronave	11116
Fabricante	AGUSTA S.P.A.
Nombre del propietario	CASAFIN LIMITED
Domicilio	FOURTH FLOOR, DOLLARD HOUSE, WELLINGTON QUAY, DUBLIN 2, IRLANDA
Nacionalidad	IRLANDESA
Título de propiedad	FACTURA DE NOVIEMBRE DE 2001.
Poseedor	SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio	CALLE VEINTIDÓS No. 37 P.B., COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, 03800 MÉXICO, D.F.
Título de tenencia	CONT. DE ARRENDAMIENTO PURO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2001, CELEBRADO ENTRE CASAFIN, LTD (ARRENDADORA) Y <i>via ..</i>
Aeródromo habitual de la aeronave	TOLUCA, EDO. DE MÉX. Y SUB BASE AEROPUERTO DEL BAJÍO, GTO.

Se certifica que a la aeronave descrita se le ha otorgado la nacionalidad mexicana y las marcas de matrícula que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano, de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional, de fecha 7 de diciembre de 1944, y con la ley de Vías Generales de Comunicación.

México D.F., a 07 de OCTUBRE de 2005.

El Director General  
de Aeronáutica Civil

MCG\*ASW Parfz  
DGAC-PE-10-DTCA-RAM-P-01-FE-11

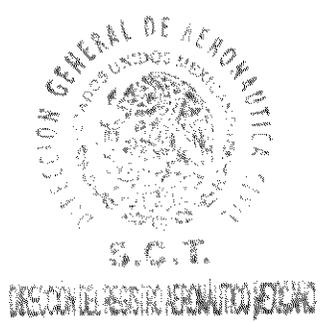
LIC. Y P.A. GILBERTO LÓPEZ MEYER

1137

120

\* SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. (ARRENDATARIA) - ESCRITURA PUBLICA 50.848 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004 QUE CONTIENE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR QUE OTORGA CASAFIN, LTD. (EL DEUDOR HIPOTECARIO) A FAVOR DE BCC EQUIPMENT LEASING CORPORATION (EL ACREEDOR HIPOTECARIO). - CONVENIO DE CESIÓN DE HIPOTECAS Y RECONOCIMIENTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PERO CON EFECTOS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CELEBRAN BCC EQUIPMENT LEASING CORPORATION (EL CEDENTE), CEF 2002 AIRCRAFT, LLC (EL CESIONARIO), HARTSLOPE HOLDINGS, LTD. (HARTSLOPE), CASAFIN LTD. (CASAFIN Y CONJUNTAMENTE CON HARTSLOPE, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS) Y SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. (SIASA).

1138



*Marg*

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 330 DEL LIBRO 11 A FJS 165  
DE LA SECCIÓN 1ª Sección Y SE PAGO \$ 402.00  
POR DERECHOS CONFORME REC. OF. NÚMERO 896523  
MÉXICO, D.F. A 07 de octubre DE 2005

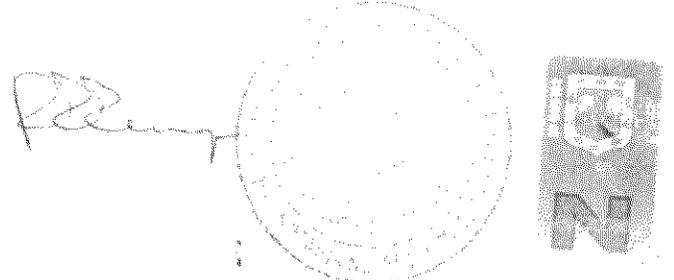
P.O. DEL C. DIRECTOR GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL, LA TITULAR DEL REGISTRO AERONÁUTICO MEXICANO

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA

EL REGISTRADOR

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA

LICENCIADO RODRIGO VARGAS Y CASTRO Notario Ochenta y Cinco del Distrito Federal CERTIFICA: QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOFARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL; la copia fotostatica que antecede, compuesta de una hoja util por ambos lados, PROTEGIDA CON KINEGRAMA es una reproduccion fiel y exacta del Certificado de Matricula Nimi 232904-BIS-B Marcas de Nacionalidad y Matricula VA-ESR (EXTRA ALFA YANGO SIERRA ROMEO), a la cual me remito y vive a la vista. Del presente coteo asiente en el Libro de Coteos de la Notaria a mi cargo, el acta numero CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta misma fecha. Doy fe. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTAY UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.



# Aeromobile (Aircraft)

Tipo dell'aeromobile  
*(Type of aircraft)*

A409 E

Costruttore  
*(Manufacturer)*

AGOSTA S.p.A.

Marca di immatricolazione  
*(Registration Marks)*

N8KN

Numero di costruzione  
*(Manufacturer's No.)*

4444e

Spec. Omolog. n°  
*(Type Certification Data Sheet No.)*

HTEU

Luogo e Data di costruzione  
*(Place and Date of Manufacturing)*

VERGIATE - VA (ITALY) - ANNO 2001

Luogo e Data X collaudo X prima certificazione ENAC  
VERGIATE (VA) APRIL 12, 2001  
*(Place and Date of ENAC Testing/first certification/acceptance)*

VERGIATE

Data rilascio libretto  
*(Date of issue)*

Il Direttore

I-1

1139

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICADO DE AERONAVE

NUM. 2031653

XA-TSR AGUSTA A109E 11116

AERONAVE DE TRANSPORTE

23-May-13 INSP RODRIGUEZ RUIZ JIMENEZ  
22-May-14 CAP. HECTOR SALCEDO DE LA MORA

VUELOS VISUALES NOCTURNOS TIC-MEX TIC (MEXICO AREA METROPOLITANA)

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION S.A DE C.V.

CALLE 2 LOTE 22. COL SAN PEDRO TOTOLTEPEC. TOLUCA, EDO. DE MEXICO

TOLUCA, MEX UNO SIETE

TRANSP. PUB. PAX 2,850.00 KGS 2,031.00 KGS

PRATT & WHITNEY PW 206C 561 S.H.P.

AGUSTA H4727 709-0103-01-139

AGUSTA 109-0162-02-103 709-0160-48 1C1

X  
X

1140

0003125

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICADO DE AERONAVE 20131603

AGUSTA A109E 11116

XA-TSR AGUSTA AERONAVE DE TRANSPORTE

23-May-13 INSP RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ

22-May-14 CAP. HECTOR SALCEDO DE LA MORA

VUELOS VISUALES NOCTURNOS TIC-MEX TIC (MEXICO AREA METROPOLITANA)

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION S.A DE C.V.

CALLE 2, LOTE 22, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, EDO. DE MEXICO

TOLUCA, MEX UNO SIETE

TRANSP. PUB. PAX 2,850.00 KGS 2,031.00 KGS

PRATT & WHITNEY PW 206C 561 S.H.P.

AGUSTA H4727 709-0103-01-109

AGUSTA 109-0162-02-103- 709-0160-45 101

1141